



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al orden de nombramiento y publicación de los listados definitivos del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023..... **31081**

Procesos selectivos. Resolución de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano de selección para la valoración de méritos de participantes en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. **31083**



Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Corrección de errores de las Resoluciones de 27 de febrero, 13 de marzo y 14 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se publican las relaciones definitivas de aprobados en los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Laboratorio y Pinche, respectivamente, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **31087**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Víctimas del Terrorismo. Medallas. Decreto del Presidente 2/2023, de 17 de mayo, por el que se concede la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **31136**

Víctimas del Terrorismo. Medallas. Decreto del Presidente 3/2023, de 17 de mayo, por el que se concede la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre. **31142**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 13/2023, seguido a instancias de Play Orenes, SLU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. **31144**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares para el desarrollo del Proyecto "Operegrina". **31145**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección de normas de correcta fabricación. **31153**



Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **31161**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. **31192**

Convenios. Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de Cualificación Empresarial para la Exportación 2023-2026. **31207**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Resolución de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2023. **31254**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Regadíos. Ayudas. Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. **31262**

Regadíos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. **31302**



Regadíos. Ayudas. Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura..... **31305**

Regadíos. Ayudas. Extracto de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura. **31337**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2022 y actualización de las de 2023 del Convenio Colectivo del Sector "Comercio general de la provincia de Badajoz". **31339**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ganadería. Ayudas. Anuncio de 11 de mayo de 2023 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios recogidos en la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **31345**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Anuncio de 11 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 8 de noviembre de 2022..... **31347**



Consejería de Movilidad, Transporte Y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 5 de mayo de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Depuración en Barbaño". **31349**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 2 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de recuperación y descontaminación de vehículos, promovido por Reciclajes Capellanías, SL, en el término municipal de Cáceres. **31354**

Reservas de la biosfera. Ayudas. Corrección de errores del Anuncio de 2 de mayo de 2023 sobre composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE. **31358**

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 4 de mayo de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de Azabal para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **31359**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 4 del SUB-EE-9.1 (Universidad). **31370**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Si 1.2-A. **31371**



Ayuntamiento de La Zarza

Procesos selectivos. Anuncio de 11 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. **31372**

Ayuntamiento de Montijo

Urbanismo. Anuncio de 11 de mayo de 2023 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector SAU-3..... **31373**

Ayuntamiento de Trujillo

Planeamiento. Corrección de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2022 sobre Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. **31374**

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"

Estatutos. Anuncio de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. **31390**

Extremadura Avante, SLU

Convocatoria. Anuncio de 12 de mayo de 2023 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos"..... **31422**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al orden de nombramiento y publicación de los listados definitivos del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023. (2023061874)

El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE núm. 53, de 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece en su artículo 8.3 que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

De conformidad con el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE núm. 53, de 2 de marzo), modificado por Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero (BOE núm. 49, de 24 de febrero), se dispone en el artículo 7.7 que "los miembros de los tribunales serán designados por sorteo, con la excepción de aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección General de Personal Docente dictó la Resolución de 20 de marzo de 2023 por la que se regula la composición, nombramiento y funcionamiento de los órganos de selección que han de juzgar procesos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades del personal docente.

Por Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, se convocó el sorteo público del número que servirá para el cálculo del orden de comienzo para las designaciones como órganos de selección para cada especialidad convocada. En la misma resolución se dio publicidad a los listados del personal candidato a órganos de selección que



han de juzgar el procedimiento selectivo convocados por la Resolución del 10 de marzo de la Dirección General de Personal Docente.

Por Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dio publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento y publicar los listados provisionales del personal candidato a órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2023.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto antes citado, dando cumplimiento a las resoluciones antes mencionadas, esta Dirección General de Personal Docente en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Listado de abstenciones y dispensas estimadas y desestimadas.

Publicar la relación de solicitudes estimadas y desestimadas de abstención y dispensa del personal funcionario docente candidato a órganos de selección. El listado será publicado en el portal <https://profex.educarex.es>

Segundo. Listados definitivos de personal candidato a órganos de selección.

Publicar la relación final del personal candidato que podrán ser designados como integrantes de los órganos de selección. Tras el estudio de abstenciones y dispensas, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, dando publicidad a la relación definitiva de personas que podrán ser designadas como integrantes de los órganos de selección. El listado por especialidad será publicado en el portal <https://profex.educarex.es>

Tercero. Listado de personal voluntario tras dispensa de oficio.

Publicar la inclusión del personal funcionario docente que ha sido dispensado de oficio en la relación final del personal candidato que podrán ser designados como integrantes de los órganos de selección. El listado será publicado en el portal <https://profex.educarex.es>.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición del órgano de selección para la valoración de méritos de participantes en los procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (2023061876)

Con fecha 28 de abril del 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, número 81, la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

La base VI, fase de concurso de méritos, establece en su apartado 6.1.1 que la asignación de la puntuación que corresponda a cada aspirante en la fase de concurso será realizada por el órgano técnico de valoración a que se alude en la base IX.

La base IX, órganos de selección, de la Resolución de 24 de abril de 2023 señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de los méritos aportados por las personas solicitantes será realizada por un órgano técnico de valoración (Comisión de Baremación), siendo la Administración Educativa convocante la competente en la declaración de las personas seleccionadas en este procedimiento selectivo.

Esta Comisión de Baremación será la encargada de asignar la puntuación que corresponda a cada aspirante en la fase de concurso, en la aplicación del baremo de méritos, recogido en el anexo II de la citada Resolución de 24 de abril de 2023.

El artículo 8.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, añade que los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer, de acuerdo con lo que establezcan las respectivas convocatorias, la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y ayudante.

La Comisiones de Baremación estarán integradas por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá el cargo de Secretaría, siendo su composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Nombrar a las personas integrantes de la Comisión de Baremación relacionadas en la base IX, que se acompañan en el anexo I de la presente resolución, en referencia a los procedimientos selectivos regulados según Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos de acceso al Cuerpo de Catedráticos al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y cuyas funciones son:

- a) Valorar los méritos aportados por las personas solicitantes, según el anexo II. Baremo para la valoración de méritos, de la Resolución de 24 de abril de 2023.
- b) Asignar las puntuaciones provisionales de los méritos aportados por las personas solicitantes.
- c) Resolver las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales.
- d) Asignar las puntuaciones definitivas de los méritos aportados por las personas aspirantes.
- e) Elevar las puntuaciones definitivas a la Dirección General de Personal Docente, la que mediante resolución elevará a definitivas las puntuaciones del baremo de méritos.
- f) Levantar acta de todas las actuaciones realizadas.
- g) Confeccionar el expediente de su actuación para su remisión a la Dirección General de Personal Docente.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de las Comisiones de Baremación tendrá la categoría primera.

Tercero. Aquel personal integrante de las Comisiones que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo para su resolución a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, según se determina en el artículo 24 de la citada ley, cualquier aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar al personal integrante de las Comisiones por alguno de los motivos establecidos en el artículo 23 mencionado en el párrafo anterior.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente
(PD, Resolución de 13-11-2019,
DOE núm.223, de 19 de noviembre),
EVA MARTÍN LÓPEZ



ANEXO I

COMISIÓN DE BAREMACIÓN

Presidencia:

D.^ª M.^ª Mercedes Hernández Pérez.

Vocalías:

D.^ª Evangelina Bote Encina.

D.^ª Isabel María Hernández Montaña García.

D. Lucas Navareño Miura.

D. Arturo García Moreno.

D. Isidoro Barragán López.

D.^ª Myriam Carlota Sánchez Chamizo, que actuará como Secretaria.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de las Resoluciones de 27 de febrero, 13 de marzo y 14 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se publican las relaciones definitivas de aprobados en los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Laboratorio y Pinche, respectivamente, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023061865)

Advertido errores en el orden de prelación de las relaciones definitivas de aprobados por anomalías informáticas en los criterios de ordenación de desempate (base 9.1 de las convocatorias), en las Resoluciones de 27 de febrero de 2023 (DOE núm. 47, de 9 de marzo), 13 de marzo de 2023 (DOE núm. 58, de 24 de marzo) y 14 de abril de 2023 (DOE núm. 76, de 21 de abril), todas ellas de la Dirección Gerencia, por la que publican las relaciones definitivas de aprobados en los procesos selectivo convocados por Resoluciones de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 9 de noviembre) y 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 24, de 22 de diciembre), para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en las categorías de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Laboratorio y Pinche respectivamente, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjunta como anexo I a esta corrección de errores, las relaciones definitivas de aprobados de los citados procesos selectivos de Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico, Técnico/a Especialista en Laboratorio y Pinche, una vez solucionados los errores informáticos señalados.

Asimismo, esta corrección de las relaciones definitivas de aprobados podrá consultarse en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/selecciónpersonal/>).

Mérida, 8 de mayo de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

Turno Libre



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
1	DELGADO GIL, ALBERTO	***6120**	6.000	21,542	21,542	0,000	0,000	0,000	0,700	28,242	33,500	61,742
2	GONZALEZ DURAN, BEATRIZ	***4164**	6.750	19,612	19,612	0,000	0,000	0,000	0,000	26,362	34,500	60,862
3	DETONI VILLAGRA, MAURO	***3723**	7.000	13,409	13,099	0,000	0,000	0,310	0,000	20,409	36,500	56,909
4	BARREIRO DOCAMPO, PABLO	***3493**	5.310	10,820	6,782	0,000	0,000	4,037	1,300	17,430	39,000	56,430
5	BARROSO RODRIGUEZ, MANUEL ALEXANDER	***9485**	7.000	5,124	3,071	0,000	0,000	2,053	2,000	14,124	42,000	56,124
6	FERNANDEZ RETORTILLO, SANDRA	***3174**	6.000	14,993	11,087	0,000	0,000	3,906	0,000	20,993	35,000	55,993
7	GARCIA AMBROSIO, ALBERTO	***6880**	6.000	12,719	12,719	0,000	0,000	0,000	0,000	18,719	36,500	55,219
8	LOPEZ GALVAN, JOSE ANTONIO	***5183**	7.000	5,976	5,976	0,000	0,000	0,000	2,040	15,016	40,000	55,016
9	VERGARA CODOSSO, CRISTINA	***6983**	7.000	2,416	0,931	0,000	0,000	1,485	0,000	9,416	45,000	54,416
10	BOSCH MELLINAS, TRIANA	***5294**	6.000	18,262	18,262	0,000	0,000	0,000	0,000	24,262	30,000	54,262
11	CORRALES CACERES, ISIDRO	***8308**	7.000	5,291	5,291	0,000	0,000	0,000	0,000	12,291	40,500	52,791
12	PIRIZ CONCEPCION, ANGEL	***8893**	7.000	4,447	4,447	0,000	0,000	0,000	0,100	11,547	40,500	52,047
13	ESPIÑERA ALVAREZ, OSCAR	***0668**	6.660	14,923	14,923	0,000	0,000	0,000	0,200	21,783	30,000	51,783
14	BERJANO HORTA, JULIAN	***5970**	7.000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	10,360	40,500	50,860
15	MARTIN JAEN, OMAHIRA	***6998**	6.000	11,693	6,340	0,000	0,000	5,353	0,000	17,693	33,000	50,693
16	AGUILAR CIERCOLES, MARCOS JOSE	***5797**	7.000	3,374	3,374	0,000	0,000	0,000	0,000	10,374	39,500	49,874
17	FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROBERTO	***7483**	7.000	7,322	7,322	0,000	0,000	0,000	0,000	14,322	35,500	49,822
18	BACELAR FERNANDEZ, MAURO	***1153**	6.660	3,661	3,661	0,000	0,000	0,000	0,000	10,321	39,000	49,321
19	ALONSO MARTIN, LETICIA	***6569**	6.000	11,212	0,400	0,000	0,000	10,812	2,000	19,212	30,000	49,212
20	SALINERO MARTIN, CRISTINA	***1319**	6.000	10,958	10,958	0,000	0,000	0,000	0,120	17,078	32,000	49,078
21	RODRIGUEZ ALVAREZ, CELIA	***1468**	7.000	1,362	0,000	1,362	0,000	0,000	0,000	8,362	40,500	48,862
22	BARRAGAN PAREDES, CESAR	***7822**	7.000	11,006	10,999	0,007	0,000	0,000	0,100	18,106	30,500	48,606



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	EXP TOTAL					ACT	CONC	OPOS	
23	ARMENTEROS DEL OLMO, LEONOR MARIA	***6741**	7.000	5,736	5,736	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	14,736	33,000	47,736
24	ALVAREZ RODRIGUEZ, PATRICIA	***7515**	7.000	2,508	2,508	0,000	0,000	0,000	0,000	0,600	10,108	37,500	47,608
25	MATEO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***5601**	7.000	5,364	5,364	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	12,564	35,000	47,564
26	MORO MARTIN, ALBERTO	***7609**	7.000	2,939	2,939	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,939	37,500	47,439
27	DAVIES MUÑOZ, CAROLINA	***3592**	6.000	7,368	7,368	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,368	34,000	47,368
28	GARCIA JIMENEZ, JUAN AUGUSTO	***8242**	7.000	8,497	7,252	0,000	0,000	1,245	0,000	0,000	15,497	31,500	46,997
29	CAMPOS MARCOS, MARIA JOSE	***6398**	7.000	1,936	1,936	0,000	0,000	0,000	0,000	0,020	8,956	38,000	46,956
30	ARAUJO SEOANE, RAQUEL	***1169**	7.000	8,827	7,655	0,000	0,000	1,172	0,000	0,000	15,827	31,000	46,827
31	NEVADO OSUNA, YAIZA	***2096**	6.000	3,893	3,893	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,893	36,500	46,393
32	SAYAGO MACHO, ROSA MARIA	***9110**	7.000	6,076	6,076	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,076	33,000	46,076
33	ARMERO QUINTANA, ISABEL	***5470**	7.000	5,902	5,767	0,135	0,000	0,000	0,000	0,000	12,902	33,000	45,902
34	SAN JOSE ORTIGOSA, MARTA	***6966**	6.660	7,207	7,207	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	14,867	31,000	45,867
35	ALEJO JIMENEZ, MARIA	***0422**	7.000	2,299	2,299	0,000	0,000	0,000	0,000	0,400	9,699	36,000	45,699
36	MARTOS JIMENEZ, CARMEN RUT	***5149**	6.000	4,891	4,783	0,108	0,000	0,000	0,000	0,000	10,891	34,000	44,891
37	RODRIGUEZ MORCILLO, CECILIA	***0619**	7.000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,600	37,000	44,600
38	BREA IBAÑEZ DE GAUNA, JOSE MARIA	***5350**	7.000	2,366	2,366	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	11,366	33,000	44,366
39	RUBIO FUENTES, MANUEL	***5888**	7.000	0,271	0,000	0,271	0,000	0,000	0,000	0,000	7,271	37,000	44,271
40	PEREZ ARAGUES, IGNACIO	***7632**	7.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,000	44,000
41	TORVISCO CALACO, CRISTINA DEL CARMEN	***7290**	6.850	5,573	5,452	0,000	0,000	0,121	0,000	0,000	12,423	31,500	43,923
42	LOPEZ ARCE, FEDERICO	***5910**	7.000	2,783	2,783	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,783	34,000	43,783
43	LORENTE ARGENTE, NOEMI	***4394**	6.370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,370	37,000	43,370
44	MUCIENTES MARTIN, BEATRIZ	***5053**	6.370	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	11,730	31,500	43,230



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre				OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2					Exp4
45	ORTIZ BAZO, JORGE	***4834**	6,000	2,100	2,100	0,000	0,000	0,000	8,100	35,000	43,100
46	LAZARO BALLESTEROS, ANGELICA	***4362**	6,500	2,332	2,332	0,000	0,000	0,000	8,832	34,000	42,832
47	MARTINEZ AMADO, NOELIA	***6887**	6,750	0,112	0,112	0,000	0,000	0,000	6,862	35,500	42,362
48	RODRIGUEZ REGAÑA, CARLOS	***7995**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,000	42,000
49	BRAVO GARCIA, MARIA SARAY	***7716**	7,000	0,949	0,949	0,000	0,000	0,000	7,949	34,000	41,949
50	MUÑOZ MORENO, MARTA	***7534**	7,000	2,214	1,728	0,000	0,000	0,486	9,214	32,500	41,714
51	DIEZ HERNANDO, ESTHER	***5430**	7,000	1,168	1,168	0,000	0,000	0,000	8,168	33,500	41,668
52	SANCHEZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***0910**	6,000	5,296	5,296	0,000	0,000	0,000	11,296	30,000	41,296
53	VASCO LANCHARRO, FRANCISCO MIGUEL	***8560**	7,000	2,020	2,020	0,000	0,000	0,000	9,020	32,000	41,020
54	RODRIGUEZ SANCHEZ, DAVID	***1407**	6,000	3,017	3,017	0,000	0,000	0,000	9,017	32,000	41,017
55	SESMA PEREZ, DAVID	***7253**	6,000	1,998	1,068	0,000	0,000	0,930	7,998	33,000	40,998
56	BOTE SALADO, MARIA VICTORIA	***4184**	7,000	0,856	0,856	0,000	0,000	0,000	7,856	33,000	40,856
57	ROSA GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***3800**	6,000	0,726	0,384	0,342	0,000	0,000	7,326	33,500	40,826
58	PRIETO POZO, MARTA	***8941**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,500	40,500
59	CAÑAS GARRIDO, VICENTA	***6220**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,500	40,500
60	PARRA GIRBES, DIEGO	***3716**	7,000	0,828	0,828	0,000	0,000	2,000	9,828	30,500	40,328
61	PABLOS LUENGO, SARA	***8152**	6,000	3,511	3,280	0,000	0,000	0,231	9,511	30,500	40,011
62	RODRIGUEZ DEL AMO, ALFONSO	***8478**	7,000	2,611	2,611	0,000	0,000	0,000	9,611	30,000	39,611
63	MARTIN-PORRO LAZARO, MONICA	***3672**	7,000	0,022	0,000	0,000	0,000	0,022	7,022	32,500	39,522
64	GONZALEZ VENEGAS, RAQUEL	***5360**	7,000	1,410	0,000	0,000	0,000	1,410	8,410	31,000	39,410
65	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE	***0474**	6,000	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	6,250	33,000	39,250
66	HIDALGO RODRIGUEZ, OSCAR	***6137**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,000	39,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	EXP			Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP	TOTAL					ACT	CONC			
67	GRANDE TEJADA, VANESA	***6601**	7,000	1,573	1,573	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,573	30,000	38,573	
68	MUNIOZGUREN ORTIZ, IVAN	***1226**	6,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,150	32,000	38,150	
69	LIÑANA ASENSI, IÑAKI	***4021**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,500	37,500	
70	MARTIN CALLEJA, SARA	***0813**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,500	37,500	
71	GALAN TRINIDAD, LUCIA	***7201**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,000	37,000	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico (05-11-2021)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp1: Exp. En IISSPP y en otras AAPP en misma categoría o equivalente

Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
1	RUIZ CORTIJO, MARIA JOSE	***5782**	6,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,280	47,000	70,280
2	PEREZ MORENO, PATRICIA	***2722**	7,000	15,120	15,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,700	22,820	41,500	64,320
3	MONROY PEREZ, ISABEL MARIA	***5305**	6,140	18,960	12,960	6,000	0,000	0,000	1,500	0,000	26,600	37,500	64,100
4	JIMENEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	***8278**	6,150	24,640	24,240	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	30,790	32,000	62,790
5	ALMARAZ GARCIA, GEMA	***1080**	6,000	24,960	24,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,960	31,500	62,460
6	ACEDO RODRIGUEZ, MARIA REYES	***7955**	6,285	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,685	38,000	61,685
7	PEÑAS DE LA IGLESIA, MARIA	***0681**	6,420	17,400	15,840	0,000	0,000	1,560	0,150	0,000	23,970	37,000	60,970
8	URIZ CASTELO, LORENA	***2286**	7,000	20,520	14,160	0,000	0,000	6,360	0,000	0,000	27,520	33,000	60,520
9	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	***7777**	6,420	14,040	14,040	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	22,460	38,000	60,460
10	LINARES GOMEZ, INMACULADA	***6449**	6,000	14,180	12,600	0,300	0,000	1,280	0,000	0,000	20,180	40,000	60,180
11	CABEZA FLORES, MARIA DEL PILAR	***3837**	6,420	14,520	14,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,940	38,500	59,440
12	BRAVO LEON, GLORIA	***4803**	6,420	10,000	3,840	0,000	0,000	6,160	0,000	0,000	16,420	41,000	57,420
13	NIETO GONDELLE, EMILIO JOSE	***5007**	6,280	11,400	11,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,680	39,000	56,680
14	MATEOS RUEDA, MARIA YOLANDA	***0155**	6,280	18,000	18,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	24,280	32,000	56,280
15	IZQUIERDO DIAZ, YOLANDA	***6899**	0,000	26,060	16,560	9,500	0,000	0,000	0,000	0,000	26,060	30,000	56,060
16	JIMENEZ MORENO, NOELIA	***6085**	7,000	15,720	15,720	0,000	0,000	0,000	0,120	0,000	22,840	33,000	55,840
17	GONZALEZ BARRIENTOS, MARIA LUZ	***6019**	6,285	14,350	11,280	2,750	0,000	0,320	0,000	0,000	20,635	35,000	55,635
18	ACEITON CHAPARRO, MARIA DEL CARMEN	***8896**	6,420	4,480	4,200	0,000	0,000	0,280	0,000	0,000	10,900	44,500	55,400
19	GIL LOPEZ, JUAN FRANCISCO	***0350**	6,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	1,200	0,000	14,400	40,500	54,900
20	COELLO MENDEZ, LETICIA VANESSA	***9283**	7,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	19,200	35,500	54,700
21	NOGUEIRA FORNEIRO, BEATRIZ	***6729**	6,000	17,988	17,868	0,000	0,000	0,120	0,000	0,000	23,988	30,500	54,488
22	PRIETO CARRO, MARIA DE LA CONCEPCION	***3970**	7,000	9,000	9,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,000	38,000	54,000



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
23	RAMOS MARTINEZ, CARMEN	***4639**	6,000	8,120	5,640	0,000	0,000	2,480	2,000	16,120	37,500	53,620
24	MILLAN LUENGO, JESUS	***5680**	6,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	2,000	9,560	44,000	53,560
25	GIL VIVAS, MARIA	***5542**	6,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	18,600	34,500	53,100
26	MELCHOR SAYAGO, MARIA JOSE	***7718**	6,420	15,410	12,960	0,650	0,000	1,800	0,100	21,930	31,000	52,930
27	ARRIETA, RODRIGO ALEJANDRO	***3653**	6,000	11,692	11,692	0,000	0,000	0,000	1,620	19,312	33,500	52,812
28	ORTEGA MONTERO, ANA BELEN	***9251**	6,857	11,130	10,680	0,000	0,450	0,000	0,000	17,987	34,000	51,987
29	PALACIOS MARTINEZ, ANA BELEN	***8651**	7,000	14,400	14,400	0,000	0,000	0,000	0,000	21,400	30,500	51,900
30	BELMONTE RUBIO, CAROLINA	***6049**	6,420	8,840	8,640	0,200	0,000	0,000	2,000	17,260	34,500	51,760
31	SANCHEZ CANO, SEREZADE	***1991**	6,000	9,840	9,840	0,000	0,000	0,000	0,000	15,840	35,500	51,340
32	JARA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	***1675**	6,000	7,080	6,960	0,000	0,000	0,120	0,000	13,080	38,000	51,080
33	VALENCIA PEREIRA, ROCIO	***6883**	5,160	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	7,560	43,500	51,060
34	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA	***5152**	6,000	12,452	12,452	0,000	0,000	0,000	2,000	20,452	30,500	50,952
35	GARCIA REAL, LAURA	***3770**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	43,500	50,940
36	GARCIA DIAZ, SONIA	***7002**	6,850	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,100	10,310	40,500	50,810
37	VIVAS CEDILLO, MARIA DEL PRADO	***6283**	6,420	12,730	12,480	0,250	0,000	0,000	0,000	19,150	31,500	50,650
38	GONZALEZ QUINTELA, MONICA	***6513**	6,000	8,881	8,881	0,000	0,000	0,000	0,200	15,081	35,500	50,581
39	TOBAJAS VEGA, CAROLINA	***1613**	6,420	11,960	11,760	0,200	0,000	0,000	1,660	20,040	30,500	50,540
40	TALAVERO VALENCIA, CAROLINA	***6857**	6,000	10,200	10,200	0,000	0,000	0,000	0,000	16,200	34,000	50,200
41	SERRANO DORADO, MARIA REYES	***6801**	5,800	6,230	4,080	1,900	0,250	0,000	0,000	12,030	38,000	50,030
42	IZQUIERDO SAN NICOLAS, RAQUEL	***0783**	6,140	5,760	5,760	0,000	0,000	0,000	0,100	12,000	38,000	50,000
43	OLIVA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	***5359**	6,420	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	13,620	36,000	49,620
44	REYES CUENCA, ZARA MARIA	***5416**	6,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	2,000	10,040	39,500	49,540



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre				OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O		
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2					Exp4	Exp5
45	LLORENTE GARCIA, CRISTINA	***6941**	6,000	10,470	10,320	0,150	0,000	0,000	2,000	18,470	30,500	48,970
46	CAMBARA ALFARO, SARA ELENA	***4106**	6,000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	18,960	30,000	48,960
47	IZQUIERDO GARCIA, ADELAIDA	***7858**	7,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	11,440	37,500	48,940
48	FERNANDEZ ALAVA, MACARENA	***5187**	6,000	10,840	9,840	0,000	0,000	1,000	0,000	16,840	32,000	48,840
49	CALVO IZQUIERDO, DOROTEA	***5851**	6,760	10,580	7,680	2,900	0,000	0,000	0,000	17,340	31,500	48,840
50	ALVARO BLANCO, MARIA BELEN	***3302**	7,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	10,240	38,500	48,740
51	LINDE RUBI, MARIA JESUS	***5021**	7,000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,100	12,500	36,000	48,500
52	EXPOSITO QUINTANA, SANDRA	***3829**	6,000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	2,000	14,480	34,000	48,480
53	LOPEZ DE PRADO LOPEZ, FERNANDO	***2005**	7,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	1,350	8,830	39,000	47,830
54	GONZALEZ GONZALEZ, CARIDAD	***2640**	6,420	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	8,700	39,000	47,700
55	GARRIDO PALOMARES, EVA MARIA	***9514**	6,420	3,990	3,840	0,150	0,000	0,000	0,100	10,510	37,000	47,510
56	RODRIGUEZ NUÑEZ, ANA ISABEL	***5849**	6,000	9,000	1,560	0,000	0,000	7,440	0,000	15,000	32,500	47,500
57	ACERA CURTO, MONTSERRAT	***7858**	6,000	9,360	4,320	0,000	0,000	5,040	0,000	15,360	32,000	47,360
58	FRAILE BERMEJO, ANABEL	***3647**	6,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	12,960	34,000	46,960
59	CLEMENTE BERRUECO, MARIA	***0064**	6,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	6,840	40,000	46,840
60	DOCAL SANCHEZ, LIDIA	***9080**	6,850	2,881	2,881	0,000	0,000	0,000	0,000	9,731	37,000	46,731
61	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	***5932**	7,000	3,220	3,120	0,100	0,000	0,000	0,000	10,220	36,500	46,720
62	SERRANO DEVILLE-BELLECHASSE, ANA	***5579**	6,000	2,760	2,760	0,000	0,000	0,000	0,000	8,760	37,500	46,260
63	LEON LOPEZ, ANA MARIA	***6228**	6,000	4,760	0,720	0,000	0,000	4,040	1,000	11,760	34,000	45,760
64	DE FUENTE GARCIA, ANA VANESSA	***5546**	6,420	7,720	7,680	0,000	0,000	0,040	0,000	14,140	31,500	45,640
65	CARRANCO MORILLO, ROSA MARIA	***7897**	7,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	12,520	33,000	45,520
66	MONTERO CARRASCO, NOEMI	***8638**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	39,500	45,500



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS TOTAL			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
67	HERRERO SIERRA, JUAN JOSE	***7451**	7.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	38,500	45,500
68	DIEZ BAQUERO, ARANZAZU	***8557**	6.420	6,600	6,600	0,000	0,000	0,000	2,000	0,000	15,020	30,000	45,020
69	AMOR PEREIRA, ROSA MARIA	***6559**	6.350	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,870	33,000	44,870
70	PURAS PERDIGON, SELENE	***2052**	7.000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,360	0,000	0,000	7,360	37,500	44,860
71	PARRA RUIZ, TAMARA	***2136**	6.000	3,980	3,480	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,980	34,500	44,480
72	MOJONERO CALLE, MARIA DEMELSA	***3194**	6.000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,360	38,000	44,360
73	CLEMENT BENAVIDES, TANIA	***1959**	7.000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	37,000	44,360
74	GARCIA VALLADARES, NURIA	***8205**	6.000	3,330	2,280	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	9,330	35,000	44,330
75	MARTIN VAZQUEZ, MIRIAM	***7321**	6.000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	34,000	44,320
76	SANCHEZ LUCAS, GUILLERMO	***3717**	0.100	14,070	7,920	6,150	0,000	0,000	0,000	0,000	14,170	30,000	44,170
77	GONZALEZ PIRIZ, JUAN PABLO	***7102**	6.850	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	35,500	44,150
78	GARCIA GONZALEZ, SARA	***0731**	7.000	4,080	4,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,080	33,000	44,080
79	RUBIO RASERO, LUCIA	***6721**	6.863	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,863	37,000	43,863
80	MARTIN SERRANO, LUZ GEMMA	***2601**	6.000	0,960	0,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,960	36,500	43,460
81	MORENO LIZCANO, BEATRIZ	***9885**	6.000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	35,500	43,300
82	GARCIA ALFARO, ALBA	***7622**	6.000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,320	32,500	42,820
83	CRUZ CARMONA, NAZARET	***5489**	6.000	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,180	30,000	42,180
84	REFOYO RODRIGUEZ, YOLANDA	***8224**	7.000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,250	12,050	30,000	42,050
85	CHA VEZ GONZALEZ, VERONICA	***9307**	3.370	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,370	38,500	41,870
86	CONDE ANTON, ALVARO	***0083**	6.000	3,360	3,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	32,500	41,860
87	PEREZ CORRALIZA, CAROLINA	***8439**	6.850	1,480	1,080	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	8,330	33,500	41,830
88	ARNES MORETA, ESTRELLA	***0115**	6.420	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,580	33,000	41,580



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre					OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4					Exp5
89	SIMANCAS GOMEZ, BEATRIZ	***6291**	6,420	3,600	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	10,020	31,500	41,520
90	CORDERO POLO, ALBA	***4749**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	34,500	41,500
91	CARRACEDO PUENTE, MIRIAM NOEMI	***6020**	6,000	2,480	1,800	0,000	0,000	0,680	0,000	8,480	33,000	41,480
92	GUERRA VALIENTE, ISABEL	***2188**	3,220	3,960	1,080	0,000	0,000	2,880	0,000	7,180	34,000	41,180
93	NOGALES CRESPO, ANGELICA	***0209**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
94	PEREZ BARRAGAN, MIGUEL ANGEL	***6050**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
95	RODRIGUEZ TORRESCUSA, TAMARA	***5729**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	35,000	41,000
96	ESCALANTE MESTRE, CARMEN	***3616**	6,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	6,480	34,500	40,980
97	GONZALEZ GONZALEZ, LAURA	***7620**	6,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	7,440	33,500	40,940
98	BARRANCO MENDEZ, ROSA MARIA	***0430**	6,850	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	7,930	33,000	40,930
99	MONTERO ORTEGA, CARLA	***5898**	6,000	2,656	2,656	0,000	0,000	0,000	0,200	8,856	32,000	40,856
100	LOPEZ NAVARRO, JOSE VICENTE	***2227**	6,750	1,560	0,000	0,000	0,000	1,560	0,000	8,310	32,500	40,810
101	BRIZUELA LEON, NATHALY CAROLINA	***5788**	5,450	1,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	6,450	34,000	40,450
102	MINERO CARRASCO, ESTEFANIA	***3329**	7,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	32,000	40,320
103	GIL DIAZ, MARIA JOSEFA	***8496**	6,000	4,010	3,960	0,050	0,000	0,000	0,000	10,010	30,000	40,010
104	GARCIA VALLEJO, LIDIA	***7851**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,000	40,000
105	SANCHEZ GOMEZ, CRISTEL	***7394**	6,000	1,320	0,240	0,000	0,000	1,080	0,000	7,320	32,500	39,820
106	MONTESINOS LOZANO, SARA	***3878**	7,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	7,240	32,500	39,740
107	DORDIO GAMERO, SERGIO	***7560**	7,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	8,680	31,000	39,680
108	NAVAZO SASTRE, SANDRA	***6279**	6,250	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	8,170	31,500	39,670
109	MORENO SANCHEZ, LUISA	***8405**	7,000	2,600	0,000	2,600	0,000	0,000	0,000	9,600	30,000	39,600
110	MORALES HERMOSO, LAURA	***2634**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	33,500	39,500



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM		EXP TOTAL	Exp1	Exp2	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP									
111	BLANCO GONZALEZ, CANDIDA	***6130**	6,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,280	31,000	39,280
112	ORTIZ VERA, MARTA	***0912**	6,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	31,500	38,250
113	IZQUIERDO GARCIA, SONIA	***0419**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,000	38,000
114	SERRANO RODRIGUEZ, NATALIA	***5908**	6,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,850	31,000	37,850
115	BERROCAL ROMERO, ARIS	***5014**	6,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,850	31,000	37,850
116	CAMARA GASPAR, FATIMA	***3640**	6,000	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	30,500	37,700
117	ROJO REDONDO, PEDRO ANTONIO	***2431**	6,000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,600	30,500	37,100
118	FEMIA DUQUE, JESUS	***4375**	6,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	30,500	36,900
119	BERMUDEZ PARRA, ALICIA	***7636**	6,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,640	30,000	36,640
120	MONTERO MATEOS, LUCIA	***7503**	6,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,250	30,000	36,250
121	ESCARABAJAL BLAZQUEZ, LAURA	***7389**	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	31,500	34,620
122	MATEOS RIVERA, MARIA ELENA	***5910**	1,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,520	30,500	32,020
123	MAQUEIRA DIOS, MARIA CARMEN	***7983**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,000	32,000
124	GOMEZ RODRIGUEZ, CARLOS	***8923**	0,820	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,820	30,500	31,320
125	ALVAREZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	***4126**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,000	31,000
126	GUIJO SANTOS, ALFONSO EDUARDO	***3272**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,500	30,500

**Relación Definitiva de Aprobados**

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

Turno Libre

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**Descripción de los encabezados de la tabla:***FORM: Formación**EXP TOTAL: Experiencia profesional**Exp1: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación sanitaria que la requerida plaza a la que se opta**Exp2: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría sanitaria distinta a la que se opta**Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria**Exp5: Exp. centros privados misma categoría**OTRAS ACT: Otras actividades**TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso**TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición**TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso*



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6				ACT	CONC	OPOS	
1	HERRERA BRAVO, MANUELA	***6793**	5,000	20,880	20,880	0,000	0,000	0,000	0,000	25,880	58,286	84,166
2	CALLE MORALES, MARGARITA	***6416**	5,000	17,280	17,280	0,000	0,000	0,000	0,000	22,280	57,429	79,709
3	CALLE MORALES, MARIA DE LOS ANGELES	***5618**	5,000	13,990	13,440	0,550	0,000	0,000	0,000	18,990	59,143	78,133
4	ALVAREZ GONZALEZ, ALEJANDRAZ	***2134**	3,000	27,600	27,600	0,000	0,000	0,000	0,000	30,600	43,714	74,314
5	PRIETO ROLLAN, MARIA DEL CARMEN	***4366**	5,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	17,600	54,000	71,600
6	GAGO MENDEZ, JOSEFA	***3028**	5,000	30,000	28,560	1,700	0,000	0,000	0,000	35,000	36,000	71,000
7	BORRELLA MENDOZA, MARIA DOLORES	***9853**	5,000	19,500	18,600	0,900	0,000	0,000	0,000	24,500	46,286	70,786
8	PEREZ GONZALEZ, MARIA CONSUELO	***5101**	7,000	29,880	29,880	0,000	0,000	0,000	0,000	36,880	31,714	68,594
9	CASADO ALZAS, BELEN	***6499**	5,000	12,600	12,600	0,000	0,000	0,000	0,000	17,600	50,571	68,171
10	VIDAL TESTON, MARIA DOLORES	***3802**	5,000	30,000	30,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,000	32,571	67,571
11	GOMEZ MARTINEZ, RUBEN	***5804**	5,250	9,400	0,000	9,400	0,000	0,000	0,000	14,650	52,286	66,936
12	NUÑEZ PEÑA, MARIA DE LA LUZ	***4069**	5,000	22,410	21,960	0,450	0,000	0,000	0,000	27,410	39,429	66,839
13	NIETO CABANILLAS, MARIA CARMEN	***4708**	5,000	30,000	30,000	0,400	0,000	0,000	0,100	35,100	31,714	66,814
14	DOMINGUEZ MATEOS, MARIA TERESA	***1558**	5,000	16,430	13,080	3,350	0,000	0,000	0,000	21,430	44,571	66,001
15	SERRANO YEGROS, MARTA	***6172**	5,000	14,490	13,440	1,050	0,000	0,000	0,000	19,490	46,286	65,776
16	ZURDO JARAMILLO, MIRIAN BEATRIZ	***1345**	5,000	16,190	15,840	0,350	0,000	0,000	0,000	21,190	44,571	65,761
17	BLAZQUEZ GUERRA, ANTONIO	***1671**	5,400	16,620	15,720	0,900	0,000	0,000	0,000	22,020	42,857	64,877
18	DIAZ EXPOSITO, JORGE	***7199**	7,000	0,790	0,240	0,550	0,000	0,000	0,000	7,790	56,571	64,361
19	ASENSIO PANIAGUA, ANTONIO LUIS	***7072**	6,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	11,520	52,286	63,806
20	SANCHEZ PARDO, MARIA DEL CARMEN	***4701**	5,000	13,200	10,800	2,400	0,000	0,000	0,000	18,200	45,429	63,629
21	PACHECO JANEIRO, MARIA DE FATIMA	***2294**	5,000	17,400	17,400	0,000	0,000	0,000	0,000	22,400	41,143	63,543
22	GALAN VINAGRE, MANUELA	***7078**	5,000	22,920	19,920	3,000	0,000	0,000	0,000	27,920	35,143	63,063



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP							ACT	CONC			
23	CARRETERO GARCIA, FRANCISCA	***7843**	5.000	11,710	11,160	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,710	46,286	62,996	
24	LOPEZ SORIA, FERNANDO	***1042**	7.000	10,450	10,200	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,450	45,429	62,879	
25	VASCO DEL SOL, MARIA GLORIA	***5383**	5.000	27,870	18,120	9,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,870	30,000	62,870	
26	RIOS NARANJO, JAVIER	***7116**	7.000	9,940	9,240	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	19,940	42,857	62,797	
27	TERRON ZAHINOS, RITA MARIA	***4188**	5.000	25,670	21,120	4,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,670	31,714	62,384	
28	ACEDO CARVAJAL, FELIPA	***4728**	5.000	15,940	14,040	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,940	41,143	62,083	
29	DOMINGUEZ RAMIREZ, LORENA	***8383**	7.000	0,050	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,050	54,857	61,907	
30	CIPRIAN MONTERO, RUBEN	***1321**	5.000	12,000	12,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,000	44,571	61,571	
31	VIVAS FRANCO, MARIA DE LAS MERCEDES	***4811**	5.000	12,530	10,080	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,530	43,714	61,244	
32	SERRANO MATEOS, LUZ VICTORIA	***1788**	5.000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,320	51,429	60,749	
33	SANTOS ARIAS, CARMEN MARIA	***2948**	5.000	11,050	10,200	0,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,050	44,571	60,621	
34	BEA FERNANDEZ, SUSANA	***1483**	5.000	12,520	11,520	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,520	42,857	60,377	
35	LINIO COLLANTES, ANGELINES	***6226**	5.000	8,640	8,640	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,640	46,286	59,926	
36	DOMINGUEZ MOLINA, ANGELA	***8435**	5.000	14,280	14,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,280	40,286	59,566	
37	RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIA	***0851**	5.000	15,910	13,560	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,910	38,571	59,481	
38	PEREZ LOZANO, MARTA	***7476**	7.000	4,480	4,080	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,480	48,000	59,480	
39	TAPIA OLIVARES, MAXIMA	***3238**	5.000	13,970	12,720	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,970	40,285	59,255	
40	SANCHEZ RAMIREZ, MARIA	***7116**	5.000	18,180	16,080	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	23,180	36,000	59,180	
41	RUFO TOME, JOSE LUIS	***1908**	5.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	54,000	59,000	
42	SANGUINO MANGAS, JOAQUIN	***7095**	0.000	26,400	26,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,400	32,571	58,971	
43	MACIAS GONZALEZ, GEMA	***6278**	5.000	11,040	11,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,040	42,857	58,897	
44	MOGENA GUTIERREZ, MATILDE	***4497**	5.000	15,960	15,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,960	37,714	58,674	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre				Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp3							
45	GALLEGO MATEOS, CARMEN	***6905**	5.000	10,770	9,120	1,650	0,000	0,000	0,000	15,770	42,857	58,627	
46	CORTES TAPIA, EULALIA	***8503**	5.000	11,530	9,480	2,050	0,000	0,000	0,000	16,530	42,000	58,530	
47	PEREIRA DA SILVA, MARIA LOURDES	***7103**	5.000	14,740	14,640	0,100	0,000	0,000	0,000	19,740	38,571	58,311	
48	MORAN DIENTE, MARIA DEL CARMEN	***0063**	5.000	15,480	14,880	0,600	0,000	0,000	0,000	20,480	37,714	58,194	
49	QUIROS NIETO, MARIA DEL SOL	***8110**	5.000	17,930	17,280	0,650	0,000	0,000	0,000	22,930	35,143	58,073	
50	DONIGA RUBIO, EDUARDO	***9753**	7.000	7,270	2,520	4,750	0,000	0,000	0,000	14,270	43,714	57,984	
51	SANCHEZ VENEGAS, MARIA DEL PILAR	***6748**	7.000	3,840	3,840	0,000	0,000	0,000	0,000	10,840	47,143	57,983	
52	PERERA MEGIAS, MARIA CARMEN	***4234**	5.000	14,400	12,600	1,800	0,000	0,000	0,000	19,400	38,571	57,971	
53	SANCHEZ RUBIO, MARIA SUSANA	***1917**	5.000	11,430	11,280	0,150	0,000	0,000	0,000	16,430	41,143	57,573	
54	MARQUEZ NUÑEZ, PETRA	***3348**	2.250	20,160	19,560	0,600	0,000	0,000	0,000	22,410	35,143	57,553	
55	BENAVENTE ACOSTA, ISABEL	***6206**	5.000	18,980	13,680	5,300	0,000	0,000	0,000	23,980	33,429	57,409	
56	TORRADO LOPEZ, DOMINGA	***7232**	5.000	17,110	15,960	1,150	0,000	0,000	0,000	22,110	35,143	57,253	
57	MURILLO CORDERO, JESUS	***8742**	5.000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	6,680	50,571	57,251	
58	CAPILLA GONZALEZ, MARIA JOSE	***6903**	5.000	8,420	4,920	3,500	0,000	0,000	0,000	13,420	43,714	57,134	
59	GUERRA RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***1609**	5.000	4,100	0,600	3,500	0,000	0,000	0,000	9,100	48,000	57,100	
60	BERNARDINO JIMENEZ, CARMEN	***2118**	5.000	10,750	7,800	2,950	0,000	0,000	0,000	15,750	41,143	56,893	
61	MUÑOZ MATEOS, FRANCISCO JAVIER	***8922**	4.000	4,820	4,320	0,500	0,000	0,000	0,000	8,820	48,000	56,820	
62	CASAS HERNANDEZ, ALBERTO	***1638**	5.000	4,660	3,960	0,700	0,000	0,000	0,000	9,660	47,143	56,803	
63	SILVA ACEDO, JOSE RAMON	***5905**	5.000	3,580	3,480	0,100	0,000	0,000	0,000	8,580	48,000	56,580	
64	HOLGADO GUERRA, ANA MARIA	***1960**	5.000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	49,714	56,514	
65	DIEGUEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	***0251**	5.000	13,760	13,560	0,200	0,000	0,000	0,000	18,760	37,714	56,474	
66	PIÑERO DE LA CRUZ, ASUNCION	***1093**	5.000	10,320	1,920	8,400	0,000	0,000	0,000	15,320	41,143	56,463	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
67	CARMONA FERNANDEZ, VICTORINO MANUEL	***6367**	7.000	12,480	12,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	19,480	36,857	56,337
68	BAQUERO GARCIA, ISABEL	***7373**	5.000	19,140	15,840	3,300	0,000	0,000	0,000	0,000	24,140	31,714	55,854
69	BENITEZ GARNATEO, MARIA GUADALUPE	***8490**	5.000	5,400	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,400	45,429	55,829
70	ATIENZA CAMPOS, YOLANDA	***7441**	5.000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	49,714	55,434
71	RODRIGUEZ GARCIA, ALMUDENA	***6511**	5.000	1,310	0,960	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	6,310	48,857	55,167
72	AREVALO MARTIN, ELISA	***7876**	5.000	2,160	0,960	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,160	48,000	55,160
73	DOMINGUEZ CASTELA, BASILIO JOSE	***1520**	7.000	16,370	6,120	10,250	0,000	0,000	0,000	0,000	23,370	31,714	55,084
74	VINAGRE GUERRA, VICENTE	***6721**	7.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	48,000	55,000
75	ROMERO BELLON, MARIA DE LOS ANGELES	***0824**	5.000	16,310	14,160	2,150	0,000	0,000	0,000	0,000	21,310	33,429	54,739
76	GOMEZ SANCHEZ, NURIA	***5553**	5.000	9,410	2,160	7,250	0,000	0,000	0,000	0,000	14,410	40,286	54,696
77	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA ROSARIO	***8610**	5.000	6,810	3,960	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	11,810	42,857	54,667
78	MARTIN CORTES, MARIA VEGA	***7876**	7.000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,680	42,857	54,537
79	ARCA CACHAFEIRO, OSCAR	***9104**	7.000	2,940	2,040	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	9,940	44,571	54,511
80	REIGOSA FERNANDEZ, NOELIA	***8109**	7.000	13,200	13,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	20,200	34,286	54,486
81	NIETO TEJEDA, MARIA ISABEL	***1368**	5.000	15,190	14,040	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	20,190	34,286	54,476
82	MANZANO MANZANO, MARIA DEL CARMEN	***0163**	5.000	3,170	3,120	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	8,170	46,286	54,456
83	BLANCO VIZUETE, MARIA JOSEFA	***4983**	5.000	12,920	7,320	5,600	0,000	0,000	0,000	3,000	20,920	33,429	54,349
84	SANCHEZ PANIAGUA CERRATO, MARIA	***8859**	5.000	2,880	1,680	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,880	46,286	54,166
85	BAILE LADERO, CECILIA	***9618**	5.000	12,960	12,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,960	36,000	53,960
86	EIZAGUIRRE RINCON, MIGUEL ANGEL	***5315**	5.000	12,800	12,600	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	17,800	36,000	53,800
87	MENA BAZAGA, FRANCISCO JAVIER	***3040**	5.000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,040	43,714	53,754
88	PEÑA VAZQUEZ, MONICA	***7950**	4.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	49,714	53,714



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6							
89	ALVAREZ MORENO, MARIA DOLORES	***4439**	5.000	12,700	12,000	0,700	0,000	0,000	0,000	17,700	36,000	53,700
90	BETETA CORTES, MARIA	***1174**	5.000	15,210	14,160	1,050	0,000	0,000	0,000	20,210	33,429	53,639
91	LOPEZ HERRERA, ANTONIA	***0714**	5.000	6,380	4,680	1,700	0,000	0,000	0,000	11,380	42,000	53,380
92	GARCIA ALVAREZ, JOAQUINA	***7660**	5.000	4,590	4,440	0,150	0,000	0,000	0,000	9,590	43,714	53,304
93	ROJO BLANCO, MARIA LOURDES	***7645**	5.000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	8,480	44,571	53,051
94	LOPEZ CONTRERAS, MARIA DOLORES	***2665**	5.000	16,300	14,400	1,900	0,000	0,000	0,000	21,300	31,714	53,014
95	POZAS MIRON, LUIS MARIA	***3764**	7.000	11,720	7,320	4,400	0,000	0,000	0,000	18,720	34,286	53,006
96	GONZALEZ TADEO, PEDRO	***9715**	7.000	12,510	7,560	4,950	0,000	0,000	0,000	19,510	33,429	52,939
97	SANCHEZ NUÑEZ, MARIA ADELA	***1703**	5.000	12,730	11,280	1,450	0,000	0,000	0,000	17,730	35,143	52,873
98	MOLINA NAVARRO, ROSARIO	***2183**	5.000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	47,143	52,743
99	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA DEL ROCIO	***7497**	5.000	12,480	11,880	0,600	0,000	0,000	0,000	17,480	35,143	52,623
100	DOMINGUEZ MIRON, MARIA ESTHER	***0055**	5.000	10,680	10,080	0,600	0,000	0,000	0,000	15,680	36,857	52,537
101	LUENGO GONZALEZ, MACARENA	***2904**	5.000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	47,143	52,503
102	NIETO GUERRERO SILGADO, MARIA BELEN	***5414**	5.000	13,200	12,000	1,200	0,000	0,000	0,000	18,200	34,286	52,486
103	GONZALEZ CERRO, MARIA DEL SOL	***8158**	5.000	7,180	7,080	0,100	0,000	0,000	0,000	12,180	40,286	52,466
104	BUENO LOPEZ, ANA VICTORIA	***2303**	5.000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	47,143	52,383
105	FUENTES FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	***4288**	5.000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	5,200	47,143	52,343
106	MORENO ALVARADO, JUANA MARIA	***9003**	5.000	11,180	4,080	7,100	0,000	0,000	0,000	16,180	36,000	52,180
107	GIL MACIAS, CONSUELO	***7991**	5.000	16,320	16,320	0,000	0,000	0,000	0,000	21,320	30,857	52,177
108	ACEDO SUBIRAN, MARIA DE LUJAN	***5278**	5.000	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	10,160	42,000	52,160
109	MORENO CLEMENTE, JULIO	***5621**	5.000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	46,286	52,126
110	MORENO RODRIGUEZ, FERNANDO	***7927**	1,300	18,190	15,240	2,950	0,000	0,000	0,000	19,490	32,571	52,061



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP							ACT	CONC			
111	LEBRATO HERNANDEZ, ANA ISABEL	***6489**	5.000	1,080	5.000	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	3.000	9,080	42,857	51,937	
112	ANTUNEZ ROMERO, MARIA ESTHER	***4639**	5.000	7,450	5.000	7,450	0,000	7,450	0,000	0,000	0,000	12,450	39,429	51,879	
113	MOGEDANO GOZALO, MARIA DE LOS REMEDIOS	***6208**	3.000	0,000	3.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	48,857	51,857	
114	GORDILLO GUTIERREZ, PATRICIA	***5206**	5.000	5,700	5.000	5,700	0,000	5,700	0,000	0,000	0,000	10,700	41,143	51,843	
115	BALADON LOPEZ, MARIA TERESA	***4029**	5.000	16,820	5.000	16,320	0,500	0,500	0,000	0,000	0,000	21,820	30,000	51,820	
116	CRUZ CAMPINI, RAQUEL	***3757**	5.000	14,120	5.000	10,920	3,200	0,000	0,000	0,000	0,000	19,120	32,571	51,691	
117	LINDO CASTAÑO, GREGORIO	***9804**	5.000	10,560	5.000	8,760	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	15,560	36,000	51,560	
118	JAEN ESCRIBANO, MARIA GEMA	***0841**	5.000	16,560	5.000	16,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	21,560	30,000	51,560	
119	ESTIRADO CALDERA, MARIA DEL PILAR	***3000**	7.000	2,520	7.000	0,120	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	9,520	42,000	51,520	
120	PEREZ SIERRA, JOSE ANTONIO	***4560**	5.000	1,920	5.000	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	44,571	51,491	
121	GARCIA GUTIERREZ, MARIA JOSE	***1530**	5.000	13,900	5.000	9,600	4,300	0,000	0,000	0,000	0,000	18,900	32,571	51,471	
122	CARO MARTINEZ, ADRIAN	***1274**	7.000	2,360	7.000	0,360	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,360	42,000	51,360	
123	JIMENEZ TORBELLINO, ISABEL	***5487**	7.000	3,210	7.000	0,960	2,250	0,000	0,000	0,000	0,000	10,210	41,143	51,353	
124	BERMEJO VIVAS, ANA BELEN	***2836**	5.000	0,820	5.000	0,720	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	5,820	45,429	51,249	
125	VAZQUEZ LAVADO, MARIA REMEDIOS	***6294**	5.000	9,360	5.000	9,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	14,360	36,857	51,217	
126	GARCIA MARTIN, MARIA MONTAÑA	***3905**	5.000	4,950	5.000	4,200	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	9,950	41,143	51,093	
127	VALLE LORENZO, MARCIAL	***6962**	1.000	11,280	1.000	11,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,280	38,571	50,851	
128	TRUJILLO SANCHEZ, JORGE	***4521**	7.000	1,800	7.000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,800	42,000	50,800	
129	MARIN CAMPOS, MARIA DUNIA	***1571**	5.000	0,360	5.000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	45,429	50,789	
130	MAESSO FERRE, ELENA	***7874**	5.000	1,200	5.000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	44,571	50,771	
131	SAN PEDRO ORTIZ, SAGRARIO	***0886**	5.000	2,880	5.000	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,880	42,857	50,737	
132	CIDONCHA VELARDE, PALOMA	***6838**	5.000	7,120	5.000	3,120	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,120	38,571	50,691	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
133	HURTADO GONZALEZ, MARIA JOSE	***8816**	5,000	7,940	7,440	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	12,940	37,714	50,654
134	MOGOLLON TORIBIO, ALBA	***3693**	5,000	0,990	0,840	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	5,990	44,571	50,561
135	ESCOBAR LOZANO, DIEGO FRANCISCO	***7426**	5,000	2,700	0,000	2,700	0,000	0,000	0,000	0,000	7,700	42,857	50,557
136	CABALLERO QUINTANA, JOSE LUIS	***9426**	0,950	9,310	8,760	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	10,260	40,286	50,546
137	GUTIERREZ BUSTAMANTE, ANGEL	***6139**	7,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	7,650	42,857	50,507
138	GALAN JIMENEZ, ANTONINA SABINA	***1953**	7,000	2,310	1,560	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	9,310	41,143	50,453
139	MARTIN JORDAN, ANDRES	***3346**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	45,429	50,429
140	BREÑA GONZALEZ, MARIA BELEN	***6861**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	45,429	50,429
141	ALONSO MORILLO, ANTONIA	***3089**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	44,571	50,291
142	MIÑAMBRES BELLOTO, CARMEN ISABEL	***0460**	5,000	8,400	8,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,400	36,857	50,257
143	GREGORIO VILLAR, GEMMA INMACULADA	***0328**	5,000	4,100	3,600	0,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,100	41,143	50,243
144	FERNANDEZ PEREZ, PABLO	***1536**	7,000	8,100	0,000	8,100	0,000	0,000	0,000	0,000	15,100	35,143	50,243
145	ALVARADO FERNANDEZ, MARIA ANTONIA	***4333**	5,000	1,320	1,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	43,714	50,034
146	CANO HERNANDEZ, GEMA MARIA	***1823**	0,350	11,930	10,680	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	12,280	37,714	49,994
147	GARCIA CHAVEZ, JULIAN	***6923**	7,000	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	7,100	42,857	49,957
148	DIAZ CAMACHO, IVAN	***6941**	5,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	44,571	49,931
149	FERNANDEZ GASPAR, SARA	***6775**	5,000	2,070	1,320	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	7,070	42,857	49,927
150	MARTIN SANCHEZ, MARIA BELEN	***7958**	5,000	2,050	0,000	2,050	0,000	0,000	0,000	0,000	7,050	42,857	49,907
151	BARRENA BARRENA, DIEGO	***5842**	7,000	3,470	1,320	2,150	0,000	0,000	0,000	0,000	10,470	39,429	49,899
152	SANCHEZ BALAS, MARIA PILAR	***9513**	5,000	9,680	2,880	6,800	0,000	0,000	0,000	0,000	14,680	35,143	49,823
153	DURAN NAVARRO, MARIA DE LA CRUZ	***6235**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	42,857	49,777
154	GUERRERO AGUILAR, FRANCISCO MANUEL	***7887**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	42,857	49,777



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp5	Exp4	Exp7	Exp6	Exp3	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp2									
155	TARDIO MONTAÑO, ESTRELLA MARIA	***8640**	5.000	3.600	3.600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,600	41,143	49,743
156	SANCHEZ LAVADO, MARIA AGUSTINA	***1444**	5.000	12,990	12,840	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	17,990	31,714	49,704
157	SOLAN CRUZ, BLANCA SANDRA	***6381**	5.000	6,120	6,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,120	38,571	49,691
158	MORENO BALCONERO, MARIA JESUS	***4811**	5.000	12,110	10,560	1,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,110	32,571	49,681
159	MORENO PRIETO, FERNANDA	***4348**	5.000	2,670	2,520	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	7,670	42,000	49,670
160	LOPEZ PEREZ, SONIA	***7578**	5.000	0,050	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,050	44,571	49,621
161	DOMINGUEZ PANIAGUA, MARIA VICTORIA	***8615**	5.000	12,840	12,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,840	31,714	49,554
162	PRIETO MUÑOZ, SONIA MARIA	***3632**	7.000	6,430	4,680	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,430	36,000	49,430
163	MIRON GOMEZ, ANA MARIA	***7289**	4.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	45,429	49,429
164	ALVARADO GRANADOS, VICTORIA EUGENIA	***3187**	7.000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,680	37,714	49,394
165	REDONDO BLAZQUEZ, JULIANA	***6319**	5.000	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,600	43,714	49,314
166	CARCEDO GONZALEZ, NURIA	***4967**	2.000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	42,857	49,297
167	DIESTRE GUERRERO, ELOISA	***1545**	5.000	3,990	3,840	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	8,990	40,286	49,276
168	ORTIZ RISCO, MARIA DEL CARMEN	***7014**	7.000	4,490	3,840	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,490	37,714	49,204
169	MENDIANO FORERO, MARIA GLORIA	***7958**	5.000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	43,714	49,194
170	CAMACHO MACIAS, JESUS	***7057**	5.000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	43,714	49,194
171	GREGORIO RODRIGUEZ, PURIFICACION	***7093**	5.000	13,320	13,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,320	30,857	49,177
172	SANCHEZ MURILLO, DIEGO	***6891**	5.000	11,510	6,360	5,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,510	32,571	49,081
173	FERRERA NUÑEZ, MARIA FATIMA	***4913**	5.000	10,560	10,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	15,560	33,429	48,989
174	PIRIZ CARRERO, SONIA	***2018**	4.350	9,450	6,600	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	13,800	35,143	48,943
175	RAMOS ESTEBAN, MARIA DEL PILAR	***0203**	5.000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,200	6,920	42,000	48,920
176	MURILLO CORDERO, MARIA LUISA	***0584**	5.000	11,320	6,120	5,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,320	32,571	48,891



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP										
177	GRAGERA NIETO, JUAN PEDRO	***6268**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	43,714	48,714
178	SANCHEZ LOPEZ, ISABEL	***1923**	5,000	13,640	13,440	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	18,640	30,000	48,640
179	GALLEGO RIVERO, MARIA LOURDES	***8023**	7,000	3,920	3,720	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,920	37,714	48,634
180	TOLEDANO MAYA, FRANCISCO	***8790**	7,000	5,600	3,600	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,600	36,000	48,600
181	PULIDO FRUTOS, ESTRELLA	***0261**	5,000	3,240	3,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,240	40,286	48,526
182	SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA LUZ	***8224**	5,000	6,600	0,000	6,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,600	36,857	48,457
183	BLAZQUEZ BARRAS, MARINA	***4963**	7,000	3,720	3,120	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,720	37,714	48,434
184	ALFARO CANO, ADELA	***8628**	2,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,050	46,286	48,336
185	PANIAGUA DIAZ, SAMUEL	***1111**	7,000	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,150	41,143	48,293
186	FERRER HERNANDEZ, MONICA	***2413**	5,000	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,100	41,143	48,243
187	VIDARTE CARRASCO, ISABEL	***1381**	5,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,300	42,857	48,157
188	AMBROSIO ARAUJO, MARIA DEL MAR	***1082**	5,000	12,300	6,000	6,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	17,300	30,857	48,157
189	GONZALEZ GONZALEZ, TOMASA	***4802**	5,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,080	42,000	48,080
190	DIAZ MANITO, EVA MARIA	***6419**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	41,143	48,063
191	CORDERO RODRIGUEZ, MARIA FELISA	***4938**	0,000	1,750	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,750	46,286	48,036
192	ROSA SERRANO, JULIO	***5092**	7,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,720	40,286	48,006
193	CANCHO BEJARANO, MARIA CONSUELO	***2046**	5,000	2,690	2,640	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,690	40,286	47,976
194	GARRIDO TABOADA, ANA	***7107**	5,000	2,650	0,000	2,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,650	40,286	47,936
195	BORREGUERO RUBIO, ANGEL MARIA	***6954**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,857	47,857
196	CARMONA QUINTANA, ANGELA SOFIA	***6228**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,857	47,857
197	MARTIN VICENTE, LARA BELEN	***5246**	5,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	42,000	47,840
198	GORGOSO RIVAS, ROBERTO CARLOS	***4172**	7,000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,120	37,714	47,834



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
199	DIAZ MANITO, GLORIA	***5375**	5,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,680	41,143	47,823
200	GUTIERREZ PASCUAL, MARIA JESUS	***1654**	5,000	11,800	8,400	3,400	0,000	0,000	0,000	0,000	16,800	30,857	47,657
201	RODRIGUEZ GRANADOS, MARIA CARMEN	***7907**	5,000	6,570	1,920	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	11,570	36,000	47,570
202	CONCEPCION LUJAN, MATILDE	***0353**	5,000	12,450	9,600	2,850	0,000	0,000	0,000	0,000	17,450	30,000	47,450
203	RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CARMEN	***5959**	5,000	7,250	6,000	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	12,250	35,143	47,393
204	ORTIGOSA MARTIN, MARIA ELENA	***2862**	2,000	5,800	1,800	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	39,429	47,229
205	ANTUNEZ NAVAIS, AMALIA	***4985**	2,500	0,950	0,000	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	3,450	43,714	47,164
206	MONTES COLLAZO, ESTELA MARIA	***8118**	5,000	6,960	6,960	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,960	35,143	47,103
207	BANZO SANTAMARIA, CARLOS	***2665**	7,000	3,210	2,160	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	10,210	36,857	47,067
208	MARTINS GREGORIO, ANTONIA	***5706**	5,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,480	38,571	47,051
209	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5388**	5,000	3,480	3,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,480	38,571	47,051
210	RAMOS FERNANDEZ, VICTORIA	***8689**	2,950	8,930	0,480	8,450	0,000	0,000	0,000	0,000	11,880	35,143	47,023
211	GARCIA CUESTA, JESUS	***1858**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,000	47,000
212	LEON BERMUDEZ, LORENA	***8946**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	42,000	47,000
213	MUÑOZ MARTIN, BEATRIZ	***5198**	5,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	41,143	46,983
214	BORREGA PUERTO, MARIA JOSE	***0914**	5,000	10,170	9,720	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	15,170	31,714	46,884
215	MIMBRERO IGLESIAS, MARIA ESPERANZA	***9115**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	41,143	46,863
216	MARTINEZ GILES, ROCIO	***5295**	5,000	4,960	0,360	4,600	0,000	0,000	0,000	0,000	9,960	36,857	46,817
217	MORILLO GALAN, MARIA JESUS	***8181**	5,000	2,300	0,000	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	7,300	39,429	46,729
218	ARROBA GONZALVEZ, JOSE CARLOS	***0512**	5,000	1,100	0,000	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	6,100	40,286	46,386
219	VINUESA ALVAREZ, ZAIRA ESTELA	***6640**	5,000	3,650	3,600	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	37,714	46,364
220	GARCIA BAENA, MARIA DOLORES	***7688**	5,000	11,360	9,360	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	16,360	30,000	46,360



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6							
221	RUBIO BERMEJO, JULIA	***7078**	0,450	3,020	0,120	2,900	0,000	0,000	0,000	3,470	42,857	46,327
222	GOMEZ PINILLA, MARIA AUXILIADORA	***4821**	5,000	11,320	10,320	1,000	0,000	0,000	0,000	16,320	30,000	46,320
223	CLEMENTE DOMINGUEZ, JOSE VICENTE	***0983**	5,000	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	5,100	41,143	46,243
224	RUBIO SANCHEZ, ESTHER	***5970**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
225	BARRAS MAGARIÑO, JUAN FRANCISCO	***2477**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
226	CASTRO CANCHADO, MARIA DEL CARMEN	***7951**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
227	FERNANDEZ POCOSTALES, MARIA JOSEFA	***6780**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
228	FERNANDEZ CASTAÑO, CAROLINA	***7720**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
229	LOPEZ DOMINGUEZ, JOSE FRANCISCO	***5930**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	41,143	46,143
230	MARTIN GARCIA, MARIA CARMEN	***6756**	5,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	5,840	40,286	46,126
231	BENITEZ FUENTES, MARIA ISABEL	***8160**	1,250	5,350	1,200	4,150	0,000	0,000	0,000	6,600	39,429	46,029
232	GONÇALVES NOGUEIRA, SONIA ALEXANDRA	***7496**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	36,857	46,017
233	PEREZ BERMEJO, PABLO MARTIN	***6636**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	40,286	46,006
234	BLANCO CHAMORRO, MARIA TERESA	***4115**	5,000	1,520	0,720	0,800	0,000	0,000	0,000	6,520	39,429	45,949
235	FACENDA CARRASCO, CRISPTOFER	***9564**	7,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	7,360	38,571	45,931
236	SANCHEZ SANCHEZ, DOMINGO	***0793**	3,500	2,000	0,000	2,000	0,000	0,000	0,000	5,500	40,286	45,786
237	ALONSO CALDERON, RAUL	***2529**	5,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	40,286	45,766
238	PORRAS DAVILA, YOLANDA	***0804**	2,600	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	2,840	42,857	45,697
239	ENRIQUE BRAVO, NOELIA	***1326**	5,000	1,230	1,080	0,150	0,000	0,000	0,000	6,230	39,429	45,659
240	BARCO CUIREL, ALVARO	***2408**	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	45,429	45,629
241	FERNANDEZ JORGE, SORAYA	***6647**	5,000	7,200	7,200	0,000	0,000	0,000	0,000	12,200	33,429	45,629
242	CACERES FERNANDEZ, SUSANA	***5223**	5,000	0,340	0,240	0,100	0,000	0,000	0,000	5,340	40,286	45,626



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
243	MORDILLO GARCIA, MARIA SUSANA	***9162**	5,000	2,880	2,880	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,880	37,714	45,594
244	MADRID SANCHEZ, ANA ISABEL	***7645**	5,000	0,290	0,240	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,290	40,286	45,576
245	CIOBANU, CAMELIA NICOLETA	***0756*	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	38,571	45,491
246	CALVO CHAPARRO, MIGUEL	***6552**	1,000	3,300	0,000	3,300	0,000	0,000	0,000	0,000	4,300	41,143	45,443
247	MONTERO GAMERO, JOSEFA	***0732**	5,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,440	36,000	45,440
248	CORTES MORALES, NAZARET	***7773**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	45,429	45,429
249	ESPINOSA GAMERO, AGUSTIN	***3317**	5,000	6,090	5,640	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	11,090	34,286	45,376
250	GALLARDO ESCUDERO, ROSA MARIA	***6311**	7,000	6,640	3,840	2,800	0,000	0,000	0,000	0,000	13,640	31,714	45,354
251	GONZALEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***4779**	5,000	4,350	1,800	2,550	0,000	0,000	0,000	0,000	9,350	36,000	45,350
252	SANCHEZ SUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES	***6362**	5,000	4,290	2,040	2,250	0,000	0,000	0,000	0,000	9,290	36,000	45,290
253	MONTERO PALOMARES, FRANCISCO JAVIER	***5771**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	40,286	45,286
254	AGRA DIAZ, DAVID	***6152**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	40,286	45,286
255	FRESNEDA RUBIO, MANUELA	***4032**	7,000	2,160	2,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,160	36,000	45,160
256	NAVARRO CANTERO, RAQUEL	***0640**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	39,429	45,149
257	SANCHEZ MONTERO, MARIA ISABEL	***1325**	5,000	2,340	2,040	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	7,340	37,714	45,054
258	AMADO TEJEDA, MARIA CONCEPCION	***1858**	5,000	5,760	0,360	5,400	0,000	0,000	0,000	0,000	10,760	34,286	45,046
259	VECINO EMBORUJO, MARIA DEL ROCIO	***2383**	3,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,800	41,143	44,943
260	GARCIA BORRALLO, ROCIO	***5559**	5,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	39,429	44,909
261	HERNANDEZ JIMENEZ, LUISA	***8243**	5,000	5,620	3,720	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	10,620	34,286	44,906
262	DECLARA BORRELLA, GLORIA	***4439**	0,400	4,200	0,000	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	4,600	40,286	44,886
263	PALACIOS GALINDO, ANA	***6544**	5,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	36,857	44,857
264	CARRASCO ALONSO, JESUS	***8722**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,380	5,380	39,429	44,809



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
			FORM	EXP TOTAL	Exp6				ACT	CONC	OPOS		TOTAL
265	QUINTANA SANCHEZ, ANTONIA	***1275**	5.000	5.520	5.520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,520	34,286	44,806
266	SANCHEZ LOZANO, SONIA	***6941**	5.000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,040	37,714	44,754
267	PORRAS MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	***6754**	7.000	1,750	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	8,750	36,000	44,750
268	MARTIN IGLESIAS, LAURA	***5334**	7.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	37,714	44,714
269	PIRES FERNANDEZ, JUAN JOSE	***4884**	5.000	3,840	1,440	2,400	0,000	0,000	2,400	0,000	11,240	33,429	44,669
270	AGUILAR MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***5533**	5.000	3,650	1,200	2,450	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	36,000	44,650
271	TRIGO VELEZ, MARIA DEL PILAR	***5785**	5.000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	37,714	44,634
272	CRUZ GARCIA, CONRADO	***1245**	5.000	6,190	1,440	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	11,190	33,429	44,619
273	MARQUEZ CABALLERO, JUAN CARLOS	***4534**	0.000	0,900	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	0,900	43,714	44,614
274	BARRAGAN JIMENEZ, FLORENCIA	***8776**	5.000	2,730	2,280	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	7,730	36,857	44,587
275	PINTADO MARTIN, ANA MARIA	***5696**	5.000	0,970	0,720	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	5,970	38,571	44,541
276	MONTERO VELAZQUEZ, ELENA	***6606**	4.250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,250	40,286	44,536
277	PEREZ DEL AMO, CRISTINA	***4720**	3.250	8,690	7,440	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	11,940	32,571	44,511
278	PELAYO DELGADO, JOSE ANTONIO	***5257**	5.000	4,320	4,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,320	35,143	44,463
279	MORALES GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD	***5288**	5.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,429	44,429
280	CANO MERCHANT, CELIA	***5592**	5.000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	39,429	44,429
281	PIÑERO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	***6360**	0.000	1,540	0,840	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	1,540	42,857	44,397
282	LEON SOTO, ILUMINADA	***1414**	5.000	9,380	7,080	2,300	0,000	0,000	0,000	0,000	14,380	30,000	44,380
283	HINCHADO ARANDA, JOSE MANUEL	***2945**	0.000	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	41,143	44,263
284	TRASMONTE HERNANDEZ, DAVID	***7586**	0.000	6,400	5,400	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,400	37,714	44,114
285	PAYON JIMENEZ, PETRA	***0742**	5.000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	38,571	44,051
286	CAJA REAL, ROCIO	***9008**	5.000	6,480	6,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,480	32,571	44,051



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP							ACT	CONC			
287	CABALLERO MORUNO, MARIA DEL CARMEN	***5922**	6,150	3,500	0,000	3,500	0,000	3,500	0,000	0,000	0,000	0,000	9,650	34,286	43,936
288	GALLEGO CALVO, JOSE LUIS	***6259**	5,000	1,200	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	37,714	43,914
289	LECHON MACIAS, CATALINA	***0181**	5,000	1,200	1,200	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	37,714	43,914
290	GOMEZ PEREZ DE LAS VACAS, SUSANA NEFTALI	***6658**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	36,857	43,857
291	MORON BLANCO, LAURA	***5986**	3,000	3,120	3,120	3,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,120	37,714	43,834
292	PASAN PLAZA, LUISA	***1394**	5,000	3,650	2,400	2,400	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,650	35,143	43,793
293	ALMARAZ SANTOS, AURORA	***3229**	7,000	2,440	1,440	1,440	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,440	34,286	43,726
294	CAMPOS CENTENO, JUAN MANUEL	***3609**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	43,714	43,714
295	PEÑA MANZANO, MARIA DEL CONSUELO	***7452**	6,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	37,714	43,714
296	ARANDA NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	***2245**	0,600	4,500	0,000	0,000	4,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,100	38,571	43,671
297	PALACIOS GONZALEZ, OLIVIA	***6195**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,571	43,571
298	PEREZ LADERA, CAROLINA	***5683**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,571	43,571
299	SANCHEZ MUÑOZ, MANUEL	***6085**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,571	43,571
300	SANCHEZ CARMONA, JUANA MARIA	***5706**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,571	43,571
301	BLAZQUEZ GARCIA, MARIA PILAR	***5038**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	38,571	43,571
302	RODRIGUEZ FALERO, CARLOS JAVIER	***5688**	0,350	4,550	0,000	0,000	4,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,900	38,571	43,471
303	BERMEJO CRIADO, JONAS	***5738**	5,000	1,560	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,560	36,857	43,417
304	BLANCO MARTIN, PETRA	***2579**	4,300	4,770	3,120	3,120	1,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,070	34,286	43,356
305	CARRASCO MATAMOROS, SONIA	***5753**	5,000	1,440	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	36,857	43,297
306	PULIDO RIVERA, JAIRO	***5468**	5,000	3,990	3,840	3,840	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,990	34,286	43,276
307	GONZALEZ GARRIDO, ABRAHAM	***8141**	5,000	0,400	0,000	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,400	37,714	43,114
308	HERNANDEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	***4506**	5,000	0,360	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,360	37,714	43,074



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS		TOTAL	TOTAL	TOTAL
			FORM	EXP							ACT	CONC			
309	GARCIA MADRIGAL, VANESA	***3932**	5,000	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,350	37,714	43,064	
310	PAREDES GARCIA, MARIA INMACULADA	***8367**	5,000	2,050	0,000	2,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,050	36,000	43,050	
311	BENAVIDES MONJE, MARIA DEL PILAR	***4737**	5,000	0,290	0,240	0,240	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,290	37,714	43,004	
312	CORREA ROJO, RAUL	***4203**	5,000	1,110	0,960	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,110	36,857	42,967	
313	ARIAS CAMPOS, MARIA	***7247**	5,000	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,250	37,714	42,964	
314	ZAFRA CARMONA, JOSE ANTONIO	***4534**	5,000	4,450	1,200	3,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,450	33,429	42,879	
315	JIMENEZ GOMEZ, JUAN FRANCISCO	***5237**	7,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,650	35,143	42,793	
316	MORENO LAVADO, MARIA DOLORES	***8278**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
317	MORENTE ECHEVERRIA, ROCIO	***6539**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
318	MARTIN GIL, MARIA	***2552**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
319	MARTIN HERRERO, MONICA	***2221**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
320	MARIA ESTEVEZ, ERIKA	***7465**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
321	RAMOS ABANCENS, MARIA JOSE	***8233**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
322	BERMUDEZ VILLALBA, ENCARNACION	***7560**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
323	DIAZ REDONDO, JOSE MARIA	***9663**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
324	DIAZ SANCHEZ, MARIA TERESA	***3141**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	37,714	42,714	
325	RAYO RUBIO, MARIA ESPERANZA	***9036**	2,750	3,960	0,360	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,710	36,000	42,710	
326	FERNANDEZ DOMINGUEZ, MILAGROS	***6165**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	36,857	42,577	
327	RODRIGUEZ VIZCANO, MARIA ISABEL	***5265**	5,000	1,560	1,560	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,560	36,000	42,560	
328	GARCIA NEVADO, MARIA SORAYA	***8311**	5,000	6,650	1,200	5,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	11,650	30,857	42,507	
329	ALVARO CASTILLO, OLGA	***5047**	5,000	7,490	0,240	7,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,490	30,000	42,490	
330	CLEMENTE GOMEZ, ANA RITA	***0116**	3,200	0,700	0,000	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,900	38,571	42,471	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
331	REMEDIOS MORGADO, LAURA	***3606**	0,750	3,970	3,720	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	4,720	37,714	42,434
332	GONZALEZ DIAZ, JUAN VICENTE	***6610**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	39,429	42,429
333	MEDINA MURILLO, MARIA	***0546**	5,000	0,550	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	5,550	36,857	42,407
334	CILLERO PARRA, ISABEL	***0380**	5,000	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,800	32,571	42,371
335	PEREZ VALLE, MARIA ELENA	***2762**	5,000	7,320	7,320	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,320	30,000	42,320
336	TENA SOLER, VICTOR JESUS	***5403**	0,850	1,900	0,000	1,900	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	39,429	42,179
337	PANTOJA SORIANO, PETRA	***1451**	5,000	5,430	5,280	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	10,430	31,714	42,144
338	DOMINGUEZ LOZANO, MARIA DEL CARMEN	***6178**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	35,143	42,143
339	CABANILLAS SANCHEZ, PEDRO LUIS	***9307**	5,000	2,800	0,000	2,800	0,000	0,000	0,000	0,000	7,800	34,286	42,086
340	CORDERO RODRIGUEZ, OLGA	***5696**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	35,143	42,063
341	MENDEZ RUIZ, PURIFICACION	***1502**	4,300	5,160	5,160	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,460	32,571	42,031
342	REDONDO MUÑOZ, SILVIA	***1341**	2,580	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,580	39,429	42,009
343	BLANCO PIRIZ, JOSE MANUEL	***4950**	5,000	1,860	1,560	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	6,860	35,143	42,003
344	ROS VEGA, LIDIA	***8010**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	42,000	42,000
345	TOBAJAS GONZALEZ, GUSTAVO ADOLFO	***2787**	3,000	5,430	4,080	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	8,430	33,429	41,859
346	MOGIO RESMELLA, SANDRA MARIA	***6442**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857
347	PEREZ MUÑOZ, CRISTINA	***2775**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857
348	ROMERO BORRALLO, JESUS	***6387**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857
349	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGELA	***6851**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857
350	BARQUERO QUINTANA, MARIA CARMEN PURIFICACION	***6359**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,857	41,857
351	SANCHEZ LOPEZ, MARIA	***6330**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	37,714	41,714
352	GARCIA JIMENEZ, MARTA	***7200**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	37,714	41,714



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
353	JALAL ALHANAFI, AREF	***3762**	0,400	5,280	5,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,680	36,000	41,680
354	VALADES GIL, MARTA	***6217**	4,900	4,130	0,480	3,650	0,000	0,000	0,000	0,000	9,030	32,571	41,601
355	FERNANDEZ GONZALEZ, ALFONSO	***0307**	2,000	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	2,150	39,429	41,579
356	MARQUEZ DIOS, NOELIA	***7298**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	38,571	41,571
357	GARCIA INDIAS, GUADALUPE	***4453**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	38,571	41,571
358	CLAROS GONZALEZ, MERCEDES ASTERIA	***4406**	5,000	4,780	4,680	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	9,780	31,714	41,494
359	OJALVO CANALES, MARIA ROSA	***4602**	5,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	36,000	41,480
360	FERNANDEZ POZO, MARIA TERESA	***8124**	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	40,286	41,336
361	CORZO GUTIERREZ DE TENA, SUSANA MARIA	***7421**	5,000	1,130	0,480	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	6,130	35,143	41,273
362	HERNANDEZ CARRASCO, LORENA	***7485**	5,000	1,080	1,080	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,080	35,143	41,223
363	CATALAN MENA, MERCEDES	***0224**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	34,286	41,206
364	ANTUNEZ JORGE, JOSE ANTONIO	***5755**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	41,143	41,143
365	DURAN MILLAN, MANUELA	***5045**	5,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	34,286	41,086
366	DELGADO ALONSO, FRANCISCA	***8214**	3,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,360	37,714	41,074
367	PEREZ PEREZ, MERCEDES	***0975**	5,000	1,750	0,000	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	34,286	41,036
368	ELVIRA SERRANO, MARIA ESTHER	***7156**	5,000	5,150	0,000	5,150	0,000	0,000	0,000	0,000	10,150	30,857	41,007
369	RONCERO REDONDO, PATRICIA	***7458**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,000	41,000
370	GALLEGO GOMEZ, CONCEPCION	***8366**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,000	41,000
371	LOZANO PARRA, SUSANA	***2557**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	36,000	41,000
372	MELLADO GILARRANZ, JUDIT	***4243**	0,900	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,820	35,143	40,963
373	MARTIN DE LA CRUZ, MARIA NIEVES	***0928**	5,000	5,040	5,040	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,040	30,857	40,897
374	ARANDA LOPEZ, ESTEFANIA	***6726**	5,000	0,750	0,000	0,750	0,000	0,000	0,000	0,000	5,750	35,143	40,893



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
375	PEREZ DIEZ, RAUL	***8328**	5,000	3,320	3,120	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	8,320	32,571	40,891
376	CORDERO CASTAÑO, MARIA LUISA	***3461**	5,000	2,400	0,000	2,400	0,000	0,000	0,000	0,000	7,400	33,429	40,829
377	GALAN ESPINO, ESTEFANIA	***9878**	0,700	4,920	4,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,620	35,143	40,763
378	GOMEZ MORA, MANUEL CRISTIAN	***7794**	4,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	36,000	40,750
379	VAZQUEZ HIDALGO BARQUERO, MARTA	***6575**	5,000	3,160	1,560	1,600	0,000	0,000	0,000	0,000	8,160	32,571	40,731
380	RODRIGUEZ PEREIRA, MARIA DE LA SOLEDAD	***2321**	5,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	34,286	40,726
381	JIMENEZ ROSAS, ALEJANDRO	***4302**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	37,714	40,714
382	DIAZ SANCHEZ, JUANA	***0572**	4,710	5,950	0,000	5,950	0,000	0,000	0,000	0,000	10,660	30,000	40,660
383	PRIETO GONZALEZ, MARIA JOSE	***3959**	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	38,571	40,571
384	GONZALEZ SANTOS, MONICA	***2695**	5,000	3,000	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,000	32,571	40,571
385	POLO POLO, BLANCA	***9714**	5,000	5,520	5,520	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,520	30,000	40,520
386	PAJARES REBOLLO, ISABEL	***1730**	1,850	3,500	0,000	3,500	0,000	0,000	0,000	0,000	5,350	35,143	40,493
387	FERNANDEZ GOMEZ, SOCORRO	***1022**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,429	40,429
388	GARCIA PAJUELO, JOSE MARIA	***6575**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	33,429	40,429
389	TORRADO GORDILLO, DANIEL	***7036**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,286	40,286
390	GARCIA CERRO, SHEILA	***0858**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	40,286	40,286
391	MONTAÑO RODRIGUEZ, ANTONIO ABAD	***8066**	5,000	1,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,286	40,286
392	OLLERO TOVAR, SACKRAMENTO	***0097**	5,000	1,000	0,000	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,000	34,286	40,286
393	MARIN JIMENEZ, CATALINA	***5488**	5,000	1,850	0,000	1,850	0,000	0,000	0,000	0,000	6,850	33,429	40,279
394	ASENSIO VADILLO, PEDRO GABRIEL	***4013**	3,700	4,850	0,000	4,850	0,000	0,000	0,000	0,000	8,550	31,714	40,264
395	LEON GUTIERREZ, MARIA	***9188**	5,000	1,800	0,000	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	33,429	40,229
396	DUQUE MORGADO, ROSA MARIA	***2765**	5,100	2,550	0,000	2,550	0,000	0,000	0,000	0,000	7,650	32,571	40,221



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
397	PINA GALLEGO, ANTONIO	***0974**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,143	40,143
398	VIVAS MAYA, MARIA DEL CARMEN	***4804**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,143	40,143
399	GOMEZ PLATERO GONZALEZ, DOLORES	***1588**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,143	40,143
400	HERNANDEZ RUBIANO, ANGELA	***5043**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,143	40,143
401	SANCHEZ PALACIOS, CARMEN	***5206**	0,000	6,550	2,400	4,150	0,000	0,000	0,000	0,000	6,550	33,429	39,979
402	LOPEZ CARRASCO, SALVADOR	***5836**	0,000	1,400	0,000	1,400	0,000	0,000	0,000	0,000	1,400	38,571	39,971
403	PECERO RODRIGUEZ, ANGEL	***6121**	7,000	2,100	0,000	2,100	0,000	0,000	0,000	0,000	9,100	30,857	39,957
404	PAREDES CIDONCHA, FATIMA	***7895**	5,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	5,650	34,286	39,936
405	ROMAN PULIDO, MARIA TRINIDAD	***5340**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	36,857	39,857
406	PUERTO CORDERO, BASILIO	***4761**	4,650	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,650	35,143	39,793
407	NOGALES BLAZQUEZ, ANA DOLORES	***3327**	5,000	2,200	0,000	2,200	0,000	0,000	0,000	0,000	7,200	32,571	39,771
408	HURTADO MONTERO, MARIA CRISTINA	***6346**	5,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	34,286	39,766
409	TORRADO LARIOS, MANUELA	***6993**	5,000	4,680	4,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,680	30,000	39,680
410	PIÑERO JIMENEZ, OSCAR	***4149**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,571	39,571
411	REDONDO MIRA, JOSE MARIA	***8631**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	32,571	39,571
412	MEMBRILLO OSORIO, FRANCISCO MANUEL	***8252**	2,050	2,350	0,000	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	4,400	35,143	39,543
413	PEREZ ROMERO, RAQUEL	***6736**	4,400	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,400	35,143	39,543
414	FELIX GUERRERO, JOSEFA	***3100**	0,000	4,350	0,000	4,350	0,000	0,000	0,000	0,000	4,350	35,143	39,493
415	FERNANDEZ HOLGUERA, INMACULADA	***6000**	5,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,920	32,571	39,491
416	FERNANDEZ ESCOBAR, FELIPE	***0709**	5,000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	34,286	39,486
417	VEGA MOTA, DIONISIO	***1708**	7,000	0,770	0,120	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	7,770	31,714	39,484
418	GOMEZ JIMENEZ, ANA MARIA	***6905**	0,034	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,034	39,429	39,463



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
419	SANCHEZ LOPEZ, FRANCISCA	***7019**	5,000	1,870	0,120	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	6,870	32,571	39,441
420	VALLEJO AMORES, FRANCISCO JAVIER	***8664**	5,000	4,440	4,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	9,440	30,000	39,440
421	FARIÑA HERMOSA, MARIA DEL CARMEN	***5021**	5,000	3,580	3,480	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	8,580	30,857	39,437
422	PEREZ CARRILLO, MARIA ANTONIA	***1254**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,429	39,429
423	CONGREGADO LOPEZ, JULIA	***4736**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	39,429	39,429
424	GOMEZ ALVAREZ, EMILIO	***2389**	7,000	0,700	0,000	0,700	0,000	0,000	0,000	0,000	7,700	31,714	39,414
425	ALOR LOPEZ, GEMMA	***8856**	7,000	1,480	0,480	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,480	30,857	39,337
426	ROMERO RIVERO, MARIA DEL CARMEN	***6206**	5,000	1,750	1,200	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	6,750	32,571	39,321
427	GARCIA MENOR, MIGUEL ANGEL	***5929**	4,700	3,750	0,000	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	8,450	30,857	39,307
428	NUÑEZ DE LA FUENTE, MARIA DEL PILAR	***7762**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286
429	PEREZ FERNANDEZ, MARIA AROA	***0524**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286
430	SALGADO LOZANO, ALICIA	***2583**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286
431	VERDION ANDRADA, MARIA ISABEL	***6727**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286
432	YELMO PODEROSO, GEMA MARIA	***7154**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	34,286	39,286
433	MUÑOZ SILVA, MARIA SOLEDAD	***6062**	5,000	0,720	0,720	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,720	33,429	39,149
434	CRISTOBAL TRUJILLO, ALMUDENA	***2309**	6,450	0,900	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	7,350	31,714	39,064
435	PEÑATO FRONTELA, ANTONIO	***9207**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	36,000	39,000
436	BORREGO ESPINAL, VALENTIN	***7853**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	36,000	39,000
437	VAZQUEZ ARANDA, ISABEL	***2031**	5,000	2,280	2,280	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,280	31,714	38,994
438	AGUDO MIRANDA, ANGELA	***1322**	5,000	0,540	0,240	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	5,540	33,429	38,969
439	AUNION ARIAS, ANA DEL ROSARIO	***9836**	5,000	0,480	0,480	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,480	33,429	38,909
440	MACIAS CARMONA, INMACULADA	***6678**	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	35,143	38,893



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP										
441	PAVON CLEMENTE, LAURA	***2039**	0,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,300	38,571	38,871
442	GIBELLO MARROYO, AITOR	***5412**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	31,714	38,714
443	NAVARRO ORDOÑEZ, VIRGINIA	***3372**	5,000	2,840	0,240	0,240	2,600	0,000	0,000	0,000	0,000	7,840	30,857	38,697
444	MUÑOZ LOPEZ, PEDRO	***9723**	4,350	0,900	0,000	0,000	0,900	0,000	0,000	0,000	0,000	5,250	33,429	38,679
445	CRUZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	***6758**	5,000	0,240	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	33,429	38,669
446	PALACIO COTANO, AURORA	***5104**	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	36,857	38,657
447	SERRANO JIMENEZ, ANA MARIA	***6452**	5,000	0,200	0,000	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	33,429	38,629
448	ORTIZ GALLARDO, RAFAEL	***4927**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
449	RUBIO MUÑOZ, JOSE IGNACIO	***1014**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
450	TORRADO CANO, MARIA JOSE	***4622**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
451	ANTELO ROA, MANUEL	***1573**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
452	GUILLEN CANDELARIO, MARIA DEL CARMEN	***4280**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
453	GARCIA PEREZ, IRATXE	***8521**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
454	HIDALGO BARRERO, CRISTIAN	***6869**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
455	LEDO MORCILLO, PEDRO	***7998**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	38,571	38,571
456	MENDEZ MONTERO, FLORA	***3279**	5,000	1,800	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	31,714	38,514
457	CARPINERO GUTIERREZ, SONIA	***1328**	5,000	0,050	0,000	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	5,050	33,429	38,479
458	TAFUR CERREJON, ENRIQUE	***1739**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
459	ARROYO SANCHEZ, CARMEN MARIA	***2461**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
460	BOCHO ROMERO, MARIA ISABEL	***3529**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
461	FALCON FLORES, MARIA CRISTINA	***5947**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429
462	FERNANDEZ TEJEDA, FERNANDO	***6799**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	33,429	38,429



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP										
463	SECO CALVO, MARIA NOELIA	***7801**	5,000	0,680	0,480	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,680	32,571	38,251
464	DIAZ CEPEDA, MARIA SALOBRAR	***4407**	5,000	1,440	1,440	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,440	31,714	38,154
465	BRIOA GARCIA, FRANCISCO	***1471**	5,000	0,550	0,000	0,550	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,550	32,571	38,121
466	ROSA CARRASCO, IGNACIO	***0726**	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	36,857	38,107
467	NUÑEZ ROPERO, MONTSERRAT	***7068**	2,300	5,750	5,400	0,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	8,050	30,000	38,050
468	RICO SOSA, CARMEN	***7952**	5,000	0,450	0,000	0,450	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,450	32,571	38,021
469	CASTUERA TALAVAN, NOELIA	***7307**	0,000	1,920	1,920	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,920	36,000	37,920
470	CORDERO IBARRA, MONSERRAT	***4581**	5,000	0,340	0,240	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,340	32,571	37,911
471	CASTILLO BERMEO, MARIA MERCEDES	***5313**	0,000	1,050	0,000	1,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,050	36,857	37,907
472	CANTERO GARCIA, JONATAN	***0168**	3,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,600	34,286	37,886
473	GAVILÁN SILOS, SILVIA	***6592**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	36,857	37,857
474	MARTIN RODRIGUEZ, LUIS FRANCISCO	***3803**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,000	30,857	37,857
475	HURTADO HUERTAS, OLIVER	***3386**	5,000	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,250	32,571	37,821
476	GONZALEZ NARANJO, PILAR	***5564**	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	36,000	37,800
477	RODRIGUEZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	***9099**	0,000	0,050	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,050	37,714	37,764
478	MORUNO SAEZ, JOSE CARLOS	***8827**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
479	MOTA PERERA, FELIX	***2422**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
480	MADERA RISCO, SHEILA	***8062**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
481	PINO JIMENEZ, VERONICA	***3141**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
482	SANCHEZ GONZALEZ, LUISA	***5876**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
483	AREVALO ROMERO, LUZ MARIA	***8288**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714
484	ARIONA NUÑEZ, LUIS FERNANDO	***7389**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre			Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6							
485	ALCALA DURAN, ANA MARIA	***4887**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	37,714	37,714	
486	AGUNDEZ GOMEZ, FERNANDO	***0817**	5,000	0,910	0,360	0,550	0,000	0,000	0,000	31,714	37,624	
487	BENITO CARAPETO, MARIA JESUS	***3338**	5,000	0,050	0,000	0,050	0,000	0,000	0,000	32,571	37,621	
488	MICOL MACIAS, ESTEFANIA	***5044**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
489	RECIO FERNANDEZ, CARLOS JAVIER	***6970**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
490	COLLADO CRUZ, MARIA CONCEPCION	***5037**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
491	DURAN GORDILLO, DAVID	***8950**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
492	GARCIA MARTIN, NARCISO	***9353**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
493	LUCAS BORREGUERO, MARIA	***6770**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	37,571	
494	SANCHEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	***1518**	4,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,950	32,571	37,521	
495	GARCIA SANCHEZ, RAQUEL	***1816**	5,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	31,714	37,364	
496	MEDINA QUINTERO, MATEO	***2864**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	37,286	
497	RUBIO RASERO, LUCIA	***6721**	0,000	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	36,857	37,207	
498	CIRIERO YUSTE, MARIA PILAR	***5113**	1,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	37,100	
499	GONZALEZ MORENO, MANUELA	***5531**	5,000	2,040	2,040	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	37,040	
500	CINTA FERNANDEZ, VERONICA MARIA	***5453**	5,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	31,714	37,014	
501	SAEZ RICO, JOSE RAMON	***6806**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	37,000	
502	GONZALEZ FONSECA, ANA MARIA	***8408**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	37,000	
503	SANTOS AGUADO, ESPERANZA MARIA	***5610**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	37,000	
504	SILVA VILLALOBOS, FELIX	***4267**	7,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	37,000	
505	MARTINEZ CANCHO, RAQUEL	***3392**	2,950	0,600	0,000	0,600	0,000	0,000	0,000	33,429	36,979	
506	MARTIN SANCHEZ, PATRICIA	***2613**	0,000	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	36,857	36,957	



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
507	MUÑOZ CARRERAS, LETICIA	***9210**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
508	NACARINO GONZALEZ, MARGARITA	***5643**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
509	RAFAEL HUERTAS, MARIA ROCIO	***7549**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
510	SEPULVEDA RODRIGUEZ, ANA VANESA	***6080**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
511	AYUSO BORDALLO, FRANCISCO JAVIER	***8216**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
512	CAMPOS GAMERO, MARIA ANTONIA	***6270**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
513	DELGADO SEOANE, PAULA	***9828**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
514	FACENDA MARIA, MARIA DE LOS ANGELES	***8070**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
515	FLORES MANZANO, ANA ISABEL	***7071**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,857
516	PRIETO DE LOS REYES, MARIA ELENA	***7037**	5,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,800	30,000
517	MARTIN FERNANDEZ, ESTER	***1165**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
518	MEGIAS GOMEZ PLATERO, PAOLA	***7539**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
519	CORDERO PIRIZ, NATALIA	***6981**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
520	CRESPO SANCHEZ, NOELIA	***3783**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
521	DIAZ VALIENTE, MARIA ISABEL	***0095**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
522	GORDO BORREGA, VICENTE	***4975**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	31,714
523	CID GALAN, RAQUEL	***6554**	2,000	1,120	0,120	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,120	33,429
524	SERRANO MATEOS, RAQUEL	***0454**	1,650	0,600	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,250	34,286
525	DURAN CORDERO, MARIA ASUNCION	***5689**	5,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,000	5,650	30,857
526	CASTAÑO BORRALLO, ISMAEL	***5984**	3,000	2,640	1,440	1,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,640	30,857
527	SOSA CIDONCHA, MARIA ESTHER	***5793**	5,000	1,450	0,000	1,450	0,000	0,000	0,000	0,000	6,450	30,000
528	ALVAREZ LAMADRID, GEYDI	***5553**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	33,429



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
								ACT	CONC	OPOS		
529 DIEZ HIDALGO, JUAN MANUEL	***5362**	5,000	1,320	0,720	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,320	30,000	36,320
530 VENEGAS IGLESIAS, MARIA DOLORES	***7748**	3,850	2,400	1,800	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	6,250	30,000	36,250
531 MORILLO MARTIN, MANUEL	***0740**	4,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	31,714	36,214
532 RAMIL ARNOSI, LAURA	***2017**	6,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	6,200	30,000	36,200
533 CARBOSO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	***5959**	2,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,750	33,429	36,179
534 ORTEGA LABRAGA, SUSANA	***6973**	5,000	0,240	0,240	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,240	30,857	36,097
535 GONZALEZ IZQUIERDO, ELENA	***1742**	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	34,286	36,086
536 HONORIO GUIASADO, JOSE ESTEBAN	***1916**	5,000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	5,200	30,857	36,057
537 CALDERON NIETO, LAURA	***6436**	5,000	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	5,150	30,857	36,007
538 PEREZ LEAL, MARIA DEL PILAR	***2677**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
539 PINTADO SALINAS, JESUS	***5696**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
540 PLASENCIA SERRANO, EMILIO GUILLERMO	***1586**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
541 ROMAN ROMAN, TEODORA	***5724**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
542 SANCHEZ TREJO, MARIA JOSEFA	***0808**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
543 CARDOSO BAÑOS, AGUSTINA	***6297**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
544 ESPINAR JIMENEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***0117**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
545 IZQUIERDO MATEOS, LUZ MARIA	***6791**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
546 IGLESIAS SANCHEZ, LUIS MIGUEL	***2014**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
547 LOZANO ORELLANA, ESTHER	***6557**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	36,000	36,000
548 MACIAS GARCIA, LOURDES	***4820**	0,700	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	0,000	0,850	35,143	35,993
549 LEAL SERRANO, IRENE	***4419**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	30,857	35,977
550 GONZALEZ GONZALEZ, JULIAN	***8900**	5,000	0,920	0,120	0,800	0,000	0,000	0,000	0,000	5,920	30,000	35,920



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
551	MORCILLO SUAREZ, SILVIA	***7009**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
552	MOGOLLON PLATA, MARIA JOSE	***3430**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
553	MANCHADO QUIROS, MARIA NURIA	***6612**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
554	NEPOMUCENO GONZALEZ, FRANCISCO DE ASIS	***3958**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
555	PINEÑO ESCOBAR, JOSE LUIS	***6840**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
556	GUERRERO GIL, ANGELA	***0056**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
557	GARCIA CADENAS, SILVIA	***8567**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
558	JIMENEZ MACIAS, MARIA MONTSERRAT	***0186**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,857	35,857
559	MARTIN IGLESIAS, BARBARA	***4440**	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	34,286	35,786
560	GALLEGO HERNANDEZ, ROSA ISABEL	***6340**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	31,714	35,714
561	CARRACEDO LOPEZ, MARIA FRANCISCA	***8436**	4,500	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	4,850	30,857	35,707
562	BARRIOS CHAMORRO, AURORA	***0596**	3,000	0,100	0,000	0,100	0,000	0,000	0,000	3,100	32,571	35,671
563	PEÑA MANZANO, ANA	***3988**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	32,571	35,571
564	ALMENDRAL OLIVA, COVADONGA	***1789**	0,000	0,360	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	0,360	35,143	35,503
565	GARCIA DIAZ, MARIA EUGENIA	***2974**	3,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,750	31,714	35,464
566	REYES SANCHEZ, ANA CARMEN	***0080**	5,000	0,360	0,000	0,360	0,000	0,000	0,000	5,360	30,000	35,360
567	VILLA GARCIA, MANUEL JOAQUIN	***3562**	5,000	0,350	0,000	0,350	0,000	0,000	0,000	5,350	30,000	35,350
568	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	***6743**	2,630	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,630	32,571	35,201
569	GALVEZ ANTON, LIDIA	***3407**	1,750	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,750	33,429	35,179
570	SIMON GARCIA, EULOGIO	***1719**	4,000	0,300	0,000	0,300	0,000	0,000	0,000	4,300	30,857	35,157
571	RUBIO RASERO, ANA	***6721**	5,000	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	5,150	30,000	35,150
572	ABELLAN CASTRO, MARIA TERESA	***1458**	5,000	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	5,150	30,000	35,150



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
573	MONTAÑA DELGADO, MARIA DOLORES	***1328**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
574	MARTIN ORTIZ, MARIA JOSEFA	***6447**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
575	PAVON POLO, SANTIAGO	***5820**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
576	RODRIGUEZ RONCERO, MARIA	***6203**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
577	TORRESCUSA SANCHEZ, MANUELA	***8551**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
578	VALENCIA PARRA, GUADALUPE	***7488**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
579	GONZALEZ PULIDO, MARIA DIONISIA	***0490**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
580	GARCIA HIERRO CASTAÑO, MARIA DEL PILAR	***5769**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
581	GALAN PEREZ, MARIA ANGEL	***9896**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
582	HERNANDEZ CAMARA, GREGORIO	***2151**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
583	JARAMAGO MARTIN, MARIA ISABEL	***4439**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
584	LOPEZ PASCUAL, JUANA MARIA	***1922**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	35,143
585	FERNANDEZ PASTOR, JOSE LUIS	***6212**	0,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,840	35,126
586	MONTERO TREVEJO, FRANCISCO JAVIER	***1668**	1,400	3,720	3,120	0,600	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	35,120
587	GOMEZ GUARISTE, SILVIA	***2011**	5,000	0,120	0,120	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,120	35,120
588	DURAN REBOLLO, CARLOS ANDRES	***4606**	4,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,200	35,057
589	MUÑOZ MARIN, MARIA CARMEN	***8747**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000
590	MIRANDA RASTROLLO, GLORIA	***7975**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000
591	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA ISABEL	***6689**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000
592	BARROSO FERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***4862**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000
593	BERRUGA REYES, RAQUEL	***9409**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000
594	CLEMENTE GOMEZ, MARIA PUERTO	***1410**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	35,000



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O	
									ACT	CONC	OPOS		
595	DE LA HERA ROMERO, MACARENA PILAR	***7981**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
596	GOMEZ MARIN, MARIA DEL PILAR	***7572**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
597	GALAPERO MORENO, MIGUEL ANGEL	***6750**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
598	LOPEZ HERNANDEZ, BERNARDINO	***9990**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
599	LOBON IGLESIAS, GEMA	***6767**	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	30,000	35,000
600	PEREZ DE VILLAR CAYERO, MARIA DEL PILAR	***6142**	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,350	32,571	34,921
601	BUENO CASILLAS, MARIA	***3853**	4,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,000	30,857	34,857
602	MORENO LOPEZ, MARIA JOSE	***8258**	3,600	1,150	0,000	1,150	0,000	0,000	0,000	0,000	4,750	30,000	34,750
603	ALVAREZ TAMAYO, PURIFICACION	***8189**	1,300	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,300	33,429	34,729
604	PEREZ VADILLO, ANDRES	***9276**	2,390	0,400	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	0,000	2,790	31,714	34,504
605	DE LA RUA MARTINEZ, AZUCENA	***5317**	4,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,500	30,000	34,500
606	NOGALES TENA, JUAN CARLOS	***0795**	0,000	1,890	0,240	1,650	0,000	0,000	0,000	0,000	1,890	32,571	34,461
607	RIVERA PRIETO, NEMESIA	***9721**	0,000	1,800	1,800	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,800	32,571	34,371
608	MARTIN PACHECO, RAQUEL	***9728**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
609	PUERTO GALAN, EULALIA	***7769**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
610	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JESUS	***7215**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
611	ROJO GUERRA, INES MARIA	***1123**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
612	AMARO MINERO, MARIA JOSE	***5385**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
613	BEARANO SERRANO, ANTONIO JESUS	***6438**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
614	DIOSDADO BARRAGAN, ANTONIA	***8064**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
615	GONZALEZ CALZADA, ANGEL MARIA	***3972**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286
616	GALAN GOMEZ, MARIA LORENZA	***4520**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	34,286	34,286



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
								ACT	CONC	OPOS	
617 TOME MORDILLO, RUBEN	***8387**	0,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	32,571	34,251
618 GONZALEZ PEREZ, GERMAN	***2914**	0,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	32,571	34,251
619 BERMEJO PEREZ, MIRIAN ROSA	***1504**	4,100	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	4,100	30,000	34,100
620 LOZANO MACIAS, MARIA JESUS	***4449**	0,000	3,000	0,000	3,000	0,000	0,000	0,000	3,000	30,857	33,857
621 MORENO BURCIO, INMACULADA	***0599**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	30,857	33,857
622 RAMAJO PARRA, SANTOS	***7529**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	3,000	30,857	33,857
623 CEBRIAN DIONISIO, ENCARNACION	***8091**	0,400	0,850	0,000	0,850	0,000	0,000	0,000	1,250	32,571	33,821
624 CANALES RAMIREZ, MARIA REMEDIOS	***3818**	1,800	0,250	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	2,050	31,714	33,764
625 MURILLO TENA, MANUELA	***6468**	2,500	0,400	0,000	0,400	0,000	0,000	0,000	2,900	30,857	33,757
626 HERMOSO NUÑEZ, NIDIA	***7106**	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	2,000	31,714	33,714
627 ACEÑA BERMEJO, ALICIA	***5342**	2,000	0,840	0,840	0,000	0,000	0,000	0,000	2,840	30,857	33,697
628 ARENAS SIERRA, OSCAR	***6719**	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	33,429	33,629
629 SANCHEZ DUARTE, JOSE	***4808**	1,700	0,150	0,000	0,150	0,000	0,000	0,000	1,850	31,714	33,564
630 MAYA RABANAL, PURIFICACION	***4321**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
631 MIRANDA MIRANDA, RAMON	***6808**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
632 PINEDA REJAS, MIGUEL ALBERTO	***6262**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
633 RAJO FLORES, MANUEL	***7825**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
634 SANCHEZ MARQUEZ, JOSE ANTONIO	***3566**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
635 TORRES BENITO, ANA BELEN	***6908**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
636 BARRIGA SANCHEZ, ELENA	***6045**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
637 CANO JIMENO, MARIA CARMEN	***6889**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
638 CARROZA DIAZ, MARIA ANGELES	***6747**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	Turno Libre				OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp5				
639 FERNANDEZ RODRIGUEZ, ZAIDA MARIA	***5795**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
640 GARRIDO TEODORO, FRANCISCA	***3783**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
641 GALAN ELIAS, JUAN ANTONIO	***0278**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
642 IBAÑEZ PEÑA, JENNIFER	***3632**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
643 JIMENEZ MORENO, MANUEL	***1750**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
644 LUENGO ANDRADA, MARIA	***6318**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	33,429	33,429
645 HERNANDEZ JIMENEZ, SARAY	***3499**	1,250	0,400	0,000	0,400	0,000	31,714	33,364
646 HUERTAS PONCE, MARIA JOSE	***0591**	0,000	0,750	0,000	0,750	0,000	32,571	33,321
647 MARQUEZ PAREDES, ANA BELEN	***0431**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	33,000
648 NORIEGA CORTES, CORAL	***6508**	3,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	33,000
649 ANTUNEZ SEMEDO, VERONICA	***7204**	1,200	0,000	0,000	0,000	0,060	31,714	32,974
650 NAVARRO CARO, GONZALO JOSE	***3789**	0,000	1,160	0,360	0,800	0,000	31,714	32,874
651 BOTE ALVAREZ, VERONICA	***8506**	2,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	32,857
652 LOPEZ VIEJO, SILVIA	***5005**	1,250	0,700	0,000	0,700	0,000	30,857	32,807
653 GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA	***6672**	0,100	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,671
654 ROSADO VILLA, MARIA LUISA	***7171**	0,940	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	32,654
655 MENDEZ DEL POZO, JUAN	***5587**	0,000	0,900	0,000	0,900	0,000	31,714	32,614
656 PEREZ PLAZA, LAURA MARIA	***4653**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
657 RODRIGUEZ MOZO, MILAGROS	***1629**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
658 REY ROCHA, MARIA PILAR	***2174**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
659 SANCHEZ ALEGRE, SARA	***7819**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571
660 VIVAS SANCHEZ, GEMA	***9092**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571	32,571



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS			TOTAL C+O
									ACT	CONC	OPOS	
661	VIZUETE DELGADO, FLORENCIO	***1625**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
662	YUSTE GARCIA, MARIA DOLORES	***9695**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
663	AYUSO NEVADO, DAVID	***5234**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
664	ALCORLO CAMPON, DANIEL	***3228**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
665	BARROSO DUQUE, FRUTOS	***0827**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
666	BARRERO CAMACHO, MARIA DE LAS NIEVES	***8890**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
667	COLINO GALEA, MANUEL	***5977**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
668	CRUZ ALEGRE, JESUS MANUEL	***3243**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
669	CARRASCO MESA, MARIA MANUELA	***6451**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
670	DE LA LLAVE BEJARANO, MIGUEL ANGEL	***4300**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
671	DIAZ GOMEZ, SERGIO	***3818**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
672	GONZALEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL	***0832**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
673	GARCIA SANCHEZ, MARIA JOSEFA	***6487**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
674	HERNANDEZ POZO, JOSE JAVIER	***6127**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
675	JIMENEZ DEL MORAL, JUAN MANUEL	***2688**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
676	LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO JAVIER	***1995**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	32,571
677	DOMINGUEZ BUSTOS, ANGEL MANUEL	***7789**	0,000	1,680	1,680	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,680	30,857
678	PLATERO LEON, NURIA	***6076**	1,500	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,500	30,857
679	RUIZ RUIZ, MARIA JOAQUINA	***9934**	0,000	2,350	0,000	2,350	0,000	0,000	0,000	0,000	2,350	30,000
680	HERNANDEZ POZO, ISMAEL	***6127**	0,000	1,470	0,120	1,350	0,000	0,000	0,000	0,000	1,470	30,857
681	MATEO DELGADO, MARIA DOLORES	***7961**	1,250	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,250	30,857
682	SUAREZ RAMA, VANESSA	***7389**	0,000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	0,000	0,200	31,714



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	EXP		Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
		FORM	TOTAL								
683 SERRANO SUAREZ, MARIA JOSE	***7226**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	30,857	31,857
684 FERNANDEZ ARCAZ, EMILIA	***9817**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	30,857	31,857
685 CABALLERO RONCERO, PEDRO	***7237**	0,950	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,950	30,857	31,807
686 MORENO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***8610**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
687 MORERA URBANO, SANTIAGO	***1933**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
688 MAYORAL COSME, MARIA LUZ	***1371**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
689 MERINO BENAVIDES, JOSE MANUEL	***4685**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
690 NUÑEZ NUÑEZ, TOMASA	***7622**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
691 ROCHA ARIAS, ALVARO	***6649**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
692 RODRIGUEZ PARDO, ANTONIA	***2979**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
693 SECO MIGUEL, ROBERTO	***4603**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
694 SEGOVIA GONZALEZ, MARIA PAULINA	***8762**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
695 VALENCIA BARRENA, JOSEFA	***7905**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
696 BORRALLO NIETO, ISABEL	***8540**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
697 BORREGO LOPEZ, ANTONIA	***5218**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
698 CUMPLIDO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***2999**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
699 CANO GONZALEZ, MARTA	***6303**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
700 FERNANDEZ PEAGUDA, JOSE MARIA	***3694**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
701 FLORINDO HERRILLO, PEDRO	***7465**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
702 GOMEZ SIERRA, ELIZABET	***6168**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
703 GONZALEZ GIL, EVA MARIA	***5607**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714
704 GARCIA ANTON, NATIVIDAD	***6350**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714

Turno Libre



Relación Definitiva de Aprobados

Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
		FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
705 GARCIA CHAMIZO, EVA MARIA	***4076**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714	
706 GIL CAMACHO, RAFAEL	***3308**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714	
707 HOLGUIN RODRIGUEZ, ADOLFO	***2526**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	31,714	31,714	
708 GARCIA BLANCO, CECILIA	***8268**	0,000	0,650	0,000	0,650	0,000	0,000	0,000	0,650	30,857	31,507	
709 AGUDO GARZON, CARMEN GEMA	***8281**	0,000	1,450	0,000	1,450	0,000	0,000	0,000	1,450	30,000	31,450	
710 PEREZ CABANILLAS, MARIA LUISA	***1615**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	30,857	31,217	
711 DIEGUEZ LOPEZ, ELISABETH	***2648**	0,000	0,360	0,360	0,000	0,000	0,000	0,000	0,360	30,857	31,217	
712 SANZ FERNANDEZ, MARIA BELEN	***9661**	1,000	0,200	0,000	0,200	0,000	0,000	0,000	1,200	30,000	31,200	
713 APARICIO GALAN, MARIA LUZ	***0549**	1,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	1,000	30,000	31,000	
714 MORARI MEJIAS, MARIA SOLEDAD	***4282**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
715 MURILLO CARMONA, BIBIANA	***6428**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
716 MARTIN MARTIN, RAQUEL	***4923**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
717 MADRID MARTINEZ, MARIA	***8142**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
718 MENA BAZAGA, MIGUEL ANGEL	***4417**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
719 RODRIGUEZ SACHE, OSCAR	***6215**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
720 RODRIGUEZ BENITEZ, JUAN CARLOS	***0985**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
721 SERRANO IGLESIAS, JOSE MANUEL	***6180**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
722 TOME SAN JENARO, MARIA EULALIA	***7451**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
723 VALVERDE TANCO, ALICIO	***5740**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
724 VILLA VILLA, MARIA DE LOS ANGELES	***2556**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
725 COSTA CANSADO, YOLANDA	***6300**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	
726 CADAVID MARÍN, MÓNICA	***7900**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,857	30,857	



Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							OTRAS ACT	TOTAL CONC	TOTAL OPOS	TOTAL C+O
			FORM	EXP TOTAL	Exp6	Exp7	Exp4	Exp5	Exp5				
749	BARBERO AVILA, CARMEN	***8598**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
750	BERMUDEZ MANZANO, REBECA	***2733**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
751	CORES MARTIN, ANTONIO JESUS	***2235**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
752	CARBALLO CAROZO, MICAELA MARIA	***4602**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
753	CASO IGLESIAS, JOSE ANTONIO	***9806**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
754	CASTELA ROMERO, JORGE	***6106**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
755	DIAZ TORRES, JORGE	***3977**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
756	GONZALEZ SERRANO, ALICIA	***8124**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
757	GORDILLO DEL RIO, JUANA MARIA	***4862**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
758	GARCIA NOGALES, MARIA BELEN	***4388**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
759	GARCIA LABRADOR, JOSE ANTONIO	***0837**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000
760	LOZANO DIAZ, MARIA DEL PILAR	***7219**	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	30,000	30,000

Relación Definitiva de Aprobados
Concurso-Oposición - Pinche (22-12-2021)

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

FORM: Formación

EXP TOTAL: Experiencia profesional

Exp6: Exp. IISSPP y otras AAPP misma categoría o titulación que la requerida plaza a la que se opta

Exp7: Exp. IISSPP y otras AAPP en otra categoría distinta a la que se opta

Exp4: Exp. cooperación internacional o ayuda humanitaria

Exp5: Exp. centros privados misma categoría

OTRAS ACT: Otras actividades

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

TOTAL OPOS: Calificación obtenida en la fase de oposición

TOTAL C+O: Suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO del Presidente 2/2023, de 17 de mayo, por el que se concede la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023030002)

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

A estos efectos, dedica su título VI a la memoria y al reconocimiento de las víctimas y establece, en su artículo 42, las distinciones y honores tanto a las víctimas de terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa a las víctimas de terrorismo, como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña.

Así, el precepto citado crea, como distinción honorífica, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura", la cual se otorgará a las víctimas de actos terroristas cometidos en el territorio de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro lugar del territorio español o en el extranjero cuando ostenten la condición política de ciudadanos o ciudadanas de Extremadura conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía.

En desarrollo de dicho precepto, se aprobó el Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la "Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura" debe concederse mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del decreto citado, y comprobado que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos para la concesión de la citada distinción, el Secretario General de la Presidencia, ha elevado informe propuesta para la concesión de Medallas a las víctimas del terrorismo que se indican en el anexo.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 2/2020, de 4 de marzo de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Conceder la Medalla a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas relacionadas en el anexo.

Mérida, 17 de mayo de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

1.	ANTÓN LÓPEZ, JOSÉ MARÍA
2.	ANTÓN SANTOS, BÁRBARA
3.	ANTÓN SANTOS, VANESA
4.	ANTÓN VINAGRE, AITOR
5.	CALDERITA CHAPARRO, JOSÉ ANTONIO
6.	CALDERITA CHAPARRO, LUIS MIGUEL
7.	CALDERITA CHAPARRO, VICENTE
8.	CALDERITA CHAPARRO, VISITACIÓN
9.	CALZADA JIMÉNEZ, AROA
10.	CAMPOS FERNÁNDEZ, ANTONIO
11.	CAMPOS MÉNDEZ, ANTONIO
12.	CAMPOS MÉNDEZ, ROCÍO
13.	CARRASCO EXPÓSITO, JOSÉ LUIS
14.	CARRASCO VALERO, JOSÉ LUIS
15.	CARRASCO VALERO, SANDRA DIANA
16.	CONEJO BLÁZQUEZ, JUAN ANTONIO
17.	CORTIJO DURÁN, JUAN JOSÉ
18.	CORTIJO PÉREZ, JUAN JOSÉ
19.	CRIADO DOMÍNGUEZ, ANA MARÍA
20.	DÍAZ GARCÍA, EVARISTO
21.	DOMÍNGUEZ ÁVILA, VICENTA
22.	FERNÁNDEZ ANTÓN, EMMA
23.	FERNÁNDEZ ANTÓN, NOA
24.	FRÍAS CANO, JUAN PEDRO
25.	FRÍAS DÍAZ, PAULA



26.	FRÍAS OSINAGA, ESTEFANÍA
27.	FRÍAS OSINAGA, RUBÉN
28.	GARCÍA LAVADIÑO, LEONOR
29.	GARCÍA MORA, AMALIA
30.	GIL BODEGUERO, JUAN JOSE
31.	GÓMEZ PÉREZ, SOFIA
32.	GÓMEZ PÉREZ, ZAIDA
33.	GÓMEZ REQUERO, JOSE ANTONIO
34.	GÓMEZ REQUERO, RUBÉN
35.	GONZÁLEZ GARCÍA, ANTONIO
36.	GONZÁLEZ GARRIDO, JOSE MARÍA
37.	GONZÁLEZ HOLGUÍN, CLARA
38.	GONZÁLEZ HOLGUÍN, PAULA
39.	GONZÁLEZ VARA, MARÍA ISABEL
40.	GRAGERA CARRASCO, DANIEL
41.	GRAGERA CARRASCO, JUAN ANTONIO
42.	GRAGERA GUERRERO, ANTONIO MARÍA
43.	GUERRERO RAMÍREZ, FLORENCIO
44.	GUTIÉRREZ CANDELEDA, MANUEL
45.	HURTADO LOZANO, ISABEL
46.	IÑIGO BLANCO, ÁNGELES
47.	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, CINTIA
48.	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, PEDRO
49.	JIMÉNEZ GONZÁLEZ, RUBEN
50.	LÓPEZ FRÍAS, ADRIÁN



51.	LÓPEZ FRÍAS, SERGIO
52.	LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO
53.	MARTÍN JIMÉNEZ, ÁLVARO
54.	MATEOS MERINO, PEDRO
55.	MÉNDEZ MOLANO, DANIELA
56.	MENESES OLARREAGA, MARIA ARÁNZAZU
57.	NARANJO SÁNCHEZ, PABLO
58.	OLAYA DE LA FLOR, ÁNGEL
59.	OSINAGA PÉREZ, MARÍA MILAGROS
60.	POZAS SÁNCHEZ, JIMENA
61.	REQUERO CEPEDA, MARÍA CANDELAS
62.	ROMERO LUCAS, CATALINA
63.	SABÁN CAMPOS, GADIRA
64.	SABÁN CAMPOS, INDALO
65.	SÁNCHEZ CARRETERO, FERNANDO
66.	SÁNCHEZ GARCÍA, FERNANDO
67.	SÁNCHEZ GARCÍA, VIRGINIA
68.	SÁNCHEZ PÉREZ, EMMA
69.	SÁNCHEZ PÉREZ, IRENE
70.	SANTOS PÉREZ, MARÍA DEL ROCÍO
71.	SECO FERNÁNDEZ, ANDREA MARÍA
72.	SECO FERNÁNDEZ, MARÍA JOSEFA
73.	SECO LÓPEZ, BERTA
74.	SECO LÓPEZ, DAMIÁN
75.	SECO LÓPEZ, DAVID



76.	SECO MENESES, ANDRÉS
77.	SECO MENESES, XABIER
78.	VALERO ANDRINO, MARÍA NATIVIDAD
79.	ZAPARDIEL SÁNCHEZ, ANA
80.	ZARALLO PUENTE, ANDRÉS





DECRETO del Presidente 3/2023, de 17 de mayo, por el que se concede la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre. (2023030003)

La Ley 2/2020, de 4 de marzo, de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se promulgó, entre otras finalidades, al objeto de rendir testimonio de honor y reconocimiento a quienes hubiesen padecido directa o indirectamente actos terroristas.

A estos efectos, dedica su título VI a la memoria y al reconocimiento de las víctimas y establece, en su artículo 42, las distinciones y honores tanto a las víctimas de terrorismo como a las personas, instituciones o entidades que se hayan distinguido por sus actuaciones en la lucha contra el terrorismo y la defensa a las víctimas de terrorismo, como muestra de solidaridad y reconocimiento de la sociedad extremeña.

Así, el precepto citado crea, como distinción honorífica, la "Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura", la cual se otorgará a las personas, instituciones o entidades, como forma de reconocimiento público por labores notorias en la lucha contra el terrorismo, en la protección y defensa de sus víctimas, en su compromiso público con las mismas, así como en la difusión de la memoria de las víctimas de terrorismo y en la educación en los valores democráticos.

En desarrollo de dicho precepto, se aprobó el Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su procedimiento de concesión.

De acuerdo con la normativa citada, la "Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura" debe concederse mediante resolución de la persona titular del órgano competente en materia de víctimas del terrorismo, previa propuesta de la Comisión de Evaluación, que el mismo decreto crea, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Tramitado el procedimiento previsto en los artículos 16 y siguientes del decreto citado, y comprobado que la solicitud presentada cumple los requisitos para la concesión de la citada distinción, la Comisión de Evaluación ha elevado propuesta para la concesión de la Medalla a la defensa de las víctimas del terrorismo a la Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del citado Decreto 137/2022, de 16 de noviembre, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 2/2020, de 4 de



marzo de apoyo, asistencia y reconocimiento a las víctimas de terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Conceder la Medalla a la defensa a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la "Federación Extremeña de Hermandades de Donantes de Sangre".

Mérida, 17 de mayo de 2023.

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 13/2023, seguido a instancias de Play Orenes, SLU, contra la Junta de Extremadura que versa sobre resolución de procedimiento sancionador en materia de juego. (2023061864)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 000013/2023, seguido a instancias de la mercantil Play Orenes, SLU, contra la Resolución del Secretario General de Presupuestos y Financiación de 16 de noviembre de 2022 por la que se desestiman las alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de juego con expediente 0622042.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de mayo de 2023.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares para el desarrollo del Proyecto "Operegrina". (2023061883)

Habiéndose firmado el día 12 de abril de 2023, el Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares para el desarrollo del Proyecto "Operegrina", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA
Y DEPORTE, LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE UNIVERSIDADES POPULARES PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO "OPEREGRINA"

12 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Víctor Francos Díaz, en nombre y representación Ministerio de Cultura y Deporte (en adelante, Ministerio de Cultura), con domicilio en Plaza Del Rey, 1, 28004, Madrid, y NIF ***0340**, actuando en calidad de Secretario General del mismo, en virtud del nombramiento acordado por el Consejo de Ministros con fecha 3 de agosto de 2021 (BOE núm. 185, de 4 de agosto de 2021), y de acuerdo con las competencias delegadas por el Ministro de Cultura y Deporte mediante Orden de fecha 16 de octubre de 2020 (BOE núm. 283, de 26 de octubre de 2020).en representación del Ministerio de Cultura y Deporte .

De otra, D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE núm. 142, de 24 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), y por Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 146, de 30 de julio, competencias atribuidas a la Consejera por el artículo 53.3 de la Ley 2/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en nombre y representación de la misma en uso de las facultades atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, Doña Mónica Calurano Vellarino, con D.N.I. número ***0915**, en nombre y representación de la Asociación Federación Española de Universidades Populares (FEUP), con CIF G28809663 y domicilio social en Calle Los Madrazo, n.º 3. Madrid. 28014, en virtud de las atribuciones que le otorga el cargo de Presidenta de la entidad, que ostenta desde el 9 de abril de 2016 hasta la actualidad, de acuerdo con los Estatutos de la Federación Española de Universidades Populares- FEUP.

Las partes se reconocen competencia y capacidad legal necesaria para celebrar el presente Protocolo y,



EXPONEN

- I. Que el Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de sus competencias descritas en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, es competente en la dirección, coordinación y asesoramiento en materia de relaciones de carácter internacional dentro del ámbito de la cultura, en particular en el ámbito de la Unión Europea, y la cooperación técnica del ámbito competencial del Departamento.
- II. Que la Junta de Extremadura, en los términos contemplados en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de competencias exclusiva en materia de cultura, en cualquiera de sus manifestaciones, correspondiendo su desempeño a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.c) del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), al atribuirle el ejercicio de las competencias de “fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad, de progreso y de emancipación social”, ejercida a través de la Secretaría General de Cultura.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. En este sentido, las Diputaciones Provinciales aseguran el acceso a la población del conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.
- IV. Que la Asociación Federación Española de Universidades Populares (FEUP) es una entidad de carácter estatal con fines no lucrativos, inscrita desde 1983 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior con n.º 49.912, con personalidad jurídica y capacidad de obrar. Que, según se recoge en sus Estatutos, funciona como órgano representativo de las Universidades Populares españolas y las Asociaciones Territoriales de Universidades Populares que la componen, con una amplia trayectoria en el desarrollo de proyectos de transformación social y cultural cercanos a las necesidades ciudadanas poniendo en valor la cultura como transformadora y generadora de igualdad y oportunidades de aprendizaje y fortaleciendo la cohesión territorial y la sostenibilidad ciudadana.



- V. Que, en noviembre del 2022, en el seno de la cumbre hispanoportuguesa, se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Reino de España y la República Portuguesa para conformar la llamada "Agenda Cultural Común", en el marco del Proyecto "Cultura de Frontera". Esta iniciativa se enmarca en los objetivos y acciones previstas en la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo España-Portugal, cuyo eje 3.5. otorga a la cultura y al desarrollo de proyectos culturales transfronterizos, un potencial fundamental para la dinamización del territorio, contribuyendo a revertir la situación de declive demográfico y a mejorar la calidad de vida de las personas en la zona fronteriza.
- VI. Que la Nueva Bauhaus Europea (NBE) es una iniciativa de la Comisión Europea vinculada a convocatorias de proyectos, cuyo objetivo es aportar una dimensión cultural y creativa al Pacto Verde Europeo. Aunque el objetivo de la Nueva Bauhaus Europea es la creación de nuevos estilos y espacios de vida a través de la arquitectura, el diseño y el urbanismo, la cultura y las artes también juegan un importante papel en esta iniciativa transdisciplinar. Las organizaciones del sector cultural pueden convertirse en socios de un proyecto de la NBE y conectarse con las comunidades locales e iniciativas ciudadanas.
- VII. Que la Diputación de Badajoz ha venido desarrollando el programa "Ópera Joven", un proyecto que cumple en 2023 su cuarta edición, y que representa una experiencia cultural de primer nivel en Extremadura que pretende acercar la ópera al mundo rural. Este proyecto va más allá de una producción de un proyecto de ópera, teniendo un marcado carácter divulgativo y pedagógico con diferentes actividades didácticas de esta expresión artística que trasciende de las puramente musicales.
- VIII. Que a partir de dicho programa, las partes firmantes han venido trabajando en una propuesta novedosa de acción cultural que utiliza la ópera como herramienta para transformar la realidad social, económica y cultural en territorios transfronterizos de España y Portugal amenazados por la despoblación, y que han denominado "Operegrina".
- IX. Que el Proyecto "Operegrina" se circunscribe al espacio geográfico de La Raya/A Raia (España-Portugal) y surge en un contexto determinado por el desarrollo de la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo, el mecanismo europeo Next Generation UE, los planes nacionales de recuperación de España y Portugal, el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible
- X. Que el Proyecto Operegrina constará de tres acciones claves, que serán las siguientes:
- La creación de temporadas regulares de ópera en el ámbito rural en régimen de itinerancia, optimizando todas las posibilidades espaciales de representación: teatros y salas locales, arquitectura patrimonial (iglesias, fortalezas, edificios históricos), escenarios

efímeros complementarios, o un teatro portátil que se va desplazando por el territorio elegido, incluyendo los entornos naturales más representativos.

- La incorporación de capital humano y recursos profesionales locales para desarrollar las actividades, introduciendo alternativas laborales, formativas y artísticas.
- Montajes completos, profesionales y con máximos criterios de calidad, que sirvan para poner el foco sobre la localidad, atrayendo oportunidades en el espacio geográfico de La Raya/A Raia, España/Portugal.

XI. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140, establece los principios que deben regir las relaciones interadministrativas, destacando los de colaboración y cooperación para la consecución de fines comunes. La LBRL establece, en su artículo 10.1, que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cooperación se puede articular mediante un protocolo general de actuación, cuando dicho instrumento comporte meras declaraciones de intención de contenido general o que exprese la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Protocolo de General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares, para planificar y ejecutar de forma conjunta, proyectos y actividades en el ámbito de la cultura en general y de la ópera en particular en los territorios de la Raya/Raia, que contribuyan a potenciar la eficacia de la labor que las citadas instituciones desarrollan en pro del fomento y la difusión de la música, las artes y la cultura en su más amplio sentido, arbitrándose para ello diferentes iniciativas y actividades en el ámbito de sus respectivas competencias.



Segunda. Ámbitos de colaboración.

Los ámbitos en los que se centrará esta colaboración son los siguientes:

- El diseño, organización y desarrollo del Proyecto OPEREGRINA de forma conjunta entre las partes firmantes de este Protocolo.
- La búsqueda y selección de entidades públicas y privadas del país vecino que compartan los objetivos del proyecto y se comprometan en su materialización, de modo que se convierta en proyecto de cooperación transfronteriza.
- El análisis y, en su caso, la preparación y presentación de candidaturas conjuntas a aquellas convocatorias que se habiliten con cargo al Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) 2021-2027 o, en su caso, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financien proyectos o iniciativas que se correspondan con el ámbito del presente Protocolo.
- La localización de los emplazamientos que de manera natural e inmediata pueden albergar las actividades (teatros, centros culturales, ...) y que tengan especial interés para cumplir con los objetivos de cohesión territorial, elaborando un estudio para la adecuación de los espacios elegidos con soluciones arquitectónicas efímeras y sostenibles que permitan la realización de nuestras actividades.
- La programación de representaciones conjuntas que contribuyan a la cohesión social, el intercambio cultural y la dinamización económica de las zonas rurales de ambos lados de La Raya.

Tercera. Compromisos económicos.

Este Protocolo no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes, ni supone para ninguna de las mismas la asunción de cargas económicas específicas. Si como consecuencia de las actividades objeto de este Protocolo, se incurriera en gastos ordinarios de funcionamiento, los mismos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de las diferentes partes.

Todo ello sin perjuicio de los posteriores convenios que deriven de la aplicación de este Protocolo, cuyos proyectos y financiación determinarán el coste para cada una de las partes.

Cuarta. Logotipos y difusión de la colaboración.

Las partes intervinientes se comprometen a difundir tanto la firma de este Protocolo General de Actuación como las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.



Las partes harán constar sus respectivos logotipos en cualquier tipo de material divulgativo derivado de las actividades conjuntas que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Protocolo de actuación y sus convenios específicos de desarrollo, en los que se determinarán los usos y condiciones del uso de los logotipos de ambas partes.

El uso de la denominación, marca y logotipos se ajustará al modelo que cada uno proporcione.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Protocolo General de Actuación, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Quinta. Vigencia.

El presente Protocolo de actuación tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales, por común acuerdo de las partes, siempre que manifiesten tal intención de forma expresa, antes de los dos meses previos al término de su vigencia.

Sexta. No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente Protocolo de Actuación no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación y otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que se recogen en su clausulado, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente Protocolo de Actuación, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a los demás intervinientes y al propio Protocolo.

Entre el Ministerio de Cultura y Deporte, la Junta de Extremadura, la Diputación de Badajoz y la Federación Española de Universidades Populares no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Protocolo de Actuación.

Séptima. Modificaciones del Protocolo de Actuación.

El presente Protocolo de Actuación constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por las partes, mediante la correspondiente Adenda.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia y Seguimiento del Protocolo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de lo dispuesto en el mismo, así como



la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como estime oportuno y estará integrada por dos representantes de cada institución implicada, designados al efecto por cada parte. Podrán participar también en las reuniones los técnicos o expertos que las partes decidan de común acuerdo.

Una vez constituida, la Comisión aprobará sus normas internas de funcionamiento. Será de aplicación en dicha comisión lo dispuesto para órganos colegiados en la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico el Sector Público (LRJSP)

Novena. Garantía de confidencialidad y protección de datos.

Las partes se comprometen, en el marco del presente Protocolo General de Actuación, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las actuaciones que se lleven a cabo en ejecución del presente Protocolo de Actuación o de los convenios específicos que lo desarrollen, se regirá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, así como en su normativa de desarrollo.

Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la interpretación de este Protocolo General de Actuación, así como las modificaciones o ajustes que su desarrollo pudiera demandar, o la resolución de las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo de Actuación, se resolverán por diálogo directo entre las Partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, las partes intervinientes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, a fecha de la firma electrónica de la totalidad de las partes intervinientes.

Ministerio de Cultura y Deporte

VÍCTOR FRANCOS DÍAZ

Diputación de Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO
MIRANDA

Junta de Extremadura

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

Federación Española de Universidades
Populares.

MÓNICA CALURANO VELLARINO



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección de normas de correcta fabricación. (2023061884)

Habiéndose firmado el día 17 de abril de 2023, el Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspección de normas de correcta fabricación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS SANITARIOS Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE NORMAS DE CORRECTA FABRICACIÓN

17 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Jesús Lamas Díaz, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por nombramiento del Consejo Rector de la misma de fecha 19 de julio de 2018 (BOE de 21 de julio de 2018), y en virtud del artículo 14.2.f) del Estatuto de la Agencia estatal "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios" aprobado por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, en representación de esta Agencia estatal, con domicilio social en calle Campezo, n.º 1, 28022 Madrid.

Y de otra parte, D. José María Vergeles Blanca, Vicepresidente segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio (DOE n.º 160, de 20 de agosto), por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado, que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas y autorizado para la suscripción del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 7 de diciembre del 2022.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutuamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, a tal efecto;

EXPONEN

Primero. Que mediante el Real Decreto 430/2003, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación del Estado sobre productos farmacéuticos, la Comunidad Autónoma de Extremadura pasó a ejercer desde el 1 de mayo de 2003, entre otras funciones, las relativas a verificar que los laboratorios farmacéuticos realizan los controles exigidos. Esta verificación se realiza mediante inspecciones para evaluar el cumplimiento de las normas de correcta fabricación de la Unión Europea que publica el Ministerio de Sanidad, en los laboratorios farmacéuticos existentes en Extremadura que han sido autorizados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Que tras la transposición de la Directiva 2011/62/UE a la normativa nacional, se recoge en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos



y productos sanitarios aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, que los fabricantes de principios activos utilizados como materias primas deberán cumplir con las normas de correcta fabricación de principios activos. La verificación del cumplimiento de estas normas correspondería también a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la realización de inspecciones a los fabricantes de principios activos ubicados en su territorio.

Segundo. Que esta actividad inspectora de inspección de normas de correcta fabricación es reconocida por el resto de autoridades de la Unión Europea y por ello debe desarrollarse e implementarse un sistema de calidad de acuerdo con los principios acordados en la Unión Europea, recogidos en la compilación de procedimientos de inspección e intercambio de información publicados por la Agencia Europea de Medicamentos en nombre de la Comisión Europea.

Tercero. Que el Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, que crea la Agencia Estatal Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y aprueba su Estatuto, le atribuye, entre otras funciones, desarrollar la actividad inspectora y de control de medicamentos de competencia estatal, recogidas en el artículo 7, apartados 21 y 26 del mismo.

Cuarto. Que en el capítulo II de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se reordenan las competencias en materia de farmacia y aumentan las competencias de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios relativas a evaluación, registro, autorización, inspección, vigilancia y control de productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal y de sus empresas, así como las actividades de análisis económico necesarias para la evaluación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano, sin perjuicio de las competencias ejecutivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el capítulo III de dicha Ley, dedicado a los profesionales de la sanidad se establece, en el artículo 34, que la formación y el desarrollo de la competencia técnica de los profesionales deben orientarse a la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud y que para ello se requiere la colaboración permanente entre los órganos de las Administraciones Públicas competentes en las distintas materias. Así como, la necesidad de la actualización permanente de conocimientos, orientada a mejorar la calidad del proceso asistencial y garantizar la seguridad del usuario.

Quinto. Que el desarrollo de esta actividad de acuerdo con los mencionados procedimientos supone un importante esfuerzo para el desarrollo e implementación de un sistema de calidad y para la formación y cualificación inicial y continua específica requerida de los inspectores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deberían desarrollar esta actividad.

Sexto. Que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios realiza cada año un elevado número de inspecciones de verificación del cumplimiento de las normas de correcta



fabricación tanto nacionales como internacionales y dispone de un sistema de calidad de inspección farmacéutica que incluye los procedimientos correspondientes de acuerdo con los principios de las inspecciones establecidos en la Unión. Este sistema ha sido auditado en varias ocasiones por autoridades de otros países.

Séptimo. Que el Real Decreto 824/2010, de 25 de junio, por el que se regulan los laboratorios farmacéuticos, los fabricantes de principios activos de uso farmacéutico y el comercio exterior de medicamentos y medicamentos en investigación, en su artículo 43.6, establece que las autoridades competentes se auxiliarán mutuamente a efectos de inspección.

Octavo. Que es imprescindible la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, de una parte, y la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios por la otra, al objeto de la realización de las inspecciones de seguimiento en normas de correcta fabricación de medicamentos.

Noveno. Que este convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen al Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía, respectivamente.

Que el presente convenio es uno de los definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en atención a lo expuesto, ambas partes suscriben el mismo en los términos que figuran seguidamente,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto fundamental el establecer las bases de la colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios -en adelante AEMPS-, y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de inspecciones de normas de correcta fabricación de medicamentos.

Segunda. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a transmitir a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios la información que pueda recibir en relación con la actividad de fabricación de medicamentos y/o principios activos por parte de las empresas fabricantes de medicamentos y/o principios activos ubicados en esta Comunidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asistirá como observador a las inspecciones que realice en su territorio la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios para la formación y cualificación de sus inspectores.

**Tercera. Compromisos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.**

Por su parte, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se compromete a realizar las inspecciones de normas de correcta fabricación que sean precisas en las entidades ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y a emitir los certificados de normas de correcta fabricación correspondientes, de acuerdo con la normativa nacional y europea que las regula y proporcionará el acceso a la información incluida en dichos certificados a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarta. Tratamiento y protección de los datos.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), al Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y la normativa nacional que lo desarrolle o modifique.

Los datos de carácter personal que recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del convenio, vigilará y controlará las actuaciones descritas. Sometiéndose a esta Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimentación del presente convenio.

Será de aplicación lo regulado en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la citada Ley.



La Comisión de Seguimiento se reunirá, siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes. De cada sesión que celebre esta Comisión se levantará la correspondiente Acta. Estas reuniones se podrán realizar por medios electrónicos y sus normas de funcionamiento se regirán por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión de Seguimiento estará formada por los siguientes miembros:

- Por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios:
 - La persona titular del puesto de Jefe/a del Departamento de Inspección y Control de Medicamentos, que ejercerá la presidencia de la Comisión.
 - La persona titular del puesto Jefe/a de Área de Inspección de Normas de Correcta Fabricación y Buenas Prácticas de Laboratorio, que ejercerá la secretaría de la Comisión.
- Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Dos miembros a designar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. Contenido económico.

La firma del presente convenio no conlleva compromisos económicos para las partes ni siquiera indirectos.

Las inspecciones realizadas por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios se financiarán con las tasas estatales con el fin de no crear confusión con las autonómicas, y que a favor de dicha Agencia, abonarán los inspeccionados.

Séptima. Efectos y vigencia.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, y será objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE), en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización. Tendrá una duración de cuatro años a partir del día de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por cuatro años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Octava. Modificación.

Los firmantes del convenio podrán proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente convenio, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda de modificación al mismo, la cual deberá ser suscrita por la AEMPS y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Causas de extinción.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de siete días cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la otra parte firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso



de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Décima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y es uno de los definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se encuentra, por consiguiente, sometido al régimen jurídico que dicha norma establece para los convenios.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. Las posibles controversias que pudieran suscitarse entre las partes, serán sometidas a la comisión de seguimiento y control prevista en el presente convenio, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en un único original electrónico en la última fecha de la firma electrónica.

Por la AEMPS
La Directora
MARÍA JESÚS LAMAS DÍAZ

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura
El Presidente de la Comunidad Autónoma de
Extremadura
PA, El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales
D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023061886)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2022, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INCLUSIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Madrid, 27 de enero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña María Milagros Paniagua San Martín, Secretaria General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, nombrada por Real Decreto 390/2020, de 18 de febrero, en virtud del artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la delegación de competencias regulada en el artículo catorce de la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Y de otra, don José M.^a Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta por nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), en virtud de la delegación de firma efectuada mediante Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE núm. 160, de 20 de agosto de 2019), debidamente autorizado para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 26 de enero de 2022.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo de 2020, por el que se establece el ingreso mínimo vital crea y regula la prestación no contributiva de Seguridad Social del ingreso mínimo vital como prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las



personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas.

Sin embargo, más allá de la prestación monetaria, la atención integral de las personas más vulnerables requiere de un conjunto de políticas que garanticen su derecho a la plena inclusión social y laboral.

Las políticas de inclusión tienen un carácter horizontal que debe desarrollarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos, entre los que se encuentran principalmente: los servicios sociales, el empleo, la sanidad, la educación, la vivienda, el suministro energético y las competencias digitales.

Segundo.

Que corresponde a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, de acuerdo con el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, la elaboración y desarrollo de la política del Gobierno en materia de inclusión; el diseño, impulso y evaluación de políticas que tienen por finalidad ayudar a la incorporación y la participación en la sociedad, en igualdad de oportunidades, de los colectivos más desfavorecidos, así como las actuaciones orientadas a propiciar la eficacia de las prestaciones y la sostenibilidad del sistema de la Seguridad Social; y, el impulso, elaboración, coordinación y seguimiento de las políticas, estrategias, planes y programas de actuación en materia de inclusión; la definición de objetivos de inclusión y desarrollo de un sistema de indicadores con los que llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de los objetivos de inclusión.

Tercero.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Real decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones promoverá, en el ámbito de sus competencias, las estrategias de inclusión de las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital mediante la cooperación y colaboración con los departamentos ministeriales, las comunidades autónomas, las entidades locales, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como con las entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Cuarto.

Que corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercer las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto del

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, de acuerdo con el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias para la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: programas y prestaciones en materia de política social, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías, protección a la familia.

Quinto.

Que al objeto de paliar el impacto económico y social provocado por la irrupción del COVID-19 y apoyar la recuperación económica, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"). Este Instrumento Europeo de Recuperación, implicará para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2023. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por el COVID 19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

Sexto.

Que, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo".

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión C23.I7 Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al Ingreso Mínimo Vital, con una dotación de 297,95 millones de euros, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza extrema y moderada. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social con las comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Se prevé que el objetivo a alcanzar en el marco de la inversión C23.I7 sea la suscripción de, al menos, 18 convenios para la realización y evaluación de proyectos piloto de inclusión social (el hito 350 del CID prevé 8 convenios de colaboración, y el indicador de seguimiento 351.1 del Anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) prevé, al menos, 10 convenios de colaboración adicionales a los anteriores).

Esta subvención contribuye al cumplimiento del indicador de seguimiento 351.1 del Anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) "al menos 10 convenios de colaboración adicionales firmados con administraciones públicas subnacionales, agentes sociales y entidades del tercer sector de acción social para llevar a cabo los proyectos piloto de apoyo a la inclusión socioeconómica de los beneficiarios de la IMV a través de itinerarios".

Séptimo.

Mediante el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Ministerio adquirió compromisos financieros, regulando la concesión de una subvención directa del Ministerio a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el ejercicio 2021, por importe máximo de 8.803.049,27 euros.

Para hacer efectiva esta subvención, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones cuando "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

En virtud del artículo 3 del citado real decreto, la concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución de concesión acompañada de un convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios



Sociales, y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en desarrollo de lo previsto en el artículo 67 del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

1. El presente convenio tiene como objeto instrumentar una subvención directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al IMV e incrementando la efectividad del IMV a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La finalidad de las ayudas es financiar proyectos piloto innovadores consistentes en itinerarios de inclusión social y su evaluación, cuyos resultados serán publicados, con objeto de contribuir a la generación de conocimiento de la política de inclusión, a la orientación de la política de gasto de las administraciones públicas y a la creación de mayor impacto orientando su diseño a resultados y a la consecución de objetivos.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social, por un importe de 109.787.404 euros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en particular los artículos 22.2.c) y 28.1 de la Ley y el 67 del Reglamento; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

se celebren contratos que deban someterse a esta Ley; así como lo establecido en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que regula la tramitación de los convenios que celebre la Administración General del Estado, sus organismos públicos y entidades de derecho público, vinculados o dependientes, para la ejecución de los proyectos con cargo a fondos europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo ciertas especialidades respecto de lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Estas ayudas estarán sometidas al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

Tercera. Actuaciones a financiar.

1. El proyecto financiado estará integrado por un piloto de itinerarios de inclusión social y su evaluación diseñados de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. La descripción del proyecto financiado con esta subvención se recoge en el Anexo I del presente convenio.
2. La subvención irá destinada al desarrollo de itinerarios de inclusión social con personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, en el marco de la inversión C23.I7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España: "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital".

Cuando el número de personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital en el territorio de la comunidad o ciudad autónoma no sea suficiente para el desarrollo de la intervención, o cuando por motivos de la evaluación sea necesario incluir otros colectivos, podrán ser beneficiarias de los itinerarios otras personas en situación o riesgo de exclusión social sean o no beneficiarias del IMV o de las rentas mínimas autonómicas.

Serán colectivos en situación o riesgo de exclusión social prioritarios la infancia y la juventud; las personas mayores; las personas con discapacidad; las personas migrantes; las



mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual; las personas víctimas de discriminación; las personas sin hogar; las personas procedentes de minorías étnicas; las personas trans; las personas reclusas y exreclusas; las personas con problemas de adicción; y otras personas en situación o riesgo de exclusión social.

3. En el caso de proyectos de carácter integral, los itinerarios de inclusión social objeto de la subvención podrán incluir actuaciones con el entorno de las personas destinatarias de la intervención, siempre y cuando se consideren necesarias para la inclusión social de las personas en situación o riesgo de exclusión social.
4. El diseño y ejecución de los itinerarios de inclusión social deberá prever la realización de una evaluación de impacto con metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT).

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. La ayuda se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del convenio, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La financiación podrá aplicarse a los siguientes conceptos de gasto de operaciones corrientes:
 - I. Los costes directos de ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, incluyendo, entre otros, a los siguientes conceptos de gasto:
 - a) Coste de personal. Gastos de personal vinculados al objeto de la intervención, que comprenda los gastos de carácter salarial, incluidos los de seguridad social y la indemnización por fin de contrato temporal, que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto para asegurar su ejecución.

En el caso de organismos y entidades del sector público, será susceptible de ayuda los gastos de contratación de nuevo personal, conforme a la normativa que resulte de aplicación, y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración General del Estado y el personal adscrito a la gestión de los proyectos, bien sea mediante contratos por obra o servicio determinado o a través de cualquier modalidad legal de incorporación de personal de duración determinada, a la que pudieran acogerse las comunidades autónomas y entidades locales, ajustándose a los límites que en cada momento puedan establecerse en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa



que regule el personal al servicio del sector público, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o entidad. En el caso de organismos y entidades del sector público se deberá respetar la normativa en materia retributiva que les sea de aplicación.

- b) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, asociado al proyecto siempre que sean necesarios para asegurar su ejecución.
- c) Costes de asesoría técnica para el diseño del proyecto.
- d) Otros costes derivados de trabajos de asesoramiento, realización de estudios, difusión y publicidad.
- e) Costes específicos relacionados con el grupo de destinatarios del itinerario objeto de la subvención, que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de dicho itinerario o su evaluación.
- f) Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles para la realización de las actividades del proyecto, siempre que exista una relación clara y directa entre dicho alquiler y los objetivos del proyecto, y se motive debidamente su necesidad. El inmueble deberá utilizarse exclusivamente para la ejecución del proyecto.

II. Podrán imputarse a las actuaciones subvencionadas costes indirectos según lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 83.3 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y cualquier otra normativa que resulte aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

III. Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad.

- 3. Será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia respecto a la elegibilidad de los gastos correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de cualesquiera de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior.

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

4. Serán financiables las actuaciones vinculadas al objeto del correspondiente convenio que articule las subvenciones y que sean desarrolladas a partir del 1 de febrero de 2020 hasta el 30 de junio de 2023 para la ejecución del itinerario objeto de la subvención y hasta el 31 de marzo de 2024 para su evaluación, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinta. Cumplimiento de hitos y objetivos y otras obligaciones.

1. Estas ayudas estarán incluidas en la inversión C23.17 "Fomento del crecimiento inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión social al Ingreso Mínimo Vital" dentro del Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" correspondiente al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Las ayudas contribuirán al cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se prevé que el objetivo a alcanzar para el período del Plan sea la suscripción de, al menos, 18 convenios para la realización y evaluación de proyectos piloto de inclusión social (el hito 350 del CID prevé 8 convenios de colaboración, y el indicador de seguimiento 351.1 del Anexo II Disposiciones Operativas (OA por sus siglas en inglés) prevé, al menos, 10 convenios de colaboración adicionales a los anteriores).

Para ello, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social asume los siguientes compromisos en el marco de estas ayudas:

- a) Proporcionar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, apoyo para el diseño de las actuaciones a realizar para la ejecución y seguimiento del objeto de la subvención, así como para el perfilado de los potenciales participantes del proyecto piloto.
 - b) Diseñar la metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT) del proyecto piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
 - c) Evaluar el proyecto piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
2. La responsabilidad de la gestión, control y cumplimiento de los hitos y objetivos de la subvención le corresponde al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin que pueda delegarse la misma en otras entidades.



Sexta. Compromisos asumidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

1. En virtud del presente convenio, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, la resolución de concesión y en el presente convenio.
 - b) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 - c) Colaborar con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social para el diseño de la metodología RCT, y proporcionar la información necesaria para ello, de acuerdo con los mecanismos de intercambio de información previstos en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, en la resolución de concesión de la subvención y en el presente convenio.
 - d) Colaborar con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social para la ejecución de la evaluación de los proyectos piloto objeto de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre.
 - e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de los órganos gestores de las respectivas subvenciones, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá rendir justificación ante el órgano gestor del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención.

El reporte de la justificación de cumplimiento deberá realizarse de acuerdo con los requisitos y el contenido concreto diseñados para cada una de las categorías de actuaciones a



financiar por parte de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social como órgano competente. De esta manera la información incluida en la propia justificación de cumplimiento de las condiciones se adecuará al diseño general de la política de inclusión social.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.
4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá proporcionar a la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social los datos e indicadores disponibles en sus bases de datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión social que son objeto de la subvención. En particular, se proveerán datos de la población de partida del proyecto para la inclusión social en el ámbito de sus competencias, con información sobre las características de cada uno de ellos, así como de sus unidades de convivencia. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá registrar y compartir con Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social la información sobre los participantes en los itinerarios, así como de aquellos seleccionados para el grupo de control para la evaluación. Se registrará y proveerá información relativa a las actuaciones realizadas que permitan la evaluación de las mismas, el seguimiento de los indicadores necesarios para evaluar el impacto de los itinerarios y el enriquecimiento de la información con otra información adicional.

Se definirá un método de intercambio seguro de información para que sea posible enriquecer la información con información adicional relacionada con el objeto de la subvención, que se solicite por parte de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y que sea proporcionada por terceros.

Los datos que sean objeto de cesión y tratamiento tendrán carácter de reservados y secretos. Las partes se comprometen a mantener rigurosamente este carácter y a preservar los derechos de las personas físicas y jurídicas a las que se refiera la información estableciendo los procedimientos que garanticen su disociación y anonimato en los términos previstos por el Reglamento Europeo 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFE).

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

5. Asimismo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

En este sentido, los perceptores de la ayuda deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.

- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



h) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, garantizará el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo", conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

6. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (RMRR), la Administración y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. También, será posible la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Séptima. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. El proyecto está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
2. La cuantía máxima destinada a financiar este proyecto es 8.803.049,27 euros. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria 32.50.230A.452, correspondientes de los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

Octava. Plazo y forma de justificación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras la finalización de la ejecución, justificarán ante el órgano gestor la aplicación de la subvención percibida, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de vigencia del correspondiente convenio



y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, según se define en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario.

2. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá presentar:

- a) Certificado expedido por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, según corresponda, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- b) Certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como del informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.



- d) Documentos de declaraciones responsables cuyos modelos sean aprobados por las autoridades competentes conforme a la normativa nacional y europea, dando cumplimiento a las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Se deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
4. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema y las aplicaciones informáticas que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.
5. La Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios para poder proceder a la correspondiente liquidación respecto a las cantidades transferidas a cuenta y a la instrucción, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

Novena. Subcontratación.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, podrá subcontratar hasta el cien por cien cuando tengan la condición de Administraciones Públicas, y se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicho caso, los beneficiarios que tengan la condición de Administraciones Públicas deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado.



2. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente".

Décima. Utilización de la información.

1. La información que en base a la cláusula sexta del presente convenio sea cedida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tendrá como finalidad exclusiva su utilización por la SGOPIPS para los fines de la subvención objeto del presente convenio. El contenido de esta información se recoge en el Anexo II. La finalidad del tratamiento de datos que llevará a cabo la SGOPIPS incluye la selección de la muestra de participantes en el grupo de tratamiento y grupo de control a partir de la población de partida, así como el seguimiento de las intervenciones y actuaciones realizadas en el proyecto piloto, y la evaluación del impacto de estas intervenciones.
2. La información que sea cedida por la SGOPIPS a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, incluirá datos mínimos de carácter personal sobre los participantes a los simples efectos de contacto con éstos, en los casos de que sea necesario. La SGOPIPS se compromete a que este tratamiento de datos de carácter personal es legítimo y ha sido consentido por los titulares de los datos o bien se ampara dicho tratamiento en una de las bases del tratamiento establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.
3. Los datos cedidos deberán protegerse con los medios de seguridad que incluyan limitar el acceso de estos a personal autorizado por las partes, SGOPIPS y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en cada caso. El sistema de acceso deberá permitir la identificación del usuario y las actuaciones realizadas en relación con los datos cedidos. Se adoptarán las medidas técnicas, administrativas y organizativas precisas para asegurar que ninguno de los datos facilitados en los ficheros sea distribuido sin autorización a terceras personas, instituciones u organizaciones.
4. La SGOPIPS anonimizará los identificadores personales para las tareas de diseño, seguimiento y evaluación, y hará uso de los identificadores personales exclusivamente para aquellas actuaciones que sean imprescindibles como son el cruce de bases de datos adicionales para el enriquecimiento de la información, así como la identificación de la muestra de participantes en el caso de que sea necesario.



Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU



5. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se asegurará de tener la competencia necesaria para poder recabar y ceder todos los datos requeridos a la SGOPIPS. Esta competencia estará amparada por la normativa correspondiente, o bien se asegurará recabando el consentimiento expreso de los potenciales participantes antes de la entrada en el itinerario de inclusión financiado por la subvención objeto del presente convenio, cumpliendo los requisitos legales para ello. Se indica en el Anexo III la referencia al contenido del consentimiento.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios, o el destinatario final para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. Publicidad.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios, debe cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea,
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU";
- c) Se recomienda emplear también el siguiente logo:



- d) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente



Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU



página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

2. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos.

Decimotercera. Comisión de Seguimiento del convenio.

1. Para la realización del seguimiento de la buena marcha del convenio se creará una Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Por parte de la Administración General del Estado, la integrarán 4 representantes de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social y un representante del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

Por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formarán parte de la Comisión de Seguimiento 4 representantes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Adicionalmente, formarán parte de la Comisión de Seguimiento la persona titular de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, que ostentará la Presidencia, y un/a secretario/a con voz, pero sin voto, designado/a por la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social de entre su personal funcionario.

2. Esta Comisión mixta se constituirá en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del convenio y se reunirá al menos dos veces al año.
3. La convocatoria de la Comisión de Seguimiento corresponderá a la Presidencia, de común acuerdo con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a las previsiones contenidas en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo atendida con medios personales, técnicos, materiales y presupuestarios de las administraciones públicas que la integran.



Decimocuarta. Vigencia del convenio y plazo de ejecución

1. El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de marzo de 2024.
2. El plazo de ejecución de los proyectos piloto de itinerarios de inclusión social objeto de las subvenciones previstas en el presente texto no deberá exceder la fecha límite del 30 de junio de 2023, mientras que la evaluación de los mismos, objeto de la subvención, no se extenderá del plazo del 31 de marzo de 2024, con la finalidad de cumplir con los hitos marcados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de política de inclusión.
3. Los gastos efectuados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se concede la ayuda.
4. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del periodo de justificación.
5. Los gastos de la prestación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso, podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Decimoquinta. Modificación de la subvención.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, salvo cuando afecten a cualesquiera de las obligaciones recogidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Cualquier modificación del convenio deberá formalizarse con una adenda firmada por ambas partes.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones



del contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Podrá modificarse, con carácter excepcional, el contenido de la resolución basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de tercero.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse, ante la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto, determinado en el propio convenio y resolución de concesión.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, será informada de la fecha en que la solicitud ha tenido entrada en el registro electrónico del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a partir de la cual se inicia el cómputo del plazo de resolución, mediante comunicación que a tal efecto les dirigirá la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social, en los términos previstos por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, sin perjuicio de las delegaciones de competencias existentes en la materia, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá estimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Decimosexta. Resolución de controversias.

La resolución de los litigios que pudieran plantearse sobre la interpretación, cumplimiento, extinción y efectos del mismo corresponderá a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional



contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de lo previsto en el artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

2. El incumplimiento de las obligaciones sobre aportación de la documentación exigida por la normativa nacional y europea en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Marco de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, será causa de reintegro.
3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, responderá de forma solidaria de los reintegros motivados por cualquiera de los supuestos señalados en el apartado 1. A estos efectos, la responsabilidad solidaria únicamente alcanza, respecto de cada subvención, a la entidad beneficiaria principal de la misma a las entidades asociadas de aquella.
5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el concedente de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU**Decimoctava. Régimen sancionador.**

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En prueba de conformidad de cuanto antecedente, los comparecientes firman por duplicado ejemplar y a solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Secretaría General de Objetivos.
Políticas de Inclusión y Previsión Social,
MARÍA MILAGROS PANIAGUA SAN MARTÍN

El Vicepresidente Segundo y Consejero de
Sanidad y Servicios Sociales.
(PD, Decreto Presidente 27/2019,
de 25 de julio de 2019.
DOE n.º 160, de 20 de agosto de 2019),
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

PROYECTO: PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivo.

La finalidad de este proyecto es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fundamentalmente, de personas receptoras de IMV o Renta Extremeña Garantizada (REG) mediante el diseño y desarrollo de itinerarios de inclusión social y laboral desde enfoques de atención centrada en la persona y participación comunitaria, que permitan su inserción definitiva.

Se llevarán a cabo intervenciones coordinadas en tres ámbitos diferentes: los servicios sociales, el empleo y la sanidad.

El Plan Vital de Inclusión Social consistirá en diseñar un plan individual para cada uno de los participantes del grupo de tratamiento que incluirá actuaciones personalizadas y holísticas que les sean consignadas en función de sus necesidades y que abarcarán un conjunto de áreas diversas relacionadas con el ámbito de la salud, vivienda, educación, empleo, accesibilidad, soluciones energéticas, etc.

El Plan Vital de Inclusión Social se complementará con una oportunidad de empleo real para un conjunto de los participantes que cumplan determinados requisitos.

Fundamentación teórica.

La fundamentación de este proyecto piloto conjuga dos paradigmas de intervención que son transversales y compartidos por los tres órganos gestores participantes en el Plan Vital de Inclusión Social, que son los servicios sociales, los de empleo y los de atención primaria. Se trata del MODELO DE ATENCIÓN CENTRADO EN LA PERSONA (ACP) Y LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN SALUD.

La ACP consiste, fundamentalmente, en la aplicación de una serie de principios tales como:

- El respeto a la dignidad.
- El apoyo a los proyectos de vida definidos y sentidos por la persona con la que se interviene.
- Por último, el modelo ACP es un paradigma que persigue la calidad de vida de las personas usuarias del proyecto piloto.

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

Por otra parte, otro modelo de referencia para la intervención propuesta son las estrategias de salud comunitaria, es decir, aquellas acciones que contribuyen a la mejora de las condiciones de salud de la ciudadanía de una zona, entendiendo la salud en su concepto más integral.

Se entiende que, para afrontar un Plan Vital de Inclusión Social en todas sus dimensiones, se hace necesario partir de la toma de conciencia de que muchas de las características inhabilitantes de las personas usuarias de un programa de cualificación e incorporación laboral, están relacionadas con cuestiones de salud. Ya sea por una adicción a sustancias o por un trastorno de salud mental de diversa índole, no se puede negar la correlación entre exclusión social y problemas de salud. Por ello, se han incluido en la intervención integral del plan individualizado a los equipos de atención primaria.

Principios generales.

Las políticas de inclusión tienen un carácter transversal y horizontal que debe vertebrarse a través de intervenciones coordinadas en diferentes ámbitos como los servicios sociales, el empleo o la sanidad. A partir de las sinergias que se establecen entre estas tres áreas, se definen un conjunto de principios generales del "PLAN VITAL DE INCLUSIÓN SOCIAL", que se resumen en los siguientes:

- Impulso y consolidación de estrategias para el desarrollo de itinerarios de inserción social y laboral en Extremadura en aras de alcanzar una integración plena.
- Adecuación a los objetivos y líneas estratégicas fijadas a partir de las políticas de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de servicios sociales, empleo y sanidad.
- Planificación sistemática para garantizar la eficacia y eficiencia, la atención a las necesidades reales y centrada en la persona, la distribución equitativa y el aprovechamiento de los recursos, así como la perspectiva de género.
- Publicidad, transparencia, corresponsabilidad y cooperación interadministrativa para superar las actuaciones fragmentadas o estanco en beneficio de las personas destinatarias.

Entidades participantes.

Por parte de la Junta de Extremadura, participarán en este proyecto piloto:

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias

Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU

- SES. Servicio Extremeño de Salud. Dirección General de Asistencia Sanitaria
- Consejería de Educación y Empleo. SEXPE: Servicio Extremeño Público de Empleo.

Se trabajará en colaboración continua con otras Consejerías y Direcciones Generales, así como las entidades públicas y privadas y el empresariado extremeño para garantizar el óptimo desarrollo del proyecto.

Metodología general.

El proceso general para implementar el "Plan Vital" implicará:

- Creación de una Comisión Paritaria, que parte del grupo motor de trabajo formado por personal de Servicios Sociales, Empleo, Sanidad y otras administraciones como Vivienda o Tributos. Se constituye como el órgano colegiado de dirección y toma de decisiones.
- Asistencias técnicas para el estudio inicial de detección de necesidades y diseño e implementación de investigación pre-postest con el grupo control y de tratamiento.
- Asistencia técnica para el diseño, desarrollo y seguimiento de la Metodología del Plan Vital de Inclusión Social en Extremadura y del equipo coordinador de las entidades participantes en el Plan (tercer sector) para garantizar la aplicación de la metodología innovadora, así como un homogéneo sistema de funcionamiento a nivel territorial.

La coordinación y el trabajo conjunto de sendas asistencias técnicas con la comisión paritaria será fundamental para garantizar la efectividad del proyecto.

- Establecimiento de Grupos de Trabajo Interdisciplinarios territoriales.

Estos grupos estarán formados por 5 profesionales representantes del ámbito social, educativo, sanitario y de empleo y serán gestionados a través de la publicación de una convocatoria a partir de recursos humanos de entidades del tercer sector, que deseen participar en el programa y presenten equipos y recursos que se ajusten al desarrollo del Plan Vital de Inclusión Social.

Dichos equipos profesionales diseñarán los planes individuales de la muestra aleatoria que recibirá la intervención y propondrán las medidas adecuadas para cada persona, derivando a los recursos o servicios idóneos para ello.

La metodología se basa en los RCTs, que consisten en asignar de forma aleatoria a las personas participantes a dos grupos (tratamiento y control), de la muestra total.



Posteriormente, se alcanzaría la fase de intervención directa o puesta en funcionamiento de los servicios aprobados por la Comisión (ej.: cheque servicio para atención psicológica, accesibilidad a la vivienda, formación...). El itinerario culmina con una oportunidad de empleo para un porcentaje de las personas participantes en el tratamiento durante un período de 6 meses, subvencionadas para la empresa contratante.

El proyecto finaliza con la evaluación del impacto del Plan Vital.

Una vez conformados los grupos de trabajo interdisciplinares mencionados, se comenzará a trabajar con el entorno de las personas participantes para iniciar el desarrollo del plan vital en diferentes fases:

1. **PERFILADO:** Para la selección aleatoria de la muestra, se procederá a la identificación de un universo de unas 2.000 personas residentes en toda Extremadura perceptoras de IMV o REG y se procurará construir un perfil de destinatario directo.
2. **DIAGNÓSTICO:** se realizarían entrevistas individualizadas con el equipo de trabajo interdisciplinar que ya cuenta con la conexión del territorio para profundizar en el conocimiento y detección de necesidades de las personas participantes. En este diagnóstico se evaluarían todos los ámbitos de la vida de las personas para tratar de averiguar qué motivos pueden estar influyendo en una situación de exclusión social y en que ésta se mantenga en el tiempo.
3. **PLAN VITAL:** Con toda la información, se diseñaría un itinerario o Plan Vital de inclusión social integral que va a dar respuesta a las necesidades individuales y que será holístico.
4. **PROPUESTAS DE ACCIÓN INDIVIDUALIZADA:** es la fase de intervención directa donde se acompañaría a la persona en su proceso de inclusión social, ofreciéndole recursos y soluciones individualizadas (energética, administrativa, terapia, de salud...). Esta acción individualizada finalizaría con una oportunidad de empleo para las personas que cumplieren ciertos requisitos.

Estas propuestas serán aprobadas por la Comisión Paritaria, previo análisis del informe del Plan Vital de Inserción Social de cada persona.

La ubicación territorial de los equipos multidisciplinares se realizará en la convocatoria pública en virtud de la muestra aleatoria seleccionada por territorios y correspondiente a las zonas sanitarias.



Muestra.

Se estima que la muestra para el diseño del Plan Vital de Inclusión Social pueda alcanzar a un total de unas 2.000 personas que sean receptoras de IMV o REG. 1.000 de éstas se asignarían al grupo de tratamiento y serán las que recibirán las intervenciones de apoyo en distintas dimensiones o áreas clave para la inclusión que hayan sido determinadas en su plan por los equipos multidisciplinares. Por otra parte, las otras 1.000 personas actuarían como grupo de control.

Las 1.000 personas del grupo de tratamiento serán los titulares de las prestaciones mencionadas y constituirán los destinatarios directos de la intervención porque se les elaborará su propio Plan Vital de Inclusión Social. Esto no es óbice para que, no solo esta persona sino el conjunto de su unidad familiar, ya sean personas adultas o menores a cargo, vayan a beneficiarse de las acciones emanadas de su plan vital porque la intervención será holística.

El Plan Vital de Inclusión Social se complementará con una oportunidad de empleo real que se estima pueda alcanzar a unas 368 personas que serán contratadas durante 6 meses por el SMI. De esta forma, se facilitará el acceso al mercado laboral de un conjunto de personas usuarias en aras de que rompan los circuitos de dependencia o cronicidad a prestaciones económicas.

Se trabajará en coordinación con el personal de orientación y prospección del Sexpe para que esas contrataciones puedan mantenerse en el tiempo y sean sostenibles. En cualquier caso, si esto no fuera posible, se continuaría trabajando con la persona para la mejora de su empleabilidad.

Evaluación.

Como se ha mencionado anteriormente, se llevará a cabo una evaluación de impacto mediante la metodología RCT, asignando de forma aleatoria a las personas participantes a dos grupos: tratamiento y control. Las diferencias en los resultados entre uno y otro grupo permitirán entender el efecto causal de la intervención sobre los indicadores seleccionados y diseñar futuras políticas e intervenciones efectivas para trabajar en la lucha contra la exclusión social.

Para la evaluación y el seguimiento de la fase de ejecución del "plan de vital de inclusión social de Extremadura", se proponen asimismo las siguientes técnicas:

1. Análisis descriptivo de las inserciones, analizando la tasa de inserción global y según perfiles de las personas usuarias del programa, así como las características y condiciones de las contrataciones.



Financiado por la Unión
Europea NextGenerationEU



2. Será recabada información de cada una de las personas participantes en base a indicadores de seguimiento y evaluación y a través de una ficha o registro personal de participación.
3. Focus Group. A través de esta técnica cualitativa, una muestra de personas usuarias del proyecto participará en una sesión grupal en la que compartirán y contrastarán la experiencia vivida, con especial énfasis en los impactos que más se valoren más allá de la propia inserción y las fortalezas y debilidades detectadas en la prestación del servicio.
4. Análisis multivariante. Aplicando técnicas estadísticas para analizar posibles correlaciones y características significativas de los indicadores válidos y pertinentes para la inclusión en el total de la muestra. Este análisis permitirá verificar el cumplimiento de los objetivos iniciales e identificar incidencias.



ANEXO II

MODELO DE DATOS PARA EL INTERCAMBIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y LA SGOPIPS

La información compartida incluirá la información necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios objeto del presente convenio, con información específica según el tipo de actuación.

Sobre la población de partida para el diseño, se incluirá la información necesaria en relación con el tipo de las actuaciones:

- Información de hogares / unidades de convivencia: composición, características adicionales, de renta mínima, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el diseño.
- Información personal: características generales de edad, sexo, nacionalidad, cobro de prestaciones, relación con el empleo, con la vivienda, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el diseño.

Sobre los participantes para el diseño y evaluación, se incluirá la información necesaria en relación con el tipo de las actuaciones:

- Información personal: información relevante de la participación en el/los itinerarios, variables de percepción, de seguimiento, opinión, así como aquella información adicional de que disponga el cesionario que sea relevante para el seguimiento y evaluación.
- Información de la intervención: itinerarios, tipologías, participantes, así como la información adicional tanto de las características como de la ejecución que sea relevante para el seguimiento y evaluación.



ANEXO III

CONSENTIMIENTO DE LOS POTENCIALES PARTICIPANTES

En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, no tenga competencia normativa para recabar y ceder los datos necesarios para el diseño, seguimiento y evaluación de los itinerarios de inclusión deberán recabar el consentimiento expreso de los potenciales participantes antes de la entrada en el itinerario de inclusión financiado con la subvención objeto del presente convenio, cumpliendo los requisitos legales para ello. En concreto, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, informará a los participantes de la finalidad del tratamiento de sus datos personales, de las posibles cesiones a las AAPP y terceras entidades que convienen en la ejecución de las finalidades del presente convenio, de la identidad del Delegado de Protección de Datos, informando de la existencia de un mecanismo sencillo y gratuito para que los participantes beneficiarios, en cualquier momento, puedan ejercitar sus derechos ARCO-POL, y se recabará el consentimiento de forma expresa mediante la firma del participante.

Así mismo, se le informa de los plazos de custodia y que, en caso de entender que se ha vulnerado alguno de sus derechos, tiene la posibilidad de establecer la correspondiente denuncia ante la Agencia de Protección de Datos.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, definirá un modelo de consentimiento detallado para los potenciales participantes.





RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (2023061887)

Habiéndose firmado el día 4 de mayo de 2023, el Convenio entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de un Plan de Empleo de Extremadura que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA QUE COMPRENDA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA OCTAVA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

4 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de otra parte, la Excmá Sra. D.^a María Esther Gutiérrez Morán, en su condición de Consejera de la Consejería de Educación y Empleo, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competente para la firma del presente convenio de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 30/2019, de 25 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Educación y Empleo la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 160, de 20 de agosto), previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de marzo de 2023.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.13.a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica,



estableciendo en el mismo artículo 149.1.7.a, que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas.

Que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que continuará en vigor hasta la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, según establece la disposición derogatoria única.1.a) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

Segundo.

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartados 6 y 7, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, dentro de los objetivos de la política económica nacional, y ostenta competencias ejecutivas en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, en coordinación con el Estado, así como en las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Tercero.

Que mediante Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (DOE de 5 de julio), se traspasaron a la Comunidad de Extremadura las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo, adscribiéndose posteriormente mediante Decreto del Presidente 2/2001, de 6 de julio, tales funciones y servicios a la Consejería de Trabajo. Actualmente es la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura la que ostenta dichas competencias.

Que mediante Ley 7/2001, de 14 de junio, se crea el Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica, que en régimen de descentralización funcional ostenta las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, actualmente la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral en el ámbito autonómico.



Que la Comunidad Autónoma de Extremadura también ha asumido, por Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, el traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Cuarto.

Que con fecha 15 de octubre de 2020, el Presidente de la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos suscribieron la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial 2020-2025, y al amparo de ésta, en fecha 27 de junio del año 2022, firmaron el Plan de Empleo de Extremadura, mediante el que se pretende:

- a) Impulsar un empleo estable y de calidad conectado con la actividad económica de la región, apostando por sectores estratégicos como la agroindustria, las energías renovables, el turismo, la logística y el comercio, y fomentar el emprendimiento y autoempleo.
- b) Establecer medidas eficaces que contribuyan a la conciliación laboral y familiar y fomentar aún más los proyectos de economía social.
- c) Abordar nuevas metodologías que presten atención especial atención a los parados de larga duración, a los jóvenes y a las mujeres.
- d) Aumentar la calidad de los contratos de los trabajadores, propiciando así mismo una mejora en la seguridad y la salud de todos los trabajadores y trabajadoras.
- e) Promover la innovación y la digitalización de las empresas.
- f) Consolidar la Concertación Social y el Dialogo Social como eje central del diseño, planificación y ejecución de las Políticas de Empleo.
- h) Avanzar hacia un empleo estable y de calidad colaborando con los Agentes Sociales y Económicos en el avance de la Negociación Colectiva y el Dialogo Social.

Quinto.

El desempleo en Extremadura es un fenómeno de carácter estructural, muy relacionado con el modelo de desarrollo económico de nuestra región, que resultó muy afectado por el impacto de la pandemia COVID 19. Según los últimos informes de datos oficiales, la tasa de paro en nuestra comunidad autónoma se situó en 2022 en el 17,28%, lo que supone 4,38 puntos porcentuales por encima de la media nacional.



Por lo que respecta a los datos de afiliación a la Seguridad Social, según el último dato disponible, relativo a enero de 2023, en Extremadura había 398.658 personas en alta en la Seguridad Social, 1.146 personas más, que el mismo mes de 2022, lo que porcentualmente supone un 0,29%.

De ellos, el 66% (264.555) se encontraban afiliados al Régimen General, un 20% (79.711) a los Regímenes Especiales de Trabajadores Autónomos, un 13% (50.156) al Régimen Especial Agrario y el resto (1%, 3.900) al Empleo en el Hogar.

En cuanto al número de personas desempleadas, en el mes de enero de 2023, la cifra se sitúa en 84.859 personas, lo que supone, un 10,92% menos (-10.407) que en el mismo mes de 2022.

Por lo que se refiere a la caracterización actual las personas que buscan empleo en Extremadura, en líneas generales, el perfil de la persona desempleada en Extremadura en enero de 2023 es el de mujer con estudios terminados de la ESO, mayor de 45 años, que trabajó anteriormente en el sector servicios, en las ramas de actividad de Administración Pública, comercio y hostelería, y que reside en las zonas rurales de la Región.

Si nos referimos al porcentaje personas que se encuentran en una situación de desempleo de larga duración, señalar que el 38,4% de las personas desempleadas en Extremadura, en enero de 2023, se encontraban en situación de paro de larga duración (32.554). De ellas, el 72,1% tenían más de 45 años (23.487).

Porcentaje con un nivel de estudios de educación primaria, desglosado por hombres, mujeres y jóvenes menores de 30 años.

PARADOS CON ESTUDIOS PRIMARIOS (COMPLETOS E INCOMPLETOS)			
ENERO 2023	TOTAL REGIONAL		
	Hombre	Mujer	TOTAL
NÚMERO	6.256	7.754	14.010
%	20,1%	14,4%	16,5%
ENERO 2023	MENORES DE 30 AÑOS		
	Hombre	Mujer	TOTAL
NÚMERO	1.303	1.180	1.303
%	21,7%	15,4%	9,6%



Los fondos aportados por el Estado mediante la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado y cuya concesión se articula a través de este convenio, se destinarán a la adopción de medidas encaminadas a reforzar las políticas de empleo de la comunidad autónoma, mediante el desarrollo de un Plan de Empleo, poniendo el foco fundamentalmente en los colectivos de desempleados especialmente vulnerables, así como también en el ya de por sí frágil tejido empresarial de Extremadura. Así, coherentemente con las propuestas sugeridas por los agentes sociales y económicos de la comunidad autónoma, dichas políticas activas de empleo se centrarán fundamentalmente en la recuperación del tejido productivo, sin descuidar aquellas otras políticas destinadas a los sectores prioritarios.

Sexto.

Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en la disposición adicional octogésima octava que durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo. Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución del Plan, que podrá extenderse durante 2024, así como la aportación en 2023 citada para el Plan de Empleo de Extremadura, se instrumentarán mediante un convenio a celebrar entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que, el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su norma reguladora. A su vez, el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina como forma válida de instrumentación efectiva de las subvenciones nominativas financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado la formalización de convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las normas del Capítulo VI de dicha Ley no serán de aplicación a este Convenio, al constituir el mismo un acuerdo de terminación convencional por el que se concede una subvención nominativa según lo recogido en el párrafo anterior.



Que las partes firmantes consideran que con este Convenio se está dando cumplimiento a los compromisos de aportación recogidos en la disposición adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación a la subvención nominativa establecida en la Disposición Adicional octogésima octava de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La citada Disposición establece que durante el año 2023, el Servicio Público de Empleo Estatal aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de un Plan de Empleo de Extremadura, para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Segunda. Objetivos.

Los objetivos del Plan de Empleo de Extremadura (2022-2023), que se enmarcan en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial 2020-2025, se pueden concretar en los siguientes aspectos:

- Aumentar la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad.
- Situar a las personas como eje de la política de empleo, con la mejora en la calidad de la atención y de los servicios públicos buscando la centralidad del empleo.
- Conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente, así como la productividad y la capacidad de inserción profesional, facilitando conocimientos y competencias adecuadas para responder a la demanda actual y futura en el mercado de trabajo.
- Fomentar la red de transiciones entre el mundo educativo y laboral, y ofrecer un sistema de formación profesional y formación profesional para el empleo conectado y adecuado a las necesidades de las personas y del entorno productivo.



- Promover la inclusión social, concentrándose los esfuerzos en garantizar la igualdad de oportunidades, mejorando la lucha contra las debilidades estructurales. Impulsar la igualdad en el acceso al empleo, de cualquier grupo vulnerable.
- Acompañar el cambio del modelo productivo hacia una mayor competitividad de las empresas.

Tercera. Financiación.

1. Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Extremadura, se destinarán 15 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2023, en la aplicación presupuestaria 19.101.241-A.455.13 "Plan de Empleo de Extremadura".
2. La citada aportación tiene la consideración de subvención nominativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la que se acompañará el Plan de Empleo de Extremadura, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.
4. Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.
5. El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
6. La financiación de actuaciones con cargo al presente convenio se condiciona a que su inicio se hubiera producido dentro del ejercicio presupuestario 2023.



En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comenzarán los trámites del correspondiente expediente administrativo, y en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo, cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda.

Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula novena, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

7. La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2023, según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, y el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, destinará los fondos del Servicio Público Estatal a la consecución de los objetivos recogidos en el Plan de Empleo de Extremadura 2022-2023, respondiendo a las necesidades extraordinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente al desempleo de larga duración de los jóvenes.
2. A tal fin procederá a la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:
 1. Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados.

En especial, se seguirá prestando especial atención a aquellos sectores que requieren de Planes de Formación Específicos tales como el sector del turismo, transporte, comercio, agroalimentario, energía o de carácter intersectorial como formación en competencias digitales.



2. Así mismo, durante el presente ejercicio se seguirán acometiendo actuaciones que promuevan e incentiven la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, en particular en los colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo.
3. Desarrollar un plan extraordinario de empleo de transición ecológica (PETE), para la contratación de trabajadoras y trabajadores en proyectos generadores de empleo en el ámbito de la Energía y el Clima, Energías Renovables, Agricultura Ecológica, etc.
4. Desarrollo de Planes de Empleo coordinados con las distintas Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al objeto de mejorar la empleabilidad de los colectivos especialmente vulnerables.
5. Actuaciones tendentes a reforzar el apoyo a las empresas en los cambios motivados por las transiciones ecológicas y digitales a través de programas de formación estratégicos.
6. Apoyo para la contratación y creación de equipos expertos en desarrollo local, fomentando la aplicación de los nuevos modelos económicos al ámbito local, en sectores como la economía circular, la economía colaborativa, economía social, etc.
7. Generalizar el acceso a las competencias personales y digitales (upskilling) y de reciclaje profesional (reskilling) a partir de programas de formación modulares en competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva en la generación de empleo.
8. Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación y mantenimiento de empresas.
9. Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas
10. Actuaciones de mejora e impulso a la modernización de los sistemas públicos de empleo que redunden en una mayor eficacia de los servicios, situando a las oficinas de empleo como unidades centrales operativas dedicadas a la gestión y coordinación en la dimensión de lo local.
11. Actuaciones dirigidas a la mejora continua y adaptación del Servicio Extremeño Público de Empleo para incrementar su capacidad de intermediación, la atención personalizada, tanto presencial como electrónica, y la introducción de herramientas de análisis para la identificación y clasificación de los desempleados respecto a sus necesidades para la mejora de su empleabilidad.



12. Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
 13. Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellos desempleados en busca de su primera experiencia en su perfil profesional. A tal fin se podrán incluir proyectos piloto encaminados a la inserción juvenil a desarrollar en colaboración con entidades jurídico privadas.
 14. Impulsar planes específicos de empleo y formación para jóvenes y parados de larga duración.
3. Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Extremadura gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2024.
 4. La Comunidad Autónoma de Extremadura queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. La Junta de Extremadura, se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

Quinta. Gestión presupuestaria.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación socio laboral en Extremadura, y para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Devolución y reintegro.

1. Finalizado el ejercicio de 2024, y con anterioridad al 30 de junio de 2025, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal.



2. Dicho documento justificativo distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor Delegado asignado al SEXPE.

Así mismo, deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto.

3. Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Extremadura que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá devolver las cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en el año 2023 en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España.

4. De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
2. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Novena. Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Plan de Empleo de Extremadura.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en materia de Formación y Empleo, compuesta por 8 miembros, a razón de 4 por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, los siguientes órganos:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituido por la persona que designe el Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del Organismo competente.
- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Badajoz y de Cáceres, que ocuparán el puesto rotatoriamente, con carácter anual, comenzando por el primero de ellos.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

- La persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- La persona titular de la Secretaría General del SEXPE.
- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE.



2. Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz pero sin voto de representantes de otras unidades/organismos de interés.
3. La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio.

La presidencia de la Comisión será rotativa anualmente, ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Extinción y resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

**Undécima. Régimen Jurídico.**

1. El presente convenio tiene carácter administrativo y se fundamenta en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.
2. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

3. En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y en el Real Decreto 664/2020, de 14 de julio.

Duodécima. Modificación y Vigencia.

1. Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previos los informes preceptivos que procedan. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.
2. El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes de 31 de diciembre de 2024.

Decimotercera. Transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 03/2023, de 28 de febrero, de Empleo, durante la vigencia del presente convenio, puede producirse la constitución efectiva de la Agencia Española de Empleo (AESEM), que asumirá la posición jurídica del Servicio Público de Empleo Estatal a todos los efectos.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en fecha de la última firma electrónica.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal,
D. GERARDO GUTIÉRREZ ARDOY

Por la Comunidad Autónoma de
Extremadura,
D.ª MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de Cualificación Empresarial para la Exportación 2023-2026. (2023061888)

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2023, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de Cualificación Empresarial para la Exportación 2023-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN 2023-2026.

Mérida, 12 de mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 10 de mayo de 2023.

De otra parte, D. Miguel Bernal Carrión, con DNI número ***8643**, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 7 de agosto de 2015, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 20 de agosto de 2015, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º de protocolo 943, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 20 de agosto de 2015, al tomo 534, folio 210Vª, hoja BA-7-782, inscripción 44ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Co-



Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



munidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias de planificación, coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, investigación, política universitaria, sociedad de la información y telecomunicaciones.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 165/2019, de 29 de octubre corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el desempeño de las siguientes funciones:

- a) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- b) La promoción de la región extremeña como destino de inversiones, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de proyectar hacia el exterior oportunidades de inversión empresarial, así como captar proyectos que generen impacto en la creación de empleo y actividad económica en la Comunidad Autónoma.
- c) La planificación de actuaciones encaminadas a la identificación y localización de sectores estratégicos para posibles inversiones en la región, incluyendo el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas, en el ámbito estatal, autonómico, provincial y local, para la formulación de programas de apoyo a la captación de inversiones en Extremadura.
- d) La coordinación e interlocución entre los inversores interesados en implantarse en la región y los diferentes departamentos de la Administración.
- e) El asesoramiento, acompañamiento y seguimiento de los proyectos de inversión que se tramiten en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objeto de facilitar la información y agilizar la tramitación administrativa.
- f) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- g) La representación institucional de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior y la atracción de inversiones.

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sea necesaria para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Tercero. El fortalecimiento del sector exportador regional está íntimamente ligado a la mejora de la cualificación profesional de los actores que intervienen a nivel de las empresas. La disposición de estructuras apropiadas para poner en marcha estrategias de salida es clave para acometer una dinámica exportadora con garantías de éxito.

Es notorio que las empresas que cuentan con personal formado en la gestión del negocio internacional gozan de una mayor propensión exportadora. Ciertamente, la competitividad de la empresa extremeña en relación con su potencialidad de comercialización e internacionalización está intrínsecamente ligada a las capacidades con las que cuenta y los recursos que están implicados en dichos procesos. El recurso financiero puede ser obtenido a través de los diferentes mecanismos de ayudas y proveedores de fondos. Sin embargo, los recursos humanos especializados deben ser procurados desde el interior.





La adopción de capacidades mejoradas o más avanzadas depende del grado de conocimiento que los empresarios y trabajadores tengan en materia de comercio exterior. Los objetivos, así como la metodología a aplicar, no pueden ser los mismos para una empresa sin experiencia en mercados exteriores que para otra que tiene ya un recorrido consolidado. Pero tanto unas como otras siempre precisarán avanzar en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades.

La adopción de itinerarios formativos abiertos, flexibles y progresivos, desde el nivel más básico de conocimiento hasta el más complejo, posibilita que empresarios y trabajadores, con independencia del tamaño y de la estructura jurídica y organizativa de la empresa, puedan cualificarse para acometer procesos de internacionalización apropiados a cada nivel.

Las actividades que construyen estos programas de cualificación profesional han de ser estructuradas en función de los conocimientos previos de los destinatarios, atendiendo a un criterio de progresividad que les permita seguir un itinerario personalizado y adaptado a sus necesidades formativas en materia de comercio exterior. Por consiguiente, cada una de las actividades tiene que ser configurada como una combinación de operaciones y tareas de distinta consideración en términos de perfiles, metodología, contenidos y duración.

Cuarto. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Economía y Comercio, establece entre sus objetivos prioritarios incrementar el peso del sector exportador extremeño en el Producto Interior Bruto regional y avanzar en el proceso de internacionalización de la economía extremeña. Estos retos requieren consolidar e incrementar la base de empresas exportadoras, para lo cual la formación y cualificación profesional de los directivos y empleados es un requisito ineludible.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los recursos de Extremadura Avante provendrán, de entre otras procedencias, de las transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones, encontrándose, este supuesto, fuera del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tal y como se prevé en su artículo 3.

En virtud de lo anterior, la financiación de las actuaciones a llevar a cabo derivadas de la ejecución del programa de Cualificación empresarial para la exportación 2023-2026, se llevará a cabo través de la figura de la transferencia específica recogida en la LEY 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, (DOE Extraordinario N.º 3, de 31 de diciembre). Concretamente, el artículo 45.2 establece que se consideran transferencias específicas: "las aportaciones dinerarias recogidas



nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

Asimismo, el artículo 45.3 recoge que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Cuando dichos gastos vengán cofinanciados con fondos de la Unión Europea, las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos”.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo del “Programa de Cualificación Empresarial en el ámbito del Comercio Exterior 2023-2026”.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica, de carácter plurianual, para el desarrollo del programa de cualificación empresarial para la exportación dirigido a los empleados y directivos de las empresas extremeñas 2023-2026 (en adelante QUALIFEX), en el marco de las políticas públicas en materia de internacionalización de la empresa extremeña, fijando los objetivos a alcanzar, definiendo las actividades a desarrollar y determinando los recursos a asignar, así como los elementos de seguimiento y evaluación.



Segunda. Definiciones y contenidos.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Objetivos específicos:
 - a) Capacitar a directivos y personas empleadas de las empresas extremeñas en materia de comercio exterior, a través de itinerarios de formación flexibles y progresivos, utilizando la digitalización y las nuevas tecnologías como catalizadores.
 - b) Poner a disposición de empleados y directivos de empresas extremeñas que exporten o que deseen exportar, herramientas, formación y asesoramiento sobre procesos, mercados y gestión empresarial en materia de internacionalización.
- Matriz de actividades: El conjunto de actividades y operaciones clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 1. Información y sensibilización: Consiste en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones dirigidas a la captación de participantes en el programa QUALIFEX, así como informar sobre su alcance, los itinerarios y los contenidos.
 2. Iniciación al comercio exterior: Esta actividad, que constituye el primer nivel del itinerario de cualificación, tiene como objetivo proporcionar conocimientos básicos en materia de comercio exterior a empresarios, directivos y empleados sin conocimientos previos en esta materia, que deseen emprender e iniciar el camino de la internacionalización.
 3. Capacitación en mercados internacionales: Esta actividad, que se corresponde con el segundo nivel del itinerario de cualificación, tiene como objetivo capacitar y mejorar las habilidades de empresarios, directivos y empleados con conocimientos básicos de comercio exterior sobre temas de mayor complejidad relacionadas con los mercados internacionales. Se pretende acompañar a los participantes en el proceso completo de acceso a los mercados, a través de la formación y tutorías especializadas a medida de sus necesidades, para que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para analizar el potencial internacional de la empresa, realizar la selección de mercados para la exportación, o desarrollar de forma autónoma un plan de acción internacional, a través de simulaciones y casos reales.

4. Dirección de la empresa internacional: Esta actividad, que representa el tercer nivel del itinerario de cualificación, tiene como objetivo dotar de conocimientos específicos en materia de gestión de empresa exportadora a empresarios, directivos y empleados directamente vinculados al proceso de internacionalización de la empresa. La actividad pone el foco en las personas que intervienen en los procesos de decisión de la empresa, con el fin último de alinear los objetivos del equipo de dirección hacia la internacionalización, provocando los cambios internos necesarios para la consecución de dichos objetivos.
 5. Sesiones y talleres formativos: Se trata de acciones formativas de carácter transversal que profundizan, desde un enfoque eminentemente práctico, en materias de comercio exterior, o atienden a necesidades específicas de formación. Dirigidas a todos los perfiles de empresarios, directivos y empleados, estas acciones no se hallan asociadas a los niveles del itinerario de cualificación.
- Complementos formativos de nivel: Acciones formativas complementarias asociadas a cada nivel del itinerario de cualificación, en orden a poner en práctica los conocimientos aprendidos durante el curso.
 - Evaluación y certificación: El método de medición del grado de aprovechamiento de las actividades formativas, así como de la cualificación obtenida en los niveles del itinerario.
 - Operación: Acción singularizada en un itinerario concreto. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
 - Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del programa QUALIFEX. Incluye la utilización de una plataforma virtual en orden a permitir el desarrollo de las operaciones del programa en la modalidad a distancia.
 - Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades derivadas de la ejecución del programa QUALIFEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica, de carácter plurianual, por un importe global, para el periodo 2023-2026, de 1.180.000,00 euros, con cargo a la actuación FS21411D02, con el siguiente desglose por anualidades e imputación presupuestaria:



Posición presupuestaria		Fuente financiación	Importe por anualidades (€)			
Aplicación presupuestaria	Denominación		2023	2024	2025	2026
140030000 G/341A/44000 FS21411D02 20230029	2022_EXTREMA-DURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN	FSE+	250.000,00	310.000,00	310.000,00	310.000,00

Para ello, la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, recoge una transferencia específica, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital" y en el servicio 003 "Secretaría General de Economía y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, denominada "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU: CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN".

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, para financiar las actividades fijadas para la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2024, 2025 y 2026 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

2. Las actividades contenidas en el presente convenio están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico: d) promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud; con una cofinanciación del 85% con cargo al fondo FSE+.





3. El desglose presupuestario por actividades y herramientas es como sigue:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
1. Información y sensibilización.	3.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
2. Iniciación al comercio exterior.	15.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00
3. Capacitación en mercados internacionales.	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00
4. Dirección de la empresa internacional.	50.000,00	53.000,00	53.000,00	53.000,00
5. Sesiones y talleres formativos.	15.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00
TOTAL	183.000,00	209.000,00	209.000,00	209.000,00

HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2023	2024	2025	2026
Herramientas de ejecución	27.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00

4. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de la presente transferencia específica y el desarrollo de las actividades programadas, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignara los siguientes recursos humanos:

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
TÉCNICO 1	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €
TÉCNICO 2	1.652	3.333,33 €	40.000,00 €



Siendo el desglose por anualidades como sigue:

Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Total	40.000	80.000	80.000	80.000

(*) El coste para 2023 corresponde a 6 meses (826 horas).

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del personal adscrito al Convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" o aquel que lo sustituya (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente") (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

La jornada laboral del personal adscrito al convenio se desarrollará en jornada completa y se regirá por lo establecido en el artículo 20 del II Convenio Colectivo Extremadura Avante.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ejecutará el Programa de Cualificación Empresarial para la Exportación para el periodo 2023-2026, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II y siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo III.

2. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
3. Ambas partes se comprometen a hacer constar las señas de identidad de la Unión Europea, de la Junta de Extremadura y de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en cuantas acciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades previstas. Igualmente se comprometen a realizar esta mención en todos los documentos generados por la ejecución de las actividades descritas en este convenio. A tales fines se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima.

Sexta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

1. Las actividades a financiar con cargo a la transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre operaciones, dentro de cada actividad o una desviación de hasta un 10% de presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justifican-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



tes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).

4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio.

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas se harán efectivos, con carácter general de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono, la cuantía que corresponda a los trimestres en curso.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda y sucesivas anualidades, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultara en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del segundo 25% del importe total de la misma.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del tercer 25% del importe total de la misma.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica de cada anualidad, se procederá al abono del último 25% del importe total de la misma.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos correspondientes, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

- 2. Los últimos gastos pendientes de justificar, se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
- 3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

- 1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:





- a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula duodécima.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme al Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia.
- Igualmente, se considerará que los objetivos específicos del convenio no han sido cumplidos, cuando el valor anual del indicador global de ejecución no alcance el 80%.
- No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, previo informe justificativo, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 40% del importe de la transferencia y del 60% del valor anual del indicador global de ejecución.
3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.
4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - c) Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula sexta del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.
 - f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.



- g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
 - h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
 - i) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.
5. En el primer trimestre del año 2024 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.
6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.



**Undécima. Causas de resolución y efectos de la misma.**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. Es este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Duodécima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y del Fondo Social Europeo Plus deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Asimismo, se deberá observar las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FSE+.

Décimotercera. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y, por lo tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital.

PD, Resolución de 18 de julio de 2019
(DOE n.º 141, de 23 de julio).

El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU,

MIGUEL BERNAL CARRIÓN



**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR****Uno. Transferencia específica.**

La cuantía total del presente convenio asciende a 1.180.000,00 euros. El coste de las actividades será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", con la siguiente clasificación y código de aplicación presupuestaria:

140030000 G/341A/44000 FS21411D02 20230029 2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU. CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN, financiado con Fondo Social Europeo Plus.

Se hallan sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, dentro del objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social, objetivo específico: d) promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud; con una cofinanciación del 85% con cargo al fondo FSE+.

Dos. Actividades a realizar y metodos de realización.

Las actividades contenidas en el convenio QUALIFEX 2023-2026 persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

1. Información y sensibilización.

Descripción: Consiste en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones dirigidas a la captación de participantes en el programa QUALIFEX, así como informar sobre su alcance, los itinerarios y los contenidos.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Podrán asistir cuantas personas estén interesadas en recibir información sobre el programa, no existiendo requisitos previos de asistencia.



**Método de ejecución:**

Las acciones de información y sensibilización serán organizadas y ejecutadas por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, así como a través de servicios externos.

- a) Información: La información sobre el programa QUALIFEX, los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud y plazos de inscripción se implementará mediante la elaboración de un anuncio informativo. El anuncio informativo, así como las convocatorias y cualquier otra información relacionada con el programa, serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es y en las redes sociales. Adicionalmente, en su caso, en www.juntaex.es; www.extremaduraexporta.com, y www.extremaduraempresarial.juntaex.es/, así como en los canales informativos de la Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, MIRE y asociaciones empresariales.
- b) Sensibilización: Se prevé la realización de distintas jornadas informativas a desarrollar ante asociaciones empresariales y colectivos profesionales que se hallen relacionadas con el comercio exterior. Las jornadas se podrán realizar en tanto en formato presencial, como virtual.

Operaciones específicas de la actividad: Esta actividad contempla las siguientes operaciones:

Jornadas de sensibilización (JS)		
Año	N.º de JS	IMPORTE
2023	12	3.000,00 €
2024	5	1.000,00 €
2025	5	1.000,00 €
2026	5	1.000,00 €

2. Iniciación al comercio exterior.

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo dotar de conocimientos básicos en materia de comercio exterior a empresarios, directivos y empleados sin conocimientos previos en esta materia, que deseen emprender e iniciar el camino de la internacionalización.



Beneficiarios y requisitos a cumplir: Personas trabajadoras o con vinculación jurídica a empresas con actividad en Extremadura, que no cuenten con conocimientos previos en comercio exterior.

Método de ejecución: La formación se ejecutará a través de cursos de iniciación que contendrá un syllabus de materias básicas y generales, que serán organizados por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, así como a través de servicios externos, contemplándose la participación de profesores de la Universidad y especialistas en comercio exterior, entre otros.

Los cursos tendrán las siguientes características:

- N.º de alumnos por curso: 30.
- Acceso al curso: orden de inscripción.
- Carga horaria: 100 horas.
- Metodología: on-line, con disponibilidad de tutor para resolución de consultas.
- Contenidos: logística, aduanas, fiscalidad internacional, exportación de servicios, inglés básico para los negocios, entre otros.
- Evaluación: prueba de conocimiento por módulo y entrega de tarea final.
- Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con un certificado de aprovechamiento del curso.

El curso será complementado con complementos formativos de nivel básico, tales como visitas a empresas exportadoras, visitas a ferias nacionales de carácter internacional, visitas a puertos y otras instalaciones logísticas, visitas a canales de distribución nacional e internacional, jornadas con empresas sobre casos de éxito, entre otros. Estos complementos de formación pueden ser realizados a través de una combinación de metodologías (presencial, on-line, virtual síncrona, mixta).

La participación se asegurará por orden de inscripción, siendo imprescindible haber participado en las actividades marcadas en el Curso básico de comercio exterior.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará el control de participación en la formación por medio de un parte de asistencia.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Curso básico de comercio exterior (CB) (euros)							
2023		2024		2025		2026	
CB1	12.000,00 €	CB1	12.000,00	CB1	12.000,00	CB1	12.000,00
-	-	CB2	12.000,00	CB2	12.000,00	CB2	12.000,00
	12.000,00		24.000,00		24.000,00		24.000,00

Complementos formativos de nivel básico (CFB) (euros)		
Año	N.º de CFB	IMPORTE
2023	3	3.000,00
2024	6	6.000,00
2025	6	6.000,00
2026	6	6.000,00

3. Capacitación en mercados internacionales.

Descripción: El segundo nivel del itinerario de cualificación tiene como objetivo capacitar y mejorar las habilidades de empresarios, directivos y empleados con conocimientos básicos de comercio exterior sobre temas de mayor complejidad relacionadas con los mercados internacionales. Se pretende acompañar a los participantes en el proceso completo de acceso a los mercados, a través de la formación y tutorías especializadas a medida de sus necesidades, para que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para analizar el potencial internacional de la empresa, realizar la selección de mercados para la exportación, o desarrollar de forma autónoma un plan de acción internacional, a través de simulaciones y casos reales. De carácter eminentemente práctico, se trabajará sobre supuestos reales de internacionalización y documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior, favoreciendo el intercambio de experiencias entre los alumnos.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Personas trabajadoras o con vinculación jurídica a empresas con actividad en Extremadura, que desarrollen funciones de comercio exterior en la empresa, pero quieran ampliar sus conocimientos sobre acceso a mercados a exteriores.



Método de ejecución: El curso sobre claves de acceso al mercado internacional contará tanto con formación grupal, en la que se tratarán aspectos comunes a la hora de abordar mercados internacionales, como con formación individual, que se adaptará a las necesidades específicas de formación del participante, en función de los mercados sobre los que quiera adquirir conocimientos, así como su experiencia previa en aquellos.

Los cursos tendrán las siguientes características:

- N.º de alumnos: 25.
- Acceso al curso: orden de inscripción.
- Carga horaria: 40 horas.
- Metodología: Mixta. Combinación de módulos online, con tutoría para resolución de consultas, y clases virtuales síncronas y presenciales. Formación de carácter grupal e individual.
- Estructura:
 - a) Formación grupal presencial con equipo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para analizar el punto de partida y necesidades formativas específicas.
 - b) Formación on-line grupal con temáticas comunes a todos los participantes.
 - c) Sesiones virtuales individuales en temáticas adaptadas a las necesidades de cada participante.
 - d) Formación grupal presencial con equipo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en orden a evaluar la progresión del participante y puesta en común de resultados obtenidos.
- Contenidos: herramientas de comunicación y marketing, marketplaces y plataformas de venta, RRSS, escandallo de precios exportación por mercado, inteligencia de mercados: clientes y proveedores, idiomas nivel intermedio, logística, estrategia, jurídico.
- Evaluación: prueba de conocimiento por módulo y entrega de tarea final.
- Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con un certificado de aprovechamiento del curso.



El curso será complementado con complementos formativos de nivel intermedio, tales como visitas a ferias internacionales, congresos o eventos de referencia, visitas en destino de canales de distribución, reuniones en destino con instituciones que promuevan su conocimiento del mercado, así como experiencias piloto con potenciales compradores, entre otros. La modalidad preferencial para este tipo de operaciones será la de grupo, si bien podrá existir algún caso que, por el sector de actividad y/o mercado, se requiera realizar la operación individualmente. En cualquier caso, todas las operaciones estarán tutorizadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en origen y en destino. Estos complementos pueden ser llevados a través de una combinación de metodologías (presencial, on-line, virtual síncrona, mixta).

La estructura de los complementos formativos de nivel intermedio es como sigue:

- a) Formación individual con cada participante, para determinar el itinerario formativo de casos prácticos a desarrollar.
- b) Formación grupal con los participantes en cada caso práctico con el objetivo de concretar las acciones a desarrollar y el programa a seguir.
- c) Formación en destino.
- d) Formación grupal de resultados, conclusiones y acciones de mejora en relación con cada caso práctico.

La participación se asegurará por orden de inscripción, siendo imprescindible haber participado en las actividades marcadas en el Curso sobre claves de acceso al mercado internacional.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará el control de participación en la formación por medio de un parte de asistencia.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Curso en mercados internacionales (CMI) (euros)							
2023		2024		2025		2026	
CMI1	45.000,00	CMI1	45.000,00	CMI1	45.000,00	CMI1	45.000,00
	45.000,00		45.000,00		45.000,00		45.000,00

Complementos formativos de nivel intermedio (CFI) (euros)		
Año	N.º de CFI	IMPORTE
2023	10	55.000,00
2024	10	55.000,00
2025	10	55.000,00
2026	10	55.000,00

4. Dirección de la empresa internacional:

Descripción: Esta actividad, que representa el tercer nivel del itinerario de cualificación, tiene como objetivo dotar de conocimientos específicos en materia de gestión de empresa exportadora a empresarios, directivos y empleados directamente vinculados al proceso de internacionalización de la empresa. La actividad pone el foco en las personas que intervienen en los procesos de decisión de la empresa, con el fin último de alinear los objetivos del equipo de dirección hacia la internacionalización, provocando los cambios internos necesarios para la consecución de dichos objetivos.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Personas trabajadoras o con vinculación jurídica a empresas con actividad en Extremadura, con poder de decisión para llevar a cabo estrategias de internacionalización en la empresa a la que pertenecen.

Método de ejecución: De carácter eminentemente práctico, se dotará a los participantes de conocimientos avanzados de gestión de empresas exportadoras, complementándose con actividades grupales de tutorización y entregables que evidencien la asunción de conocimientos por parte del participante.

Los cursos tendrán las siguientes características:

- N.º de alumnos: 20.
- Acceso al curso: orden de inscripción.
- Carga horaria: 200 horas.
- Metodología: Mixta. Combinación de módulos online, con tutoría para resolución de consultas, y clases virtuales síncronas y presenciales. Formación de carácter grupal e individual.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Contenidos: toma de decisiones, negociación internacional, gestión de recursos humanos para la internacionalización, análisis de balances, estructura de costes, gestión de proveedores, plan de exportación, inversiones, entre otros.
- Evaluación: prueba de conocimiento por módulo y entrega de tarea final.
- Certificación: los alumnos que superen la evaluación contarán con una certificado de aprovechamiento del curso.

El curso será complementado con complementos formativos de nivel superior en las que las personas participantes pondrán en práctica los conocimientos aprendidos en los cursos. Con una temática enfocada a la dirección de empresas, se contará con la visión de empresarios y profesionales que compartan su experiencia con los participantes, con el objetivo de encontrar sinergias de colaboración con directivos y empleados de empresas exportadoras extremeñas. La metodología se ajustará en función de los resultados esperados con cada formación (presencial, on-line, virtual síncrona, mixta). También se contempla la celebración de jornadas de networking para favorecer el intercambio de experiencias entre los asistentes. En cualquier caso, todas las operaciones estarán tutorizadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en origen y en destino.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará el control de participación en la formación por medio de un parte de asistencia.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Curso de dirección de la empresa internacional (CDI) (euros)							
2023		2024		2025		2026	
CDI1	46.000,00	CDI1	46.000,00	CDI1	46.000,00	CDI1	46.000,00
	46.000,00		46.000,00		46.000,00		46.000,00

Complementos formativos de nivel superior (CFS) (euros)		
Año	N.º de CFS	IMPORTE
2023	3	4.000,00
2024	5	7.000,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Complementos formativos de nivel superior (CFS) (euros)		
Año	N.º de CFS	IMPORTE
2025	5	7.000,00
2026	5	7.000,00

5. Sesiones y talleres formativos

Descripción: Se trata de acciones formativas de carácter transversal que profundizan, desde un enfoque eminentemente práctico, en materias de comercio exterior, o atienden a necesidades específicas de formación. Dirigidas a todos los perfiles de empresarios, directivos y empleados, estas acciones no se hallan asociadas a los niveles del itinerario de cualificación.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Personas trabajadoras o con vinculación jurídica a empresas con actividad en Extremadura con interés en el comercio exterior.

Método de ejecución: Existen dos modalidades:

- Sesiones de una duración igual o inferior a 5 horas lectivas.
- Talleres de una duración superior a 5 horas lectivas, o siendo igual o inferior a 5 horas lectivas, se desarrollan con tutorías individualizadas.

Las sesiones y talleres tendrán las siguientes características:

- Acceso al curso: orden de inscripción.
- Metodología: combinación de metodologías atendiendo a la que mejor se ajuste en función de los resultados esperados con cada formación (presencial, on-line, virtual síncrona, mixta).
- Contenidos: negociación en idiomas (distintos niveles), profundización en materias de operativa de comercio exterior, novedades relacionadas con el comercio exterior, particularidades de la internacionalización por canales de distribución y sectores, análisis de mercados, entre otros.
- Evaluación: potestativo, en función de las características de la formación a impartir.



- Certificación: aplicable a talleres donde exista un componente de evaluación y aprovechamiento de contenidos. Emisión de certificado de asistencia para todos los participantes.

Operaciones: Se prevén realizar las siguientes operaciones:

Sesiones y Talleres Formativos (SYT) (euros)		
Año	N.º de SYT	IMPORTE
2023	10	15.000,00
2024	20	25.000,00
2025	20	25.000,00
2026	20	25.000,00

Herramientas de ejecución.

Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del programa QUALIFEX. Incluye la utilización de una plataforma virtual dotada de funcionalidades en orden a permitir el desarrollo de las operaciones del programa en la modalidad a distancia, incluyendo las pruebas de evaluación. También comprende el recurso a los canales de comunicación más óptimos para alcanzar a los destinatarios del programa y la edición de materiales.

El coste previsto por anualidades es como sigue:

HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	Importe por anualidades (euros)			
	2023	2024	2025	2026
Difusión del programa QUALIFEX	7.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Plataforma de formación virtual	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades del programa QUALIFEX, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que



se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 Técnico a dedicación completa (826 horas anuales para 2023 y 1.652 horas anuales para 2024-2025-2026).
- 1 Técnico a dedicación completa (826 horas anuales para 2023 y 1.652 horas anuales para 2024-2025-2026).

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

Siendo el desglose por anualidades como sigue:

COSTE RECURSOS HUMANOS (euros)				
Técnico	2023 (*)	2024	2025	2026
1	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
2	20.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00 €
Total	40.000	80.000	80.000	80.000

(*) El coste para 2023 corresponde a 6 meses (826 horas).

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

PERFIL	
Técnico con titulación universitaria en ramas de Administración y Dirección de empresas, Económicas, Derecho, Ciencias del Trabajo, Sociología, Empresariales, Humanidades e Ingenierías Técnicas, con experiencia en el asesoramiento y orientación empresarial.	Técnico del Grupo I, nivel de experiencia III, como mínimo.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el programa de cualificación empresarial para la exportación.
- Desarrollar las acciones necesarias para la puesta en marcha de las distintas actividades
- Tutorización de los participantes en función del itinerario formativo.
- Llevar a cabo seguimiento de cada participante.
- Orientar al participante para la elaboración de los distintos entregables y pruebas evaluables.
- Organizar las actividades formativas complementarias de las distintas actividades.

Cuatro. Indicadores.

Indicador global de ejecución.

Indicador de producto/ cumplimiento	2023		2024		2025		2026	
	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM
N.º de operaciones	41	33	50	40	50	40	50	40

VO: Valor origen VEM: Valor de ejecución mínima (80% s/VO)

Indicadores de resultados.

ACTIVIDAD	INDICADOR	2023	2024	2025	2026
1. Información y sensibilización.	N.º de participantes en JS	120	50	50	50
2. Iniciación al comercio exterior.	N.º personas que son cualificadas	25	50	50	50
3. Capacitación en mercados internacionales.	N.º personas que son cualificadas	20	20	20	20
4. Dirección de la empresa internacional.	N.º personas que son cualificadas	15	15	15	15
5. Sesiones y talleres formativos.	N.º de participantes	100	200	200	200



Indicador de rendimiento.

Indicador de rendimiento	Hito 2024	Meta 2026
Participantes que obtiene una cualificación tras la formación	145	315

Quinto. Presupuesto.

El presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio es el siguiente:

ACTIVIDADES	Importe por anualidades (€)			
	2023	2024	2025	2026
1. Información y sensibilización.	3.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
2. Iniciación al comercio exterior.	15.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
3. Capacitación en mercados internacionales.	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
4. Dirección de la empresa internacional.	50.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €	53.000,00 €
5. Sesiones y talleres formativos.	15.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
Subtotal	183.000,00 €	209.000,00 €	209.000,00 €	209.000,00 €
HERRAMIENTAS DE EJECUCIÓN	2023	2024	2025	2026
Herramientas de ejecución.	27.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €	21.000,00 €
RECURSOS HUMANOS	2023	2024	2025	2026
Técnicos.	40.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
TOTAL	250.000,00	310.000,00	310.000,00	310.000,00

**ANEXO II****INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN**

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

La liquidación de los gastos de cada anualidad, se realizará en función de los costes realmente ejecutados y justificados, independientemente de que se presente la documentación necesaria para la certificación del gasto.

En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte de la empresa pública la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 5 años conforme al contenido de la cláusula tercera del presente convenio.

Deberá presentarse justificación por los importes abonados anualmente, de lo contrario, se procederá a solicitar el reintegro de las cantidades no justificadas.

1. Documentación justificativa a presentar por extremadura avante servicios avanzados a pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:



**A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en formato papel y en fichero electrónico.

Para la justificación de los gastos y los pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar:

- Certificado de Justificación de Inversiones del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad de cada una de las transferencias específicas (Anexo 1: Certificado de justificación de inversiones).
- La cuenta justificativa, entendida como operación de pago, se realizará mediante un cuadro resumen al inicio de la misma, con identificación de los gastos según su naturaleza (Anexo 2: Cuadro resumen de las actividades de la transferencia).

Además, se relacionarán de forma pormenorizada los gastos de la transferencia, sin que sea necesaria la inclusión de los documentos acreditativos. Esta relación de gastos se remitirá a la Secretaría General de Economía y Comercio en fichero electrónico junto a la cuenta justificativa (Anexo 3: Relación de facturas imputadas y justificantes de pago).

Referente al personal imputado a la transferencia, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente (Anexo 4: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia). El porcentaje de imputación de los costes salariales incurridos por cada técnico se obtendrá del cociente entre el número de horas efectivamente imputables, registrado en el sistema de control, y 1652 hora anuales.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto (Anexo 5: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia).

La contratación de personal externo a la empresa se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.



Los gastos de finiquitos por finalización del servicio contratado, por renuncia o despido del empleado no serán imputables a la transferencia, dado que estos gastos no responden a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, ni son generados por el trabajo efectivo desempeñado por los empleados asignados.

B) Memoria técnica:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actividades realizadas junto con el desglose detallado por operaciones y sus costes, así como el logro y alcance de los indicadores establecidos al efecto. La memoria irá acompañada de un dossier gráfico que testimonie el cumplimiento de las obligaciones de publicidad,

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo de la anualidad siguiente a la que se ejecute el gasto tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio.

2. Formalidades que debe cumplir la documentación justificativa.

A) Formas de pago:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.



- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc.) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de actividad que motivan la realización de las mismas.

B) Facturas:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1512/2018, de 28 de diciembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:

- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF, según sea persona física o jurídica.
- Fecha.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



- Número de factura.
- Detalle por unidades e importes.
- Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

Cada factura ha de ser original y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

C) Otros gastos:

Para la documentación acreditativa del resto de gastos debe tenerse en cuenta:

- Amortización del equipamiento que el programa requiera: El cálculo de las cuotas de amortización se determinarán de conformidad con lo establecido en las ordenes HAP/1781/2013 y HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, en relación con lo establecido en el anexo de la tabla de coeficientes de amortizaciones del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del impuesto sobre Sociedades (BOE núm 165, de 11 de julio de 2015). Se solicitará fotocopia de las facturas de adquisición de inmovilizado amortizable, en cuyo original deberá incluirse que el concepto incluido corresponde a esta transferencia y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. El importe que se justifique como gasto deberá estar comprendido dentro del periodo de elegibilidad de la operación.
- Alquiler: Fotocopia compulsada de los contratos del alquiler y de las facturas emitidas al efecto, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia nominativa concedida y deberá contener los elementos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Los precios de los alquileres se ajustarán a los precios de mercado, sin que se puedan encubrir adquisiciones, pues, en este caso, se deberá cargar la amortización que corresponda de acuerdo con el punto anterior. Se solicitará copia de los documentos bancarios que acrediten el pago de estos justificantes o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo.
- Gastos de viaje y estancia: Se abonarán los gastos de viaje y estancia, del personal adscrito al proyecto, en casos excepcionales y debidamente justificados del personal que desempeñe un papel de apoyo, y los gastos de las empresas que participen en





las actividades del proyecto. En este caso se llevarán las listas de asistencia que formarán parte de la documentación justificativa.

La documentación acreditativa será la siguiente:

- Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.
 - Billetes de avión, tren, autobús.
 - Tarjetas de embarque.
 - Documentación que acredite cálculo del kilometraje.
 - Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la Entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.).
 - Factura hotel y prueba de pago.
 - En su caso recibos del transporte local.
 - Listado de firmas de participantes en el caso de reuniones, conferencias, seminarios, en los gastos se imputen al proyecto.
- Trabajos realizados por otras empresas: En caso de que se contrate un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y del justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere 15.000 euros, deberá presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

Segunda. Verificaciones sobre las operaciones justificadas.

El órgano gestor de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital podrá requerir de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, información adicional sobre las operaciones justificadas, con objeto de asegurar su certificación.

**Tercera. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.**

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FSE+.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Xª Justificación)

D. _____ con DNI n.º _____, en calidad de Consejero Delegado, de la empresa pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actividades ejecutadas se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de DEL PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN para el periodo 2023-2026, en el periodo comprendido entre el DD/MM/AAAA y el DD/MM/AAAA.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo de actuaciones, firmado por el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En _____ a de _____ de 202X

Consejero Delegado de Extremadura Avante

Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.:



Cofinanciado por
la Unión Europea

ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE LA TRANSFERENCIA

D con DNI, actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifi- can que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPOR- TACIÓN, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN	4ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.					
Actividad 2.					
Actividad 3.					
Actividad 4.					
Actividad 5.					
TOTAL					

En de

Fdo.

Fdo

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Cofinanciado por la Unión Europea

ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D con DNI , actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, y D con DNI (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

N.º Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	N.º Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de .

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D con DNI, actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con CIF..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del presente convenio CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL PARA LA EXPORTACIÓN, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

OPERACIÓN:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:

FECHA:				DEPARTAMENTO:			
NOMBRE Y APELLIDOS:				UNIDAD:			
NIF:				GRADO IMPUTACIÓN:			
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:							
GASTOS						LIQUIDACIÓN IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €/Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)



Cofinanciado por la Unión Europea



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b) Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- d) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y lo dispuesto en materia de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- e) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- f) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





- g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- h) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Colaborar con la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- k) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2023. (2023061871)

El capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo (DOE n.º 116, de 19 de junio de 2017), contempla las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.

El artículo 3 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022 se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2023 (DOE n.º 244, de 22 de diciembre de 2022). En fecha 1 de marzo de 2023 se dicta resolución de concesión del Director Gerente del SEPAD.

El artículo 9 del Decreto 86/2017, de 13 de junio, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, convocadas mediante Resolución de 2 de diciembre de 2022 por la que se convocan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo para el año 2023, en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias son las relacionadas en el anexo I de la presente resolución, con indicación del objeto o actividad subvencionada y su cuantía individualizada, por un importe



total de 1.616.626,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000, programa 20120156 "Servicios Sociales especializados a personas con deterioro cognitivo", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, distribuyéndose entre las distintas modalidades de la siguiente forma:

- Modalidad A "Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4": 240.000,00 €.
- Modalidad B "Proyectos de Servicio de Centro de Día": 1.313.180,91 €.
- Modalidad C "Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo": 43.445,88 €.
- Modalidad D "Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales": 20.000,00 €.

Mérida, 10 de mayo de 2023.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

**Anexo I: CONCEDIDAS****MODALIDAD A:** Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PÍDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4.

Nº	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
1	27/12/2022 08:29 H	Asociación Española de Psicología Clínica Aplicada	G06620454	Beitanga	"Proyecto de Estimulación Cognitiva y Entrenamiento Mnésico"	19.800,00 €	11	19.800,00 €
2	04/01/2023 11:37 H	Asociación Mensajeros de la Paz Extremadura	G10257731	Moraleja	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.800,00 €	11	19.800,00 €
3	07/01/2023 19:25 H	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.800,00 €	11	19.800,00 €
4	30/12/2022 10:51 H	Asociación de familiares enfermos de Alzheimer del Valle del Ambroz y Trasierra de Granadilla	G10335941	Hervás	"Proyecto Unidad de la Memoria"	17.046,49 €	10	17.046,49 €
5	09/01/2023 11:32 H	Asociación Benéfico-Social Casa de la Misericordia	R1000508J	Alcuéscar	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.800,00 €	10	18.000,00 €
6	23/12/2022 10:58 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras enfermedades afines de Salvaleón y Comarca	G06751739	Salvaleón	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	9.000,00 €	9	9.000,00 €
7	29/12/2022 11:01 H	Asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	16.244,20 €	9	16.200,00 €
8	30/12/2022 10:17 H	Asociación de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la comarca de Zafra	G06430227	Zafra	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.038,75 €	9	16.200,00 €
9	04/01/2023 15:57 H	Asociación familiares personas con Alzheimer y otras demencias Afad Recuerdo Don Benito	G06322416	Don Benito	"Proyecto Talleres de Estimulación Cognitiva"	15.940,07 €	9	15.940,07 €



10	09/01/2023 10:40 H	Asociación Benéfico-Social Casa de la Misericordia Padre Leocadio	G10246361	Pinofranqueado	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.800,00 €	9	16.200,00 €
11	23/12/2022 10:24 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Coria	G10208403	Coria	"Proyecto Asistencial para la prestación de servicios especializados a personas con deterioro cognitivo"	19.800,00 €	8	14.400,00 €
12	23/12/2022 12:44 H	Asociación de personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	25.317,21 €	8	14.400,00 €
13	27/12/2022 17:11 H	Asociación Cauria Neuro	G10495109	Coria	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	18.000,00 €	8	14.400,00 €
14	28/12/2022 18:40 H	Asociación Extremeña de Familiares de personas con Alzheimer Ntra. Sra. de Guadalupe	G06245740	Badajoz	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	12.600,00 €	8	12.600,00 €
15	03/01/2023 15:24 H	Plena Inclusión Villafranca de los Barros	G06194492	Villafranca de los Barros	"Proyecto de Estimulación Cognitiva"	19.800,00 €	8	14.400,00 €
16	28/12/2022 19:33 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y Comarca Sierra Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"Proyecto de estimulación cognitiva para la calidad y dignidad de vida en personas con Alzheimer y otras demencias"	13.000,00 €	7	1.813,44 €
240.000,00 €								

MODALIDAD B: Proyectos de Servicio de Centro de Día.

Nº	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº DE USUARIOS	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
1	27/12/2022 16:51 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Servicio de Centro de Día: Centro Terapéutico Adolfo Suarez"	18	87.781,43 €	41	87.781,43 €
2	30/12/2022 10:51 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Valle del Ambroz y Trasierra Tierras de Granadilla	G10335941	Hervás	"Proyecto de Apoyo a usuarios con deterioro cognitivo en Centro de Día"	31	100.000,00 €	40	100.000,00 €
3	29/12/2022 14:55 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Proyecto de Servicio de Centro de Día: Centro Terapéutica Recuerdo Don Benito"	16	91.366,72 €	39	90.000,00 €



4	30/12/2022 09:20 H	Asociación Cacereña de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G10209286	Cáceres	"Programa de Centro de Día Azhei-Cáceres"	20	42.243,29 €	39	42.243,29 €
5	02/01/2023 16:11 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias	G06322416	Don Benito	"Programa de Apoyo en Centro de Día de Alzheimer Villanueva de la Serena"	35	98.828,66 €	39	98.000,00 €
6	30/12/2022 08:17 H	Asociación de familiares de personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias de Mérida y Comarca	G06293427	Mérida	"Programa de Servicio de Centro de Día"	19	45.156,19 €	36	45.156,19 €
7	04/01/2023 11:37 H	Asociación Mensajero de la Paz de Extremadura	G10257731	Moraleja	"Proyecto de Centro de Día de Lobón"	7	38.000,00 €	36	38.000,00 €
8	03/01/2023 15:02 H	"Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias"	G06322416	Don Benito	"Programa de Apoyo en Centro de Día: Centro Terapéutico Herrera del Duque"	20	91.551,81 €	35	82.000,00 €
9	23/12/2022 20:21 H	Asociación Extremeña de familiares de personas con Alzheimer Ntra. Sra. de Guadalupe	G06245740	Badajoz	"Proyecto Centro de Día Nuestra Señora de Guadalupe I"	40	86.000,00 €	34	86.000,00 €
10	29/12/2022 09:33 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias"	G06322416	Don Benito	"Programa de Apoyo en Centro de Día: Centro Terapéutico Casa de los Maestros"	14	84.089,96 €	34	78.000,00 €
11	04/01/2023 13:24 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Llerena y Comarca	G06445381	Llerena	"Programa Apoyo en Centro de Día para personas con Deterioro Cognitivo"	17	80.000,00 €	34	80.000,00 €
12	05/01/2023 13:02 H	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	"Proyecto de Centro de Día"	29	98.000,00 €	34	84.000,00 €
13	09/01/2023 20:17 H	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	"Proyecto Especializado en Deterioro Cognitivo"	12	80.071,42 €	33	76.000,00 €



14	23/12/2022 21:36 H	Asociación Extremeña de familiares de personas con Alzheimer Ntra. Sta. de Guadalupe	G06245740	Badajoz	"Proyecto Centro de Día Nuestra Señora de Guadalupe II"	7	64.170,68 €	31	62.000,00 €
15	28/12/2022 13:13 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer Tierra de Barros	G06340293	Almendraejo	"Programa de Centro de Día"	20	82.000,00 €	31	74.000,00 €
16	04/01/2023 14:50 H	Samur_ex Extremadura	G06559850	Olivenza	"Programa para personas con Deterioro Cognitivo"	10	94.958,33 €	31	72.000,00 €
17	30/12/2022 11:43 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Cáceres	G10224012	Plasencia	"Proyecto Centro de Día para personas con Alzheimer y otras enfermedades afines"	18	82.000,00 €	30	72.000,00 €
18	05/01/2023 14:39 H	Asociación Royre	G10515039	Don Benito	"Proyecto Centro de Día Royre"	12	46.000,00 €	23	46.000,00 €
									1.313.180,91 €

MODALIDAD C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo:

- a. Proyectos de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal.
- b. Proyectos de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo, con la finalidad de proveer a estos de conocimiento basado en información científica y técnicamente actualizada sobre la enfermedad y trastorno correspondiente, así como de su evolución esperable, incluso en las fases más iniciales.

Nº	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOD	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
1	28/12/2022 09:12 H	Asociación Española de Psicología Clínica Aplicada	G06620454	Berlanga	"Proyecto de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo"	C.a	6.000,00 €	12	6.000,00 €



2	05/01/2023 10:55 H	Fundación Sorapán de Ríeros	G06319891	Badajoz	"Proyecto de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo"	C.b	3.945,88 €	12	3.945,88 €
3	23/12/2022 12:54 H	Asociación de personas con discapacidad física, psíquica e intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	"Proyecto de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de las personas con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal"	C.a	15.425,53 €	11	5.500,00 €
4	09/01/2023 13:54 H	Cauria Neuro	G10495109	Coria	"Programa de Apoyo a familiares"	C.a	6.000,00 €	10	5.000,00 €
5	30/12/2022 13:05 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer de Cáceres	G10224012	Plasencia	"Proyecto de atención psicológica a familiares y cuidadores de personas con Alzheimer y otras enfermedades afines"	C.a	6.000,00 €	9	4.500,00 €
6	04/01/2023 13:35 H	Asociación de familiares enfermos de Alzheimer y otras demencias de Llerena y comarca	G06445381	Llerena	"Proyecto de formación para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de la persona con deterioro cognitivo"	C.b	5.160,02 €	9	4.500,00 €
7	05/01/2023 12:50 H	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	"Programa creación de escuela de familia"	C.b	12.400,00 €	9	4.500,00 €
8	30/12/2022 09:48 H	Asociación de enfermos de Alzheimer y otras demencias de la comarca de Zafra	G06430227	Zafra	"Proyecto de apoyo psicológico para cuidadores principales y componentes de la unidad de convivencia de las personas con deterioro cognitivo, tanto a nivel individual como grupal"	C.a	4.000,00 €	7	3.500,00 €
9	23/12/2022 12:17 H	Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Coria	G10208403	Coria	"Programa de apoyo integral a las familias de personas con deterioro cognitivo"	C.a	6.000,00 €	6	3.000,00 €
10	28/12/2022 17:45 H	Asociación de familiares de personas con Alzheimer y otras demencias de Jerez de los Caballeros y comarca Sierra Suroeste	G06724686	Jerez de los Caballeros	"Proyecto no estás solo"	C.a	6.000,00 €	6	3.000,00 €
									43.445,88 €



MODALIDAD D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales:

- a. Proyectos de sensibilización para la población general, a través de la organización de acciones específicas por sectores de población, con una temporalización preestablecida.
- b. Proyectos de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con la atención a las personas con deterioro cognitivo, con un máximo de 30 horas por acción.

Nº	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	ENTIDAD	NIF	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MOD	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	RESOLUCIÓN
1	09/01/2023 10:17 H	Asociación benéfico-social Casa de la Misericordia Padre Leocadio	G10246361	Pinofranqueado	"Proyecto de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con atención a personas con deterioro cognitivo"	D.b	5.500,00 €	10	5.000,00 €
2	28/12/2022 10:11 H	Club de Ajedrez Magic	G06352660	Mérida	"Proyecto de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con atención a personas con deterioro cognitivo"	D.b	3.500,00 €	8	3.500,00 €
3	30/12/2022 12:12 H	Federación de asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de Extremadura	G10251957	Mérida	"Proyecto entorno amigables y solidarios con demencias"	D.a	4.247,68 €	8	4.000,00 €
4	09/01/2023 11:41 H	Asociación benéfico-social Casa Misericordia	R1000508J	Alcuescar	"Proyecto de sensibilización, actualización y formación para profesionales relacionados con atención a personas con deterioro cognitivo"	D.b	5.500,00 €	8	4.000,00 €
5	23/12/2022 17:54 H	Asociación de Autismo del norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	"Proyecto de sensibilización para población general"	D.a	3.500,00 €	7	3.500,00 €
									20.000,00 €

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. (2023061828)

El Decreto 179/2017, de 31 de octubre, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 212 de 6 de noviembre).

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como prioridad la incorporación de nuevas tecnologías y sistemas de riego que promuevan un uso más eficiente del agua y de la energía en la agricultura, lo cual, a su vez, ha de redundar en un aumento de la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrícolas, mediante la mejora del resultado económico de las mismas, facilitando su modernización con el fin de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Por Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2022. Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de febrero de 2023 se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias y que constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2022.

No obstante, por el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de



Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su Capítulo IV "Disposiciones transitorias y finales" Artículo 154 "Derogaciones", los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 quedan derogados con efecto a partir del 1 de enero de 2023.

Por otro lado y, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (UE), n.º 1306/2013 (UE) y n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, así como el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2023 (PEPAC).

Son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

Es igualmente de aplicación el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, en cuanto al alcance del requisito de agricultor activo.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, la modulación (costes máximos de referencia) establecida en el anexo I del citado



decreto puede ser objeto de modificación para adaptarse a las posibles variaciones en los precios de mercado. Esta modificación, actualizando los costes máximos de referencia se recoge en la presente Resolución.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

En su virtud, y de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria, para el ejercicio 2023, de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma, previstas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, que estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 212, de 6 de noviembre).



2. La finalidad de estas ayudas es contribuir a la mejora de los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas. En particular, se pretenden fomentar las actuaciones siguientes:

- a) La realización de obras, instalaciones y cambios en los métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).
- b) La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de métodos o sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos del apartado siguiente.
2. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Tercero. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Ser titular de una explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud tenga inscritas las parcelas objeto de la solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, podrá acreditarse la inscripción de las parcelas mediante la declaración de datos de superficie (solicitud única), conforme al procedimiento de actualización de datos previsto en el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias.

- b) Estar catalogado como agricultor activo o bien, no haber recibido pagos directos de la PAC, en el año anterior al de la convocatoria, por un importe superior a 1.250 euros.
- c) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los artículos 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado 9 del anexo II.

- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- e) Realizar alguna o varias de las inversiones previstas en el artículo quinto del Decreto 179/2017, de 31 de octubre y que se pueda acreditar la viabilidad económica de la explotación. Se entenderá que una explotación es viable, cuando su renta unitaria de trabajo (RUT), no sea inferior al 20 % de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- f) Que la inversión subvencionable tenga un importe mínimo de 3.000 euros.
- g) Que se acredite la propiedad de la parcela o bien su disponibilidad, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, con una duración mínima de 5 años desde la fecha de la solicitud de la ayuda. En estos casos, deberá disponer de autorización de la persona propietaria para la realización de las inversiones
- h) Que las inversiones que constituyen el objeto de la ayuda no se encuentren ejecutadas con carácter previo a la fecha de emisión del Acta de no inicio.
- i) No haber renunciado a una ayuda concedida con cargo a la medida 4.1.3 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, en la convocatoria anterior a la de la solicitud, así como no haberse declarado, mediante resolución firme, la pérdida total del derecho al cobro de la misma por concurrir alguna de las causas previstas en las bases reguladoras.

2. Las personas físicas deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias, en la redacción dada por el Decreto 51/2021, de 26 de mayo.
- b) Tener los dieciocho años cumplidos y no estar jubilado a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, sí podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que, habiendo accedido a la jubilación en el momento de solicitar



ayuda, estén compatibilizando el empleo a tiempo completo o parcial con el cobro del 50 por ciento de la pensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que aprueba la Ley General de la Seguridad Social.

c) Estar afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.

3. En el caso de personas jurídicas, deberán, además cumplir los siguientes requisitos:

a) Que en sus estatutos figure como objeto social la actividad agraria.

b) Estar constituidas, como mínimo, con seis meses de antelación a la presentación de la solicitud de la ayuda.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00€, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

La verificación del cumplimiento de dicho requisito se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento General de Subvenciones, por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

b) Para el caso de las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100% de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), se presentará



certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

Cuarto. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de capital para la ejecución de las inversiones.
2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40%; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:
 - a) Un 10% en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, conforme a la definición del artículo 2.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.
 - b) Un 10 % en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013. A estos efectos, se considerará que la explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.
 - c) Un 20 % en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018. A estos efectos se considerará que una explotación mantiene prácticas y métodos de agricultura ecológica cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.
3. El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000,00 euros por beneficiario y convocatoria, salvo en el caso de proyectos colectivos, en las que el referido límite se aplicará sobre la totalidad de las inversiones conjuntas, y no sobre la parte que deba ejecutar cada uno de los titulares de las explotaciones afectadas.

A los efectos del párrafo anterior se considerará que dos o más razones sociales constituyen un mismo beneficiario cuando las personas que las representan actúen bajo una misma



administración, las empresas pertenezcan a un mismo grupo o mantengan entre ellas relaciones de participación en el capital que atribuyan a alguna de ellas poder de dirección sobre las otras, ya se trate de una situación originaria o sobrevenida.

Quinto. Moderación de los costes subvencionables.

1. A los efectos de garantizar el principio de moderación de los costes propuestos, éstos serán evaluados por el órgano instructor mediante la comparación de diferentes ofertas y el establecimiento de costes de referencia
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, cuando se trate de suministros o servicios, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

3. La cuantía de la inversión subvencionable se establecerá aplicando los límites máximos y las condiciones técnicas que se establecen en el anexo I (Costes máximos de referencia) y será determinada en cada caso por el órgano instructor de manera justificada en el informe técnico que se elaborará al efecto.

Sexto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada mediante esta resolución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo



20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de la Transparencia, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q).

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma resolución y las disponibilidades presupuestarias.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> o bien mediante el correspondiente modelo normalizado publicado en la convocatoria, conforme al anexo II y que estará disposición de las personas solicitantes en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la siguiente dirección: <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador>.

Las personas o entidades solicitantes utilizarán las claves personales que les han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes Arado. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.



Una vez cumplimentada la solicitud, en ambos casos, la persona o entidad solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma Arado o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud en el Registro electrónico a través de la plataforma Arado las personas jurídicas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.

2. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Solo se admitirá una única solicitud por convocatoria y persona o entidad interesada. Ante la presentación de una segunda solicitud por una misma persona o entidad interesada, se le dará validez a la última presentada, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.
4. Se admitirán modificaciones del proyecto presentado, consistentes en la sustitución de algunas de las inversiones o en la incorporación de otras nuevas no incluidas inicialmente, durante los dos meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, y siempre y cuando no impliquen un cambio de las parcelas sobre las que se llevarán a



cabo las inversiones. La modificación del proyecto podrá dar lugar a una nueva visita de comprobación, al objeto de levantarse una nueva acta de control e inspección, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.

Octavo. Documentación.

1. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y demás condiciones la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria Técnica valorada, cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el anexo IV
- b) Título concesional o derecho de uso del agua para riego, según el tipo de aprovechamiento:
 - 1. En el caso de usuarios de tomas de agua individuales, ya sean superficiales o subterráneas, deberán aportar copia de la inscripción de la concesión o aprovechamiento de agua para el riego en los correspondientes Registros o Catálogos de agua de que disponga el Organismo de Cuenca. La concesión o aprovechamiento deben estar adscritos a la superficie objeto de la inversión.
 - 2. En el caso de usuarios de tomas de agua colectivas, deberán aportar certificado expedido por la Comunidad de Regantes, en el que se especifique que la relación de recintos SIGPAC objeto de la inversión proyectada se encuentra dentro del ámbito territorial de la zona regable y tienen derecho al uso del agua de riego del que es titular la Comunidad de Regantes.
- c) Cuando la persona o entidad solicitante no sea la propietaria de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportará:
 - 1. Autorización de la persona propietaria de las mismas para la realización de las inversiones.
 - 2. Contrato de arrendamiento, cesión o similar liquidado del correspondiente Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados con una duración mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la solicitud.

En el supuesto de que alguna de las parcelas perteneciera a una sociedad conyugal de la que la persona solicitante formara parte, así como cuando perteneciera en comunidad a varias personas, entre las que se encontrara la persona solicitante, también deberá aportarse autorización del resto de personas copropietarias de la parcela/s, pero no así contrato de arrendamiento.



2. Si la persona solicitante fuera una persona jurídica, además de la documentación enumerada en el apartado 1, también deberá aportar: poder del representante legal, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda.
3. Si la persona solicitante es miembro de una OPFH, además de la documentación preceptiva conforme a los apartados anteriores, también deberá cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del anexo II.
4. En el caso de proyectos colectivos, según la definición dada en el apartado 6 del artículo 2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, deberá cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre las personas titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares.
5. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el órgano instructor podrá consultar o recabar, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de las personas solicitantes, la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de esta resolución, concretamente los siguientes certificados o informes:
 - a) Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los últimos 5 ejercicios.
 - b) Acreditación de actividad agraria por cuenta propia emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - c) Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión.
 - d) Verificación de los datos de identidad y residencia.
 - e) Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de jóvenes agricultores que no hayan presentado ninguna declaración de IRPF).
 - f) Titulaciones académicas de enseñanza agraria.
 - g) Poder notarial de representación de la persona física que suscribe la solicitud.



En el caso de oponerse a la consulta de oficio, la persona solicitante deberá aportar las referidas informaciones o certificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

6. Cuando los documentos exigidos a las personas o entidades interesadas hubieren sido elaborados o bien aportados anteriormente por las mismas a cualquier Administración, la persona o entidad solicitante podrá acogerse a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de finalización del procedimiento a que correspondan tal y como se establece en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir a la persona o entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Noveno. Instrucción y ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

Décimo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: D. José Manuel Tobes Pulpón. Jefe de Sección de Apoyo Técnico.
- Secretario: D. Julio Miguel Pérez González. Jefe de Negociado de Administración General.
- Vocales:
 - D. Miguel Jesús Simoes Donoso. Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego.
 - D. Juan Nieto Muñoz-Casillas. Jefe de Sección de Regadíos.
 - Dña. María Soledad Giralt Martínez. Jefa de Sección Jurídica de Estructuras Agrarias.

Este órgano se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo el presidente, que será sustituido con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el secretario, a quien sustituirá la persona designada por el presidente.

2. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la comisión de valoración evaluará, conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 9 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, e incorporados igualmente en el apartado decimoprimer de la presente resolución de convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en artículo 8 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las personas o entidades solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.

**Decimoprimer. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Se establecerá una prelación entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para la obtención de estas ayudas, mediante la comparación de las solicitudes, conforme al procedimiento de concurrencia competitiva.
2. La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios de valoración:
 - a) Solicitudes promovidas por titulares de una explotación agraria que a fecha 31 de diciembre del año 2022 tuvieran la calificación de prioritarias, de acuerdo con la definición del artículo 2.2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre: 2 puntos.
 - b) Ser agricultor profesional: 2 puntos.
 - c) Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas como prioritarias, o por socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario: 2 puntos.
 - d) Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida. 2 puntos.
 - e) Solicitudes en las que se prevean actuaciones que se pueda demostrar que contribuyen de forma directa a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; hasta 3 puntos, en función de los ahorros potenciales de agua previstos:
 1. Ahorro potencial superior al 20%: 3 puntos.
 2. Ahorro potencial mayor del 10% y hasta el 20% incluido: 1 punto.
 - f) Solicitudes que contemplen inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % de la inversión subvencionable: 2 puntos.
 - g) Solicitudes promovidas por jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de ayuda y que cumplan con la definición de joven agricultor, de acuerdo con la definición del artículo 2.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre: 2 puntos.
 - h) Solicitudes relativas a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013: 2 puntos. A estos efectos, se considerará que una explotación está ubicada en una zona con limitaciones naturales específicas u otras limitaciones naturales cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión aprobada lo esté.



- i) Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego: 1 punto.
3. En el caso de que varias solicitudes alcanzasen una misma puntuación, una vez aplicados los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda, para la determinación del orden entre ellas, serán preferentes aquellas a las que les corresponda una menor ayuda.
4. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos, de entre los diversos criterios de valoración, para tener derecho a la ayuda, aún disponiendo de suficiencia de dotación presupuestaria en la convocatoria de ayuda.

Decimosegundo. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la comisión de valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas y entidades interesadas mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y de forma adicional en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en la siguiente dirección <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador> al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas y entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

2. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercero. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a propuesta del Servicio de Regadíos, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, emitirá resolución definitiva, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



No obstante lo anterior, el órgano competente para resolver, con carácter excepcional, podrá acordar de forma motivada la ampliación del plazo máximo establecido en el apartado anterior, a tenor de las circunstancias concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicho acuerdo de ampliación no cabrá recurso alguno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En la resolución que emita la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se fijará: la cuantía de la inversión subvencionable y su desglose, el importe de la ayuda concedida, el plazo para la justificación de las inversiones, el objeto o actividad subvencionada, las menciones de identificación y publicidad y las obligaciones o condiciones impuestas a la persona beneficiaria, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo Proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución dictada, que deberá contener las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona o entidad beneficiaria, será notificada a las persona o entidad interesada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/77000 FR14040103 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autó-



noma, en el proyecto de gasto 20160181 "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias". El importe total de la convocatoria de ayudas será de tres millones de euros (3.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2024 1.000.000,00 €
- Anualidad 2025 2.000.000,00 €

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, dentro de la medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias" en un 80 %. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, esas cantidades podrán incrementarse hasta un 20 % de la cuantía asignada a la convocatoria, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o ampliación de crédito, siempre que hayan sido aprobados antes de resolver la convocatoria de ayudas, de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimosexto. Eficacia y Recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



ANEXO I.

COSTES DE REFERENCIA Y CONDICIONES TÉCNICAS

1 – COSTES MÁXIMOS DE REFERENCIA

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
1	IMPULSIÓN		
1.1.1	Equipo de bombeo sumergido para riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.920
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	390
1.1.2	Equipo de bombeo sumergido resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.760
	Equipo bombeo sumergido complemento para $S > 2$ ha	ha	390
1.2.1	Equipo de bombeo eléctrico en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.345
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	265
1.2.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie resto riegos para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.920
	Equipo bombeo eléctrico en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	265
1.3.1	Equipo bombeo combustión en superficie riego localizado para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.560
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	540
1.3.2	Equipo bombeo combustión en superficie resto de riegos $S \leq 2$ ha	Ud.	2.280
	Equipo bombeo combustión en superficie complemento para $S > 2$ ha	ha	540
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo $S \leq 2$ ha	Ud.	1.165
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento $S > 2$ ha	ha	55
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia $S > 5$ has	Ud.	1.975
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple $S \leq 2$ ha	Ud.	570
	Equipo filtrado simple complemento para $S > 2$ ha	ha	115
2.2	Equipo filtrado doble (arena + malla / anillas) $S \leq 2$ ha	Ud.	1.375
	Equipo filtrado doble (arena + malla/ anillas) complemento $S > 2$ ha	ha	240
2.3	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para $S \leq 5$ ha		
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,8 para $S > 5$ ha		
2.5	Equipo de filtrado automático de mallas para $S \leq 2$ ha	Ud.	2.250
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas de 2 a 5 ha	ha	600
	Complemento equipo de filtrado automático de mallas para $S > 5$ ha	ha	350
2.6	Equipo de fertirrigación Venturi para $S \leq 2$ ha	Ud.	400
	Equipo de fertirrigación Venturi complemento $S > 2$ ha	ha	25
2.7	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para $S \leq 2$ ha	Ud.	875
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento $S > 2$ ha	ha	25
2.8	Equipo de control volumétrico $S \leq 2$ ha	Ud.	200
	Equipo control volumétrico complemento $S > 2$ ha	ha	55
3	AUTOMATIZACIÓN (Incluye programador, válvulas hidráulicas /eléctricas, cableado, solenoides y microtubos)		
3.1	Automatización de riego para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.400
	Automatización de riego complemento para $S > 2$ ha	ha	250
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para $S \leq 2$ ha	Ud.	1.500
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 ha	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior $S > 7$ ha	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.475
4.3	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego hasta 5 Kw _p	Kw _p	1.000
	Producción de energía solar fotovoltaica para instalaciones de riego de más de 5 Kw _p	Kw _p	800



CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO €/ Ud.
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para $S \leq 2$ ha	Ud.	5.700
	Impulsión complemento de 2 a 7 ha	ha	800
	Impulsión complemento anterior $S > 7$ ha	ha	270
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: valulería, ventosas, arquetas, zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para $S \leq 5$ ha	Ud.	18.000
	Complemento de 5 a 15 ha	ha	1.600
	Complemento para $S > 15$ ha	ha	1.250
6.2	Aspersión cobertura total enterrada	ha	3.400
6.3	Aspersión cobertura mixta	ha	2.300
6.4	Aspersión cobertura en superficie	ha	2.100
6.5	Riego por goteo de hortalizas o maíz	ha	1.120
6.6	Riego por goteo superficial de leñosos superintensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros ≥ 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.920
6.7	Riego por goteo superficial de leñosos tradicional o intensivo (<i>Densidad red tubería portagoteros < 2.500 m.l./ha</i>)	ha	1.440
6.8	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.920
6.9	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	2.580
7	CASSETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo (de obra de fábrica u hormigón prefabricado) de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	150
7.2	Otras estructuras de protección de nueva construcción (dimensión máxima 12 m ²)	m ²	70
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	270
8.2	Limpieza de desagües	m	1,4
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina	m ³	6
8.4	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	90
8.5	Impermeabilización de acequias de obra	m	5
8.6	Mejora en captación o toma en parcelas para $S \leq 2$ ha	Ud.	450
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para $S > 2$ ha	ha	15
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud.	500
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud.	1000

La partida 4.3. (*Producción de energía solar fotovoltaica*) incluye el suministro e instalación de módulos de paneles solares fotovoltaicos, totalmente terminados, la instalación eléctrica necesaria para conexionado de equipos y su protección, cuadros eléctricos y, en su caso, estructura soporte, inversores, variadores u otros accesorios. No incluye la bomba solar de agua (incluir en la partida 1) ni acumuladores de energía.

La partida 4.2 (*Línea eléctrica*) se refiere a líneas eléctricas aéreas, apoyos, cableado y transformador.

2 – OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES

- Casetas de bombeo: Máximo de 12 m²/Ud.
- Líneas eléctricas: Máximo 20.000,00 euros.
- Generadores eléctricos: Máximo 12.000,00 euros.
- Producción de energía solar fotovoltaica: Máximo 40.000,00 euros
- Impulsiones (apartado 5): Máximo 15.000,00 euros.
- Pívot o laterales de avance: Máximo 75.000,00 euros / unidad y 3.600,00 €/ha en unidades de menos de 5 ha.
- Balsas de regulación: Volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campaña de riego. Máx. 40.000,00 euros



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

3 – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

1. En toda instalación será obligatoria la instalación de un **sistema de control efectivo de los volúmenes de agua** que cumpla las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº128 de 27 de mayo). Los contadores deben disponer de la documentación acreditativa de su homologación.
2. No se considerará inversión auxiliable la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.
3. **Las balsas de regulación deberán estar impermeabilizadas con láminas plásticas (PVC, PE, Caucho EPDM o similar)**

Las balsas de riego deben contar con los siguientes elementos de seguridad:

1. Vallado perimetral en la coronación del talud, y por fuera del camino perimetral, si existiera.
2. Cartel prohibiendo el baño e indicador de peligro.
3. Elementos de salida para personas (mallas, preferiblemente) separados por una distancia máxima de 25 metros. Si estos elementos de seguridad fueran sogas, no deberían estar a más de 10 metros entre sí.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

REGISTRO DE ENTRADA

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos o Razón Social:		
Nombre	NIF	Fecha nacim./Constitución

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos	
Nombre	DNI/ NIF

3.- DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
E-Mail:	Teléfono	

4.- OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR

AUTORIZACIONES: A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello. En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis declaraciones del IRPF/ Nivel de Renta Agraria.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos sobre afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte mis datos catastrales.
- ME OPONGO a que el órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte la información sobre la declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentado ninguna declaración de IRPF).
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte las Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- ME OPONGO a que el órgano gestor consulte poder notarial de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud

OTRAS AUTORIZACIONES:

- AUTORIZO, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Administración actuante a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

6.- INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA (Art. 6 de las bases reguladoras)

(Marcar con una X)

- Joven que se instale en la actividad o se haya instalado en los últimos 5 años, y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del Decreto 179/2017, de 31 de octubre.
- Inversiones en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. (Cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- Inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018 (cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión figure inscrita en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica)

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICITUDES

(Marcar con una X)

- Solicitud promovida por titular de una explotación agraria prioritaria de acuerdo con lo establecido en definición del artículo 2.2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre
- Agricultor profesional, según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de explotaciones agrarias
- Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias o socios de éstas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Indicar, en su caso, la entidad

NIF _____ Denominación: _____

Ahorro potencial de agua en modernización de regadíos preexistentes (reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela con respecto al sistema primitivo de riego, ya sea por reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, bien, por la reducción del volumen debido al sistema de aplicación de riego o por el cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego).

- Ahorro potencial superior al 20 %
- Ahorro potencial entre el 10 y el 20 %

- Solicitudes promovidas por explotaciones de titularidad compartida
- Solicitud que contempla inversiones en energías renovables que supongan más del 20 % del coste de la inversión
- Solicitud promovida por joven que se instala en la actividad o que se haya instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y que cumpla la definición de joven agricultor, según la definición dada en el artículo 2.4. del Decreto 179/2017, de 17 octubre.
- Solicitud relativa a explotaciones ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del reglamento (UE) nº 1305/2013. (Cuando la mayor parte de la superficie objeto de la inversión lo esté)
- Solicitudes de titulares que acrediten que realizan la planificación o programación del riego de la explotación a través de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura (REDAREX Plus) como usuario registrado con fecha anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o que dispongan o vayan a incluir como parte de la inversión equipos de monitorización de agrometeorología y suelo e incorporación de sistemas TIC para gestión del riego

8.- DECLARACIÓN SOCIO OPFH

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias:

- Soy miembro de la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) _____

Que las inversiones solicitadas para la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias, no se han incluido y no se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011, DE 23 DE MARZO**

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial, no se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2013, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la calificación de concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
7. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la entidad a la que represento cumple con lo previsto para el cumplimiento de plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

10.- ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Continuar ejerciendo la actividad agraria, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años o bien de tres años en el caso de Pymes, a partir de la fecha del pago final de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de febrero, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- f. Los titulares de aprovechamientos de agua están obligados a disponer de un libro de control del aprovechamiento de aguas, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo (BOE nº 128, de 27 de mayo). Asimismo, los usuarios de aguas procedentes de tomas colectivas, cuya titularidad corresponda a una Comunidad de Regantes, deberán llevar un Registro del uso de agua de riego que garantice una información precisa sobre los volúmenes de agua efectivamente utilizados.
- g. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- h. Acreditar con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/201, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- m. Solicitar y obtener cuantos informes o autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones o informes ambientales.
- n. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.

11.- DECLARACIÓN PARA PROYECTOS COLECTIVOS (según la definición dada en el artículo 2.6 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

- DECLARAN RESPONSABLEMENTE** ante el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que las inversiones para las que solicitan la ayuda se realizan de manera conjunta por los titulares de explotaciones que a continuación se indican, con un proyecto único y con las instalaciones compartidas, haciendo constar expresamente el acuerdo de financiación y participación para llevar a cabo las inversiones objeto de la ayuda conforme a los compromisos de ejecución asumidos por cada titular en función de la superficie objeto de la inversión

Relación de titulares de explotaciones con las que comparte el proyecto de inversión:

Nombre y apellidos o Razón social**DNI/NIF**-
-
-**12.- RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA:**

Márquese con una X en la casilla correspondiente

Para todos los expedientes:

- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del Decreto 179/2017, de 31 de octubre) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

Sólo en el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años (Art. 12.1.c Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

Sólo en el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2. del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

Sólo en el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3 del Decreto 179/2017)

Sólo en el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares. (Art. 12.4 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)



Sólo en el caso de que el solicitante se oponga o no autorice su consulta, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Impuesto de la Renta sobre las personas físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria)
- Certificación relativa a la titularidad catastral de inmuebles.
- Informe de acreditación de la actividad agraria por cuenta propia
- Fotocopia del NIF
- Titulaciones académicas de enseñanza agraria
- Alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE)
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones Seguridad Social
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones y Hacienda Autonómica

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTROS EXPEDIENTES DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

Nombre del documento	Órgano en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda./Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la mejora de las explotaciones agrarias de regadío.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Decreto 179/2017 y ordenes que lo desarrollan.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Europeas para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO. SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL. SERVICIO DE REGADÍOS. AVDA. LUIS RAMALLO, S/N 06800- MÉRIDA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA
IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA
ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****APARTADO 5º.- RELACIÓN DE ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS**

En este apartado deberán quedar definidas las inversiones para las que solicita la ayuda.

APARTADO 5.1. RELACIÓN DE ACTUACIONES

Se cumplimentará el cuadro siguiente:

Nº actuación	Tipo de toma de agua (1)	Referencia SIGPAC toma de agua (2)	Tipo de actuación (3)	Importe inversión estimado en euros (4)

Para su cumplimentación se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Nº Actuación

Se considerará una actuación al conjunto de inversiones que se realizan en una unidad de riego.

La **unidad de riego** es la superficie constituida por una parcela o varias parcelas contiguas o suficientemente próximas, que constituyen una sola unidad a efectos de diseño de la instalación de riego y que son regadas desde un origen común (toma o captación)

En la columna (Nº Actuación) se asignará de forma automática un valor correlativo (1,2, etc.) a cada una de las actuaciones que se pretendan llevar a cabo.

(1) Toma o captación de agua

• En el caso de usuarios de tomas individuales de agua **podrá tener uno de los dos valores siguientes, en función de que el origen de la fuente de aprovisionamiento de agua sea superficial (ríos, embalses y lagos) o bien subterránea:**

- Toma individual /Aguas subterráneas
- -Toma individual /Aguas superficiales

• **En el caso de usuarios de tomas colectivas de agua:**

Se indicará el nombre de la *Comunidad de Regantes de la que es miembro*

(2) Referencia SIGPAC de la toma de agua:

Se indicará la referencia SIGPAC del recinto donde se localiza la toma o captación de agua de la unidad de riego

Formato: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto

En el caso de que se utilizaran varias tomas para una misma unidad de riego (P. Ej. 2 hidrantes o 2 pozos que abastezcan a la misma instalación de riego) se indicará el recinto donde se ubique la toma que se considere principal.

(3) Tipo de actuación

Indicar, según lo establecido en los Art. 1 y 2 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, el tipo de actuación a realizar, entre los siguientes:

1. En el caso de Mejora / modernización de regadío preexistente:

- 1.1. Cambio de riego de gravedad a riego por aspersión
- 1.2. Cambio de riego de gravedad a riego localizado por goteo
- 1.3. Cambio de riego por aspersión a riego localizado por goteo
- 1.4. Mejora sin modificación del método de riego



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

2. En el caso de Transformación de secano a regadío:

- 2.1 Transformación de secano a riego por aspersión
- 2.2 Transformación de secano a riego localizado por goteo

(4) Importe inversión estimado en euros:

Se indicará, para cada actuación, el importe del coste de la inversión que se proyecta.

En el caso de que no se conozca con precisión se cumplimentará con el valor del coste de la inversión estimado. En cualquier caso el importe del coste de la inversión definitivo deberá quedar fijado en el proyecto o memoria técnica que se presente.

APARTADO 5.2. RELACIÓN DE LAS SUPERFICIES PARA LAS QUE SOLICITA AYUDA SEGÚN ACTUACIONES

Para cada una de las actuaciones relacionadas en el cuadro del apartado 6.1 deberá indicar la relación de recintos afectados por la inversión, en el cuadro siguiente:

Nº Actuación	Provincia	Municipio	Agr	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie SIGPAC. (ha)	Superficie solicitada (has)	Régimen de tenencia

Se indicará:

- Nº Actuación: Se asignará el valor que identifique la actuación según el cuadro anterior
- Relación de recintos afectados: Provincia/ Municipio/ Agregado/ Zona/ Polígono/ Parcela/ Recinto
- Superficie SIGPAC. Es la superficie total del recinto SIGPAC (en ha)
- Superficie solicitada: Es la superficie afectada por la inversión prevista para la que solicita ayuda (en ha). Debe ser igual o menor que la superficie SIGPAC
- Régimen de tenencia: Indicar uno de los siguientes valores:

Propiedad/ Arrendamiento/ Otros



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO III****DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO QUE PROMUEVAN EL USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS****Para todos los expedientes:**

- Anexo II – Solicitud
- Memoria Técnica valorada conforme al modelo establecido en el Anexo IV suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del ahorro potencial de agua. (Art. 12.1.a del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Título concesional o derecho de uso del agua para el riego (Art. 12.1.b del decreto anterior) o en caso, certificación de la Comunidad de Regantes.

En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión:

- Autorización del propietario para la realización de las inversiones. (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)
- Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años (Art. 12.1.c del Decreto 179/2017, de 31 de octubre)

En el caso de personas jurídicas:

- Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda. (Art. 12.2. del Decreto 179/2017 de 31 de octubre)

En el caso de que el solicitante sea socio de OPFH:

- Cumplimentar la declaración responsable de que las inversiones solicitadas no se han incluido ni se van a incluir en los Programas Operativos de las Organizaciones de Frutas y Hortalizas, que figura en el apartado 8 del Anexo II (Art. 12.3 del Decreto 179/2017)

En el caso de proyectos colectivos:

- Cumplimentar la declaración prevista en el apartado 11 del Anexo II acreditando la existencia de acuerdo entre los titulares de las explotaciones afectadas para llevar a efecto la inversión objeto de ayuda, incluyendo, en el acuerdo la financiación prevista y la participación en ella de dichos titulares. (Art. 12.4 del Decreto 179/2017)

Sólo en el caso de que el solicitante se oponga o no autorice su consulta, conforme al modelo establecido en el apartado 4º del Anexo II, para recabar los certificados o información necesaria, deberá aportar, en su caso, además:

- Impuesto de la Renta sobre las personas físicas (para cálculo de nivel de renta Agraria), datos sobre la titularidad catastral de inmuebles, identidad personal, titulaciones académicas, alta en el censo de empresarios, profesionales (IAE), Certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**ANEXO IV**

MEMORIA TÉCNICA VALORADA (Relación no exhaustiva de la información que, con carácter general, debe contener una memoria valorada)

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA**1.1. Objeto de la memoria****1.2. Antecedentes****1.3. Descripción de la situación actual** (superficie de secano o regadío, sistema actual de riego, en su caso, cultivos actuales...)**1.4. Descripción de la ubicación de las inversiones**

1.4.1. Localización geográfica de la explotación

1.4.2. Referencia catastral y SIGPAC de las parcelas afectadas

1.4.3. Superficie afectada

1.5. Procedencia del agua para el riego

1.5.1. Origen: Masa de agua Superficial (río natural, embalse, etc) o subterránea.

1.5.2. Localización de la toma o captación: Referencia SIGPAC y Coordenadas geográficas, UTM.

1.5.3. Concesión o aprovechamiento para el uso del agua para el riego (usuario de toma individual o colectiva integrado en Comunidad de Regantes, superficie adscrita a la concesión, etc.). Volumen anual máximo de agua autorizado.

1.5.4. Caracterización del estado cuantitativo de la masa de agua según el Plan hidrológico de Demarcación de la Cuenca correspondiente

1.6. Caracterización agronómica

1.6.1. Climatología

1.6.2. Edafología

1.6.3. Calidad del agua para el riego (FAO, USSL)

1.7. Justificación de las actuaciones de mejora / modernización de regadíos o transformación de secano a regadío (según el tipo de actuación)**1.8. Alternativa de cultivos y necesidades hídricas de los cultivos y de la alternativa.****1.9. Descripción del método de riego a emplear****1.10. Dotación de agua (neta, bruta, eficiencia de aplicación, etc.). Debe ser coherente con lo establecido en el correspondiente Plan Hidrológico**

En el caso de modernizaciones de regadío, **determinación del ahorro potencial de agua (m³/año) previsto** por reducción teórica de las necesidades de dotación de la superficie (por reducción de pérdidas en conducciones de la explotación, reducción del volumen debida al nuevo sistema de aplicación o cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas) respecto al sistema primitivo

Para la **determinación del volumen de agua utilizado** se tendrá en cuenta, dependiendo de si el agua es servida por una infraestructura colectiva o de una captación propia, lo siguiente:

- En el caso de regadíos procedentes de captación propia, se considerará que el volumen anual consumido es el equivalente al volumen máximo anual autorizado por la confederación hidrográfica que corresponda, salvo en el caso de no disponer de dicho dato. En este último



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

supuesto, se utilizarán para su cálculo las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y las eficiencias de aplicación en parcela previstas en la tabla nº 3 de este documento

- En el caso de regadíos que dependan de una infraestructura colectiva de riego, el volumen de agua a considerar será aquel que resulte de la aplicación para la alternativa de cultivos de las necesidades previstas en las tablas 1 y 2 y las eficiencias de aplicación de la tabla nº 3 de este documento

En cualquier caso, deberá cumplimentarse el siguiente cuadro:

MASA DE AGUA DE PROCEDENCIA	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO ANTES DE LA MEJORA (m ³ /año) (1)	VOLUMEN DE AGUA REQUERIDO DESPUÉS DE LA MEJORA (m ³ /año) (2)	AHORRO POTENCIAL ESTIMADO	
			Ahorro potencial de agua debido a la mejora (m ³ /año) (3) = (1)-(2)	% Ahorro potencial respecto a la instalación existente (%) (4)=(3)/(1)*100

1.11. Descripción de todas las inversiones previstas (captaciones, impulsiones, electrificación, balsas de almacenamiento y regulación, equipos de filtrado, automatización, redes de distribución, etc)

Debe disponer de un método adecuado para la medición del agua que la instalación de riego utiliza, tipo contador volumétrico totalizador, según lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo.

1.12. Presupuesto.

1.13. Afecciones ambientales. En aquellas actuaciones sometidas a procedimientos de Evaluación Ambiental (ordinaria, simplificada o abreviada), el contenido se ajustará a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura) P.ej. modernizaciones de regadío de más de 100 ha., transformaciones de secano a regadío de más de 1 ha. o balsas de almacenamiento de agua de más de 10.000 m3. En su caso, afección a la Red Natura

1.14. Estudio económico y viabilidad económica de la mejora o transformación (VAN, TIR, Período de Retorno)

2.-ANEXOS

Se incluirán los anexos necesarios para la justificación de distintos apartados de la memoria:

- Cálculo de necesidades hídricas
- Cálculos hidráulicos
- Estudio de Afecciones Ambientales
- Viabilidad económica
- Mediciones y presupuesto (ajustado en lo posible a las claves 1 a 9 del anexo I al Decreto)

3.-PLANOS

- 3.1. Plano de situación (E 1/50.000-1/25.000)
- 3.2. Plano de emplazamiento(E:1/10.000-1/5.000)
- 3.3. Plano de planta general y de sectores de riego (E: 1:5000-1/2.500)
- 3.4. Plano de instalación de tuberías, aspersores, válvulas, contadores, etc. (E: 1 /2.500-1.000)

**Tablas 1 y 2. Necesidades hídricas netas.**

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	7000
ALMENDRO	3700
ARROZ	7600
CEREZO	6100
CIRUELO TARD	5900
ESPÁRRAGO	6500
GIRASOL	5100
MAIZ	6000
MANZANO	5700
MELOCOTONERO	6100
MELÓN / SANDÍA	5300
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3600
OLIVAR INTENSIVO	2800
PERAL	6100
PATATA	3400
PIMIENTO	5700
PRADERA	7000
SOJA	6300
TOMATE	4900
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2800
TABACO	5300

TABLA 1. Necesidades netas en demarcación Guadiana

CULTIVO	NECESIDADES NETAS (M3/HA)
ALFALFA	6800
ALMENDRO	3300
ARROZ	7700
CEREZO	5900
CIRUELO TARD	5500
ESPÁRRAGO	6300
GIRASOL	5200
MAIZ	6000
MANZANO	5400
MELOCOTONERO	5800
MELÓN / SANDÍA	4600
OLIVAR SUPERINTENSIVO	3100
OLIVAR INTENSIVO	2400
PERAL	5700
PATATA	3200
PIMIENTO	5800
PRADERA	6800
SOJA	6400
TOMATE	5000
VIÑA VASO TRADICIONAL	1800
VIÑA ESPALDERA	2900
TABACO	5000

TABLA 2. Necesidades netas en demarcación Tajo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

La metodología de cálculo es la propuesta en el manual 56 de FAO (1998), que es la contemplada en **REDAREX_plus**.

Los ciclos utilizados son los que usualmente se dan en Extremadura, escogiendo los medianos en caso de existir varios.

Los datos representan necesidades netas, es decir, no se tienen en cuenta las eficiencias de los distintos sistemas de riego. Las eficiencias de aplicación, según el método de riego, se indican en la tabla nº 3

Las dotaciones de riego indicadas en estas tablas son recomendaciones y se utilizarán como dotaciones máximas para el cálculo del ahorro potencial de agua, en el caso de mejora / modernizaciones de regadíos. Excepcionalmente y a juicio de la Administración podrán admitirse dotaciones diferentes a las previstas en el cuadro anterior, siempre que quede demostrada su viabilidad técnica y agronómica, así como para cultivos no incluidos en las tablas.

Tabla nº 3.- Eficiencia de aplicación en parcela (Ea)

MÉTODO DE RIEGO	EFICIENCIA DE APLICACIÓN
Gravedad	0.60-0.70
Aspersión	0.70-0.85
Aspersión mecanizada	0.80-0.90
Localizado	0.90-0.95

Fuente: Eficiencias Instrucción Técnica de Planificación Hidrológica (IPH)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

ANEXO V
SOLICITUD DE PAGO

Nº de EXPEDIENTE
--/D /_---/_--

REGISTRO DE ENTRADA

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Form with fields: Apellidos y Nombre, DNI o CIF, Teléfono, Provincia, Domicilio a efectos de notificación, Código Postal, Municipio, E-Mail

2. DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

Table with columns: IBAN, ENTIDAD, SUCURSAL, D.C., NUMERO DE CUENTA

AUTORIZO, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

EXPONE:

- Ser beneficiario de la línea de ayuda sobre implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la CA Extremadura (Resolución de , por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023)
- Que ha finalizado las inversiones para las que se le concedió la ayuda.

SOLICITA:

- La inspección in situ de las inversiones realizadas.
- El pago de la ayuda concedida al amparo del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío, conforme a los justificantes aportados.

DECLARA:

- Que todos los documentos y datos aportados son ciertos.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**HACE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: (marcar con una X la documentación que se adjunta)**

- Facturas originales de las inversiones aprobadas para ser estampilladas, fotocopiadas, compulsadas y posteriormente ser devueltos los originales al interesado.
- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas y extractos bancarios en los que se reflejen los movimientos bancarios de las operaciones relativas al pago de las facturas

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Avda./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es Teléfono: 924002131
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la mejora de las explotaciones agrarias de regadío

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Decreto 179/2017 y ordenes que lo desarrollan.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO DE REGADÍOS. AVA. LUIS RAMALLO, S/N 06800- MÉRIDA**



EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023.
(2023061869)

BDNS(Identif.): 694718

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Personas beneficiarias.

Las personas físicas, ya sea en régimen de titularidad única o en régimen de titularidad compartida, así como las personas jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos del apartado tercero de la resolución de convocatoria.

Quedan excluidas de este régimen de ayudas las entidades de derecho público y las entidades sin ánimo de lucro, cualesquiera que sea la forma jurídica que adopten.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de la línea de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023, previstas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre de 2017 (DOE n.º 212, de 6 de noviembre de 2017).

La finalidad de este régimen de ayudas es el fomento de las actuaciones siguientes:

1. La realización de obras, instalaciones y cambio de métodos o sistemas de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua o fomenten el ahorro de energía en las explotaciones agrarias de regadío (mejora y modernización de regadíos preexistentes).
2. La puesta en riego de explotaciones de secano mediante la implantación de sistemas eficientes de riego (aspersión, microaspersión, goteo, exudación) que propicien la economía del agua con el fin de mejorar la viabilidad y competitividad de las explotaciones agrarias.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 179/2017, de 31 de octubre de 2017 publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 212 el día 6 de noviembre de 2017.

Cuarto. Cuantía

El importe total de la convocatoria será de 3.000.000 euros, imputándose en la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/77000 FR14040103, en el Proyecto de gasto 20160181 "Implantación de sistemas eficientes de riego y/o energía en explotaciones agrarias" de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, conforme a las siguientes anualidades e importes:

Anualidad 2024	1.000.000,00 €
Anualidad 2025	2.000.000,00 €

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, dentro de la medida 4 denominada "Inversiones en activos físicos", submedida 4.1, "Inversiones en explotaciones agrícolas", 4.1.3 "Implantación de sistemas eficientes de riego en explotaciones agrarias" en un 80 %. El resto será cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las ayudas consistirán en una subvención de capital.

La cuantía máxima de la ayuda individual expresada en porcentaje del importe de la inversión subvencionable será del 40 %; dicho porcentaje se incrementará en los siguientes casos:

10 % en el caso de jóvenes que se instalen en la actividad o se hayan instalado en los últimos 5 años.

10 % en el caso de zonas con limitaciones naturales u otras específicas.

20 % en el caso de inversiones en explotaciones que mantengan prácticas y métodos de agricultura ecológica.

El importe máximo de la inversión subvencionable se establece en 200.000 euros por beneficiario y convocatoria.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaría General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ





RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura. (2023061829)

La Orden de 10 de junio de 2020 (DOE n.º 115, de 16 de junio), establece las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

Con estas ayudas se pretende establecer un régimen de concesión de ayudas destinadas a las Comunidades de Regantes de Extremadura u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío, para la mejora y modernización de las redes principales de riego conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 - 2020 financiado por el FEADER.

Por Decisión de la Comisión de 18 de noviembre de 2015, C (2015) 8193 final, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el periodo de programación 2014-2020. Mediante Decisión de ejecución de la Comisión de 22 de febrero de 2023, se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Extremadura (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2015)8193, de 18 de noviembre de 2015.

Las ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, y que constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

No obstante, en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su Capítulo IV, artículo 154 "Derogaciones", los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 quedan derogados con efecto a partir del 1 de enero de 2023.



Por otro lado y, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 (UE), n.º 1306/2013 (UE) y n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022, así como el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, seguirá aplicándose a la ejecución de los programas para el desarrollo rural el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, hasta el 31 de diciembre de 2025. Será aplicable, en las mismas condiciones, a los gastos efectuados por los beneficiarios y abonados por el organismo pagador en el marco de dichos programas para el desarrollo rural hasta el 31 de diciembre de 2025.

El artículo 32 y el anexo III del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 seguirán siendo aplicables en relación con la designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Las referencias a los programas de desarrollo rural se entenderán como referencias a los planes estratégicos de la PAC cuya entrada en vigor se ha producido el día 1 de enero de 2023 (PEPAC).

Son de aplicación el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro y el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

En el periodo actual esta actuación se incluye dentro de la Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío", cofinanciadas por el FEADER, Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Extremadura.

Durante los últimos años, en las Zonas Regables Oficiales y Zonas declaradas de Interés Nacional, se está produciendo una evolución en la gestión de la red de transporte y distribución. Así, la red principal (red de transporte en alta, red primaria, ...) cuya titularidad corresponde a la Administración, está pasando a ser gestionada por las Comunidades de Regantes, detectándose en este colectivo un interés creciente por asumir la gestión de la infraestructura de transporte y distribución que suministra agua de riego a su infraestructura propia.



En las citadas infraestructuras, resulta imprescindible realizar inversiones en la mejora y modernización de la red, con el fin de reducir las pérdidas de agua, así como en aquellas actuaciones que contribuyan a una mejor gestión de los recursos hídricos.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Así el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía", por lo que, en virtud de este precepto, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno para la aprobación de la presente resolución de convocatoria.

En su virtud, de conformidad con los artículos 58 y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Objeto y Ámbito de aplicación

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 115, de 16 de junio) destinadas a las Comunidades de Regantes de Extremadura u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente



vinculadas al regadío, para la mejora y modernización de las redes principales de riego conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 - 2020 financiado por el FEADER.

2. Las ayudas que se convocan en la presente resolución serán de aplicación al régimen de ayudas destinadas a la mejora y modernización de regadíos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.3.2 del PDR de Extremadura 2014-2020.

Segundo. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto podrán ser beneficiarias:

Las corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca, ya sean Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío, incluidas las Comunidades Generales de Usuarios y las Juntas Centrales de Usuarios (en adelante también denominadas Comunidades de Regantes), que estén establecidas en zonas regables de iniciativa pública situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionen infraestructuras principales de transporte y distribución de regadíos existentes mediante convenio suscrito con la Administración titular de dichas infraestructuras, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y cuyos estatutos u ordenanzas hayan sido aprobados administrativamente por el Organismo de Cuenca.

Deberán concurrir en ellas las siguientes circunstancias:

1. No hallarse incursas en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura como anexo II.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo



de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. Disponer del correspondiente derecho para el aprovechamiento hidráulico con destino a riego y reconocido por el Organismo de Cuenca, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.3.bis) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas subvenciones de importe superior a 30.000,00€, cuando los solicitantes sean únicamente sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley.

La verificación del cumplimiento de dicho requisito se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento General de Subvenciones, por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.
- b) Para el caso de las sociedades que de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación emitida por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que acredite su cumplimiento por el solicitante, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. A tal efecto, si del informe de auditoría de las últimas cuentas anuales se deduce un cumplimiento del 100% de los plazos de pago a proveedores por parte del solicitante, bastará un certificado emitido por el auditor que indique que en su trabajo de auditoría ha realizado procedimientos para obtener evidencia de la corrección del contenido de la memoria de las cuentas anuales como certificación de cumplimiento del requisito del artículo 13.3 bis. En caso de que no sea posible emitir tal certificado (por no existir cuentas anuales auditadas o porque éstas reflejen un porcentaje de cumplimiento de plazos de pago a proveedores inferior al 100%), se presentará certificación, basada en un "Informe de Procedimientos Acordados", que acredite que el solicitante en el momento de presentación de solicitud de ayuda no tiene ninguna factura pendiente de pago en la que se hayan superado los plazos legales de pago. Dicha certificación no podrá tener en ningún caso una antigüedad superior a un mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Dicha documentación habrá de presentarse en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.



Tercero. Condiciones de elegibilidad en desarrollo de los requisitos de los artículos 45 y 46 del Reglamento FEADER.

A los efectos de la ayuda FEADER, para que una inversión en instalaciones de riego sea elegible debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre, relativos a la ayuda al FEADER. Estas condiciones serán excluyentes y deberán cumplirse todas a fin de que el proyecto pueda ser elegible:

1. Declaración o Informe de impacto ambiental favorable:

El proyecto debe disponer de la correspondiente declaración, informe o resolución de impacto ambiental, según requiera la legislación aplicable, con sentido positivo, acreditando que no causará impactos ambientales significativos, en particular lo que se refiere a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar de la Red Natura 2000 y a no contribuir a empeorar el estado de las masas de agua, ni comprometer el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos, en aplicación de la Directiva Marco del Agua. El órgano gestor tramitará de oficio la solicitud de informe de Impacto Ambiental y/o de Afección a la Red Natura 2000, para que informen sobre las actuaciones propuestas.

2. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación o demarcaciones hidrográficas que puedan verse afectadas por la infraestructura deben contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes con la Directiva Marco del Agua. La operación debe ser coherente con el mismo, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.

El órgano gestor solicitará de oficio informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica competente en el que se acredite:

- a) Cuáles son las masas de agua afectadas, cuál es el estado o potencial, y si presentan o no presión por extracciones, de acuerdo con la caracterización de la planificación hidrológica en vigor.
- b) Que la operación está amparada por una concesión de aguas.
- c) Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones y reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor en todos sus horizontes, considerando el cambio climático, sin comprometer la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento del régimen de caudales ecológicos.



3. La infraestructura hidráulica objeto de la operación debe disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.
4. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de infraestructuras existentes:

Al ser inversiones que constituyen una mejora de una instalación de riego existente o de un elemento de la infraestructura de irrigación, se deberá haber evaluado previamente que la misma permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de al menos el 10 % con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente, habiéndose instalado o irse a instalar, como parte de la inversión, un sistema de medición que permita medir el uso de agua correspondiente a la inversión objeto de la ayuda, según lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Asimismo, cuando la inversión afectara a masas de agua subterránea o superficial cuyo estado haya sido calificado como inferior a bueno en el correspondiente plan hidrológico de demarcación, por motivos relativos a la cantidad de agua, la posibilidad de optar a la ayuda se supeditará a que la inversión garantice una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50 % del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las ayudas.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio a través de convocatoria pública aprobada mediante esta resolución por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 10 de junio de 2020 (DOE, n.º 115 de 16 de junio), y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta convocatoria será también objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones y en el Portal de Transparencia, en los términos previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura, además de la resolución de convocatoria, el preceptivo extracto mencionado, en la forma que se determina en el mencionado artículo 16.q).

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta resolución y las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. La solicitud se realizará mediante el anexo II que se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> (aplicación informática "ARADO"), en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez cumplimentada, para el registro de la solicitud por vía telemática se deberá disponer de firma electrónica, la cual podrá obtenerse en la página <http://www.cert.fnmt.es/>.
2. La entidad solicitante utilizará las claves personales que le han sido suministradas para el acceso a la plataforma de confección de solicitudes Arado. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS) se facilitará la acreditación informática a los representantes (agentes auxiliares) que vayan a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud, así como las claves personales a aquellos administrados que las soliciten de nuevo.

Una vez cumplimentada la solicitud la entidad solicitante la presentará en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma Arado.



3. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, o, en su caso, por el órgano en quien delegue.
4. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Sexto. Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Proyecto redactado por personal técnico competente en materia de regadíos, aportándose un ejemplar en formato digital, que se compondrá de forma general, por los siguientes documentos:

A) Memoria.

En ella se recogen los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

Se incluirán entre otros los siguientes anejos:

- Anejo ambiental.
- Anejo de cálculos hidráulicos.
- Anejo de cálculo detallado de los indicadores de ahorro de agua según Anexo I:



1º. Indicadores:

En este Anejo se determinará tanto el valor inicial antes del proyecto, como el valor estimado después de la entrada en funcionamiento del proyecto de los siguientes indicadores:

- Superficie de regadío directamente afectada por la infraestructura de distribución modernizada (ha).
- Número de explotaciones directamente afectadas por la modernización de la infraestructura de distribución (n.º).
- Detracción real de las masas de agua.
- Pérdidas en el transporte y distribución ($\text{Hm}^3/\text{año}$).

2º. Ahorro de agua:

Para que las inversiones que contemplen la mejora de una infraestructura de regadío existente o de alguno de sus elementos sean subvencionables, en la memoria del proyecto se deberá determinar adecuadamente el ahorro potencial de agua derivado de la mejora, que se situará como mínimo del 10 % en función de los parámetros técnicos de la infraestructura original y de la proyectada.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

- En porcentaje (%), como la diferencia entre el porcentaje de pérdidas de la infraestructura antes de la operación, y el porcentaje de pérdidas de la infraestructura después de la operación.
- En volumen al año ($\text{Hm}^3/\text{año}$) como el producto del ahorro potencial en porcentaje (%) por el derecho de agua que abastece a la infraestructura, dividido por 100.

En caso de disponer de un sistema adecuado de medición en la infraestructura hidráulica objeto de la operación, se indicará en el proyecto técnico la localización y la tipología del mismo, así como su carácter individual y/o colectivo.

— Otros Anejos considerados de interés.

B) Planos.

Se incluirán planos con indicaciones georreferenciadas de las actuaciones a realizar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede adecuadamente definida



y se pueda deducir de ellos las mediciones que han servido de base para la valoración de la obra.

C) Pliego de prescripciones técnicas particulares

Incluye la descripción de los materiales, de las obras, y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad y de las obligaciones técnicas que correspondan al contratista.

D) Presupuesto.

Mide y cuantifica las inversiones a realizar en el Proyecto. Puede estar integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. No se permitirán partidas alzadas. Los precios a utilizar serán los de mercado.

E) Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

De carácter indicativo, con previsión, en su caso de tiempo y coste de las principales tareas del proyecto.

F) Estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud.

Según las normas de seguridad y salud en las obras.

Los Proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión establecidos en el artículo 4.2 de la presente resolución por la que se convocan las ayudas. En caso de obra ejecutada por medios propios, el proyecto contendrá, además, una hoja resumen de presupuesto donde se recoja al menos, el porcentaje del mismo correspondiente a mano de obra, maquinaria y materiales.

2. Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de quien ostente la representación de la misma para solicitar las subvenciones y atender a los trámites de las mismas. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

En el caso de hacer uso de un sistema de identificación electrónica por certificado digital o firma electrónica, no será necesaria su aportación.



3. Copias de Estatutos, Ordenanzas o Convenio específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que se hubieran aportado en anteriores convocatorias de ayuda instruidas por la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.

4. Certificados o información acreditativos de que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su nueva redacción dada por la Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

5. Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes, que incluya lo siguiente:

- Representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud, salvo que exista poder notarial que ha de incluir el CSV para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si éstos han sido otorgados con posterioridad al 5 de julio de 2014, autorizándola para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.
- Declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios).
- Declaración del plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años contados desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Declaración del número de regantes desagregado por sexos.

6. Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante. En el caso de Comunidades Generales de Usuarios y Juntas Centrales de Usuarios se aportará el documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de cada una de las Comunidades de Regantes integradas en la entidad.



7. Convenio suscrito entre la Administración y la entidad solicitante para la gestión de las infraestructuras de riego, incluyendo la relación de las infraestructuras, obras e instalaciones objeto de dicho convenio.

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de las entidades interesadas deberán presentarse junto a la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviera en posesión de la Administración Autonómica, en cuyo caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Octavo. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán preevaluadas y evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidencia: Jefe de Sección de Regadíos II. D. Fernando Cuenda Portillo.

Vocal: Jefe de Sección de Regadíos. D. Julián Gutiérrez Sánchez.

Secretaría: Una funcionaria con titulación en Ingeniería Agrónoma del Servicio de Regadíos. D^a. Adela Bautista Rodríguez.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.



Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración, en una primera fase de preevaluación, verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24.3.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Una vez finalizada la fase de preevaluación, la Comisión de Valoración evaluará conforme a los criterios objetivos regulados en el apartado noveno de la presente resolución, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, y elevará informe vinculante al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.
4. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si conforme a lo previsto en el apartado 10.4 de la Orden de 10 de junio de 2020 de bases reguladoras, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión remitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

Noveno. Criterios de evaluación de solicitudes.

Se establecerá una prelación entre las solicitudes presentadas según los siguientes criterios de selección:

1. Criterio de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y establecidas en el Decreto 198/2018, de 18 de diciembre, por el que se regula la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se clasificarán las Comunidades de Regantes, en las que al menos el 50 % de su superficie esté situada en las siguientes zonas:

- a) Zona de Montaña (20 puntos).
- b) Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (15 puntos).
- c) Zonas con limitaciones específicas (10 puntos).

**2. Tipo de inversiones a subvencionar:**

CLASIFICACIÓN	ACTUACIONES	PUNTOS
Mejora de la gestión del riego.	Tecnología de la información y comunicaciones (TIC) que mejoren la gestión del riego o de la Comunidad de Regantes.	15
Mejora de infraestructuras de transporte y distribución.	Infraestructuras para reducir y evitar las pérdidas de agua en las redes de transporte y distribución de agua, instalaciones de bombeo y equipos de filtrado.	15
Mejora de infraestructuras de almacenamiento y regulación.	Balsas de riego e infraestructuras que incrementen la capacidad de almacenamiento de agua y captación de excedentes estacionales.	15
Contadores, caudalímetros, aforadores, otros sistemas de medición.	Sistemas de medición del agua tanto de la infraestructura como la que sirve a las explotaciones.	15
Eficiencia energética.	Instalaciones de generación de energías renovables en sustitución de energía de fuentes convencionales y otros elementos que mejoren la eficiencia energética.	10

Los proyectos de obra contendrán una hoja resumen de presupuesto, donde se indicará el porcentaje del mismo correspondiente a cada uno de los tipos de inversión recogidos en la anterior tabla. Para cada solicitud solo se determinará el porcentaje de la inversión que se dedica a las actuaciones incluidas en los distintos grupos de clasificación. Solo se considerará la clasificación que alcance el mayor porcentaje. Se dará el máximo de puntuación cuando éste sea mayor del 30% del coste subvencionable y 0 en el resto de los casos.

3. Extensión de la Comunidad de Regantes:

- a) La superficie regable es menor o igual a 1.000 ha (20 puntos).
- b) La superficie regable es mayor de 1.000 ha y menor a 10.000 ha (15 puntos).
- c) La superficie regable es mayor o igual a 10.000 ha (10 puntos).

4. Número de regantes:

- a) Número de regantes es menor o igual a 100 (20 puntos).
- b) Número de regantes es mayor de 100 y menor de 1.000 (15 puntos).
- c) Número de regantes es mayor o igual a 1.000 (10 puntos).



5. Porcentaje de mujeres pertenecientes a la entidad de regantes solicitante:
 - a) Igual o Superior al 10% e inferior al 20% (10 puntos).
 - b) Igual o Superior al 20% e inferior al 30% (15 puntos).
 - c) Igual o Superior al 30% (20 puntos).
6. Mejora de la gestión integral de la zona regable: Asistencias técnicas, programas informáticos, instrumentación y equipos, adecuaciones tecnológicas para la adaptación a las nuevas tecnologías, automatización, telecontrol, planes y estrategia que mejoren la gestión del agua: (10 puntos).
7. Ahorro potencial de agua a escala de la infraestructura modernizada:
 - a) Ahorro potencial igual o superior al 10% e inferior o igual al 15% (10 puntos).
 - b) Ahorro potencial superior al 15% e inferior o igual al 20% (15 puntos).
 - c) Ahorro potencial superior al 20% (20 puntos).

Cuando se produzca empate en la puntuación obtenida por la Comisión de Valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor porcentaje de ahorro potencial de agua (%).

Una vez valoradas de la forma descrita en el punto anterior y siempre que se obtenga una puntuación mínima exigible de 30 puntos de entre los diversos criterios de valoración, las solicitudes serán atendidas según las disponibilidades presupuestarias hasta agotar los créditos.

Décimo. Propuesta de resolución.

1. Una vez instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Asimismo, la Comunidad de Regantes remitirá al Servicio de Regadíos la designación del personal técnico competente que llevará a cabo la Dirección de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.



2. El Servicio de Regadíos designará una Dirección Facultativa Supervisora encargada de realizar el informe técnico de supervisión del proyecto presentado, el cual comprobará que las inversiones y certificaciones expedidas por la Dirección de Obra se corresponden con el proyecto aprobado, hará un seguimiento de las mismas y certificará su finalización.
3. La Comunidad de Regantes podrá iniciar las obras siempre y cuando la Dirección Facultativa Supervisora compruebe en una visita, que las inversiones objeto de subvención no han sido iniciadas, sin que suponga en ningún caso, la resolución favorable definitiva de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Undécimo. Resolución.

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o, en su caso, por el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio de Regadíos y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria, en el plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la entidad interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por ésta o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la resolución se hará constar:

- a) Nombre de la Comunidad de Regantes beneficiaria, NIF y denominación del proyecto objeto de subvención.
- b) Cuantía de la subvención e información sobre la financiación de la misma.
- c) El plazo de ejecución que será de hasta 12 meses, a partir de la fecha de la notificación de la resolución.
- d) Procedimiento de ejecución de las obras de acuerdo con lo solicitado por la entidad beneficiaria.



- e) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación de la entidad beneficiaria de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
- f) Nombre de la Dirección Facultativa Supervisora designada por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- g) La obligación por parte de la entidad beneficiaria de llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable adecuado, que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio si se le requiriese.
- h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).
- i) Que los datos de esta ayuda pueden aparecer en una lista pública. De conformidad con el artículo 113 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, los datos de las entidades de las ayudas serán publicados con arreglo al artículo 111 de dicho Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.
2. Si en el plazo de 30 días a partir de la notificación de la resolución, la entidad beneficiaria no comunicara por escrito a la Consejería la renuncia de la ayuda concedida, se entenderá esta aceptada en los términos contenidos en la resolución aprobatoria notificada.
3. Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (sede corporativa <http://sede.juntaex.es/>) y en el Portal de Transparencia. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. Frente a la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Financiación.

1. La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 6.000.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2023	0,00 €
2024	3.000.000,00 €
2025	3.000.000,00 €

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 1.000.000 € y como mínimo de 100.000,00 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 800.000,00 € por convocatoria y beneficiario.

2. Las ayudas contempladas en esta convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80,00% y el 20% restante, conjuntamente, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (3,72%) y por la Junta de Extremadura (16,28%), de acuerdo con los recursos económicos asignados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, Medida 4 "Inversiones en activos físicos" Medida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", Submedida 4.3.2 "Modernización de las infraestructuras de regadío".



3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Medidas de publicidad.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Transparencia conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a las posibles entidades beneficiarias de las ayudas de la presente resolución. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.

2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar a cabo las medidas de información y publicidad, acerca del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento (CE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1305/2013, en concreto están obligadas a:
 - a) Colocar una placa explicativa, cuando una operación de lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000,00 euros, cuyo tamaño variara en función del importe de la subvención.
 - b) Instalar una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000,00 euros.



En las placas o vallas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa o valla publicitaria.

3. Asimismo deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, el cual establece una serie de obligaciones específicas, en concreto en lo referente a tamaño, localización y contenido mínimo y características técnicas de los carteles, vallas y placas a cargo de las entidades beneficiarias de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura cuya cuantía neta sea superior a 6.000 €, que se podrá consultar en el Manual de Identidad Gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020 en la dirección <https://www.juntaex.es/w/manual-identidad-grafica-fondos-europeos> ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarto. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 2020 (DOE n.º 115, de 16 de junio), por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Decimoquinto. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante el órgano que dicta esta resolución o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Anexo I****INDICADORES DE AHORRO DE AGUA****1. EVALUACIÓN DEL AHORRO POTENCIAL DE AGUA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN Y / O TRANSPORTE.**

Para la adecuada determinación del ahorro potencial de agua derivado de la mejora, se estudiará el incremento que se prevea alcanzar en la eficiencia en la distribución y / o transporte en la red de la Comunidad de Regantes o en los sectores de riego afectados por la mejora.

El ahorro potencial derivado de la mejora de la infraestructura se estimará:

$$\text{Ahorro potencial de agua (\%)} = 100 \times (1 - \text{Eficiencia de riego antes de la mejora} / \text{Eficiencia de riego después de la mejora})$$

Así como:

$$\text{Ahorro potencial de agua (Hm}^3\text{/año)} = [\text{Ahorro potencial de agua (\%)} \times \text{Derecho de agua que abastece a la infraestructura}] / 100$$

Se analizará la situación inicial de las Comunidades de Regantes y la situación después de la entrada en funcionamiento del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes eficiencias para el cálculo de las pérdidas de agua:

1.1. EFICIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN

Esta eficiencia hace referencia a la que existe en la red de distribución de riego, formada por las redes secundarias y terciarias que conectan las redes principales de riego o las redes de transporte con las parcelas de riego.

La evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

a) Determinación mediante mediciones en la red:

Se deberán efectuar mediciones de los caudales circulantes en los distintos tramos o ramales de la red. La estimación de la eficiencia en %, del tramo, ramal o red estudiada responde a la siguiente ecuación:

$$Ed = 100 - [(Qe - Qs) / Qe] * 100$$

- Qe: Caudal a la entrada del tramo, ramal o red evaluada.
- Qs: Caudal a la salida del tramo, ramal o red evaluada.

Si en el tramo o ramal a modernizar existen derivaciones de agua, al caudal de entrada se le restarán los caudales derivados.

En tuberías presurizadas se realizará la medición del caudal empleando contadores volumétricos o caudalímetros, existentes en la red o equipos portátiles. En canales o acequias se utilizarán aforadores.

b) Estimación directa:

Cuando la inversión contemple la sustitución integral de la red de distribución de una Comunidad de Regantes, de un sector de la misma o parte de un sector, se podrá realizar una estimación directa de la eficiencia en la distribución de la red existente y de la red



proyectada empleando los siguientes valores orientativos, según corresponda:

Eficiencia en la red de distribución				
Tipo de conducción		Estado de la conducción		
		Deficiente	Regular	Bueno
Red abierta	Sin revestir	0,40	0,50	0,60
	Revestida	0,60	0,70	0,85
Conducción cerrada		0,80	0,90	0,95

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en la red de distribución siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.

1.2. EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE

Engloba el conjunto de pérdidas existentes en las conducciones principales de transporte de agua, canales o tuberías que conectan los puntos de suministro de agua con la red de distribución.

Aquellas Comunidades de Regantes que tengan encomendada la conservación, mantenimiento, gestión y explotación de la red principal de riego de la Zona Regable evaluarán esta eficiencia.

Al igual que en el punto anterior, la evaluación de esta eficiencia se realizará a partir de mediciones en la red de distribución, o bien mediante estimación directa.

En el caso de estimación directa, se considerarán los siguientes valores orientativos, según corresponda:

Eficiencia en el transporte			
Tipo de conducción	Estado de la conducción		
	Deficiente	Regular	Bueno
Red abierta	0,75	0,80	0,85
Conducción cerrada	0,85	0,90	0,95

Podrán ser admitidos por la Administración otros valores de eficiencia en el transporte siempre que queden demostrados técnicamente en el correspondiente anexo del proyecto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Anexo II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 1****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Denominación		CIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad		Provincia
		C. Postal
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Un ejemplar de proyecto técnico, en formato digital.
- Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI/NIE/NIF de la representación legal de dicha entidad. Los Interesado/as tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante consultará o recabará de oficio dichos documentos, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado.
- Copia de Estatutos, Ordenanzas o Convenios específico aprobado por el Organismo de Cuenca, salvo que hubieran aportado en la anterior convocatoria y no se hubiesen producido modificaciones referentes a los mismos.
- Certificados o información acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda autonómica.
- Certificado del acuerdo adoptado por la Comunidad de Regantes de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud; autorización del representante para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma; además, la declaración de la Comunidad de Regantes relativa al procedimiento de ejecución de obra (contrata o medios propios); declaración del Plan de financiación de la inversión subvencionable y el compromiso de mantenimiento de las obras objeto de financiación y pago, durante 5 años desde la fecha de certificación de realización de la inversión.
- Documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de la entidad solicitante. En el caso de Comunidades Generales de Usuarios y Juntas Centrales de Usuarios se aportará el documento donde conste la titularidad del derecho de agua para riego de cada una de las Comunidades de Regantes integradas en la entidad.
- Convenio suscrito entre la Administración y la entidad solicitante para la gestión de las infraestructuras

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	FECHA	ÓRGANO	PROCEDIMIENTO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Anexo II****SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO
EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA**

HOJA Nº 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

- La entidad solicitante declara no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda objeto de la presente solicitud, se encuentran previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha iniciado las inversiones para las que se solicita la ayuda antes de la fecha de presentación de la solicitud.
- Que la cuenta corriente declarada está dada de alta en el Sistema de Terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta
- Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ayudas de importe superior a 30.000,00 euros y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, cumple la entidad a la que represento con lo previsto para el cumplimiento de plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con la misma ayuda.

AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, la administración actuante podrá consultar o recabar los datos o documentos exigidos por la normativa aplicable al procedimiento salvo que el/la solicitante se opusiera a ello.

En caso de oponerse deberá marcar donde corresponda, así como acompañar la documentación requerida:

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> ME OPONGO a que, en mi condición de representante del/de la solicitante, el órgano gestor consulte mis datos de identidad personal y de representación. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Así mismo, deberá autorizar de forma expresa (*en caso contrario deberá acompañar la documentación acreditativa*):

- AUTORIZO, en aplicación del artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, a la Administración actuante a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la HACIENDA ESTATAL.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la HACIENDA AUTONÓMICA.
- AUTORIZO, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada mediante el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora para los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la SEGURIDAD SOCIAL.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA Nº 3

SE COMPROMETE A

- Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la Resolución y justificarlos documentalmente en la forma y plazo establecidos en la legislación vigente.
- Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Acreditar con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1305/2013 y el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE nº 42, de 10 de abril de 2001).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.

SOLICITA

1. La concesión de la AYUDA MÁXIMA PREVISTA en esta Resolución de Convocatoria, para lo cual la Comunidad de Regantes se compromete a cumplir las condiciones establecidas en dicha norma y las que en su desarrollo pueda promulgar la Junta de Extremadura.
2. Ser incluido en el grupo que le corresponda para lo que declara responsablemente toda la superficie regable distribuida por términos municipales que compone la Comunidad de Regantes a la que represente:

MUNICIPIO	SUPERFICIE (ha)
TOTAL, SUPERFICIE COMUNIDAD DE REGANTES	

EXPONE

- Que la mencionada COMUNIDAD DE REGANTES cuenta con una superficie de riego de _____ ha, consta de _____ comuneras y _____ comuneros y se propone llevar a cabo obras de mejora y modernización de redes principales de riego descritas en el proyecto adjunto, cuyo presupuesto de ejecución asciende a: _____ €.



ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la mejora y modernización de las redes principales de riego de las Comunidades de Regantes de Extremadura u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas ruralesGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Anexo III

SOLICITUD DE PAGO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO EN
LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA

HOJA Nº 1

 PAGO PARCIAL Nº _____ ÚNICO PAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Denominación		CIF
Domicilio: Calle, Plaza o Avenida y Número		
Localidad		Provincia
C. Postal		
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Apellidos y Nombre del representante legal		NIF
Representación que ostenta		

DATOS DE LA RESOLUCIÓN

Designación de obras	Inversión Total (€)	Coste Subvencionable (€)	Subvención (€)

DATOS BANCARIOS

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA

- AUTORIZO**, en el caso de que, en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

IMPORTE DE LA INVERSIÓN JUSTIFICADA

Importe parcial de la actividad subvencionada con anterioridad
Importe de la actividad subvencionada que se justifica

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Proveedor	Importe	Tipo de Justificante	Importe Justificado
Total Justificado						



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**Anexo III****SOLICITUD DE PAGO PARA LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS REDES PRINCIPALES DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE EXTREMADURA****HOJA Nº 2****DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Certificación de obras firmada por el Director de la Obra y el Representante de la Comunidad de Regantes, con detalle de mediciones e importes ejecutados, en la que se haga constar que las obras e instalaciones realizadas se ajustan a lo proyectado inicialmente, a los precios aprobados, o en su caso, a las posibles modificaciones aprobadas del proyecto original.
- Factura o facturas originales de los conceptos que se incluyen en la certificación a pagar, cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de dichas facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografía de la placa o cartel/valla que se ha instalado señalizando la actuación.
- Memoria Final de Inversiones redactada por el Director de la Obra.
- Tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.
- Contrato de obras, de prestación de servicio o de entrega del bien, con fecha anterior al inicio de las inversiones.

DECLARA:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

SOLICITA:

- La revisión de la documentación adjunta.
- En caso de pago parcial, la revisión in situ de la inversión realizada.
- El pago de la ayuda concedida al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020, conforme a los justificantes aportados.

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda. Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la mejora y modernización de las redes principales de riego de las Comunidades de Regantes de Extremadura u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo, podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias. Del mismo modo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Ejecución (UE) 908/2014, se le informa de que, de conformidad con el art. 113 del Reglamento (UE) 1306/2013, sus datos serán publicados con arreglo al art. 111 de este mismo Reglamento y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea y nacionales para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL



EXTRACTO de la Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura.

(2023061890)

BDNS(Identif.): 695174

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Estas ayudas van destinadas a las Comunidades de Regantes de Extremadura u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío para la mejora y modernización de las redes principales de riego, conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014 - 2020 financiado por el FEADER.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades públicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto podrán ser beneficiarias:

Las corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de Cuenca, ya sean Comunidades de Regantes u otras comunidades de usuarios de aguas principalmente vinculadas al regadío, incluidas las Comunidades Generales de Usuarios y las Juntas Centrales de Usuarios (en adelante también denominadas Comunidades de Regantes), que estén establecidas en zonas regables de iniciativa pública situadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionen infraestructuras principales de transporte y distribución de regadíos existentes mediante convenio suscrito con la Administración titular de dichas infraestructuras, dispongan de su correspondiente derecho de agua, y cuyos estatutos u ordenanzas hayan sido aprobados administrativamente por el Organismo de Cuenca.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de las redes principales de riego en las Comunidades de Regantes de Extremadura (DOE n.º 115, de 16 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

La financiación de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000 G/353A/70000 FR14040302 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, creada específicamente para este fin, imputándose en el Proyecto de gasto 20160190, "4.3.2. Ayudas a la Modernización y Consolidación de Regadíos".

El importe total de la convocatoria de ayudas será de 6.000.000,00 €, conforme a las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	CUANTÍA
2023	0,00 €
2024	3.000.000,00 €
2025	3.000.000,00 €

La cuantía del coste subvencionable será como máximo de 1.000.000,00 € y como mínimo de 100.000 € por entidad beneficiaria y convocatoria de ayudas.

En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 100 % del importe del coste subvencionable, ni superar los 800.000,00 € por convocatoria y beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria de la ayuda y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de mayo de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 29 de marzo de 2023, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2022 y actualización de las de 2023 del Convenio Colectivo del Sector "Comercio general de la provincia de Badajoz". (2023061872)

Visto el texto del Acta de 29 de marzo de 2023, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Sector "Comercio general de la provincia de Badajoz" -código de convenio 06100795012023-, publicado en el DOE n.º 60, del 28 de marzo de 2023, en el que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2022 y actualización de las de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

En Badajoz, siendo las 10:30 horas del día 29 de marzo de 2023, se reúne en la sede de COE-BA, los miembros de la mesa negociadora del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz de una parte las centrales sindicales CCOO y UGT, y de otra parte la Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz COEBA.

ACUERDAN:

1. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de Textil de la provincia de Badajoz.

- De conformidad con lo establecido en el convenio, la tabla salarial definitiva del año 2022 y los salarios iniciales del año 2023, son las publicadas el DOE de fecha 10 de marzo de 2023.

Las empresas vendrán obligadas a complementar el salario de las personas trabajadoras hasta alcanzar el salario mínimo interprofesional (SMI) vigente en cada momento.

2. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz.

- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 9 del convenio colectivo, de Comercio de La Madera, El Mueble y La Marquetería de la provincia de Badajoz, y en base a lo establecido en el anexo del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz se procede a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022 del 3.45%, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos, quedando como se indica en el anexo

- Una vez aplicada la revisión de los salarios y conceptos económicos del año 2022, se procede a incrementar los salarios para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 31 del convenio de comercio general de la provincia de Badajoz, en un 3% quedando como se indica en el anexo.

3. Revisión salarial año 2022 y salarios iniciales para el año 2023, del subsector Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz.

- Una vez constatados oficialmente los indicadores referidos en el artículo 29 del convenio colectivo, de Comercio de Ópticas de la provincia de Badajoz, y en base a lo establecido en el anexo del Convenio de Comercio General de la provincia de Badajoz se procede



a la aplicación de la revisión salarial para el año 2022 del 1% según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2022, en todos los conceptos económicos , quedando como se indica en el anexo.

- Una vez aplicada la revisión de los salarios y conceptos económicos del año 2022, se procede a incrementar los salarios para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 31 del convenio de comercio general de la provincia de Badajoz, en un 3% quedando como se indica en el anexo.

Se acuerda autorizar a Teresa Hernández Alcón, para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de actas y texto del convenio.

Sin más puntos que tratar se levante la sesión en fecha y hora arriba indicados.

Fdo: CCOO

Fdo: UGT

Fdo: COEBA



Anexo tablas salariales y conceptos económicos revisados del año 2022 y los salarios iniciales para el año 2023 de los subsectores de, Comercio de Ópticas y Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz.

TABLA SALARIAL, SUBSECTOR DE COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERIA

CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2022		SALARIOS INICIALES AÑO 2023	
	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL
GRUPO I				
VIGILANTE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
AYUDANTE, CONDUCTOR	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
MOZO O PEÓN, COBRADOR	1.001,92 €	15.028,80 €	1.031,98 €	15.479,66 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	1.001,92 €	15.028,80 €	1.031,98 €	15.479,66 €
GRUPO II				
DELINEANTE	1.032,52 €	15.487,80 €	1.063,50 €	15.952,43 €
DEPENDIENTE MAYOR, CONTABLE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
ADMINISTRATIVO, OFICIAL 1ª	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
ESCAPARATISTA, ROTULISTA	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
CORTADOR-DIBUJANTE	1.022,03 €	15.330,52 €	1.052,70 €	15.790,43 €
DEPENDIENTE, CAJERO	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
OFICIAL 2ª	1.011,90 €	15.178,47 €	1.042,25 €	15.633,82 €
CONDUCTOR-TDOR-INSTALADOR	1.055,64 €	15.834,55 €	1.087,31 €	16.309,58 €
GRUPO III				
TITULADO SUPERIOR	1.063,51 €	15.952,67 €	1.095,42 €	16.431,25 €
TITULADO MEDIO	1.053,00 €	15.795,07 €	1.084,59 €	16.268,92 €
JEFE DE DEPARTAMENTO	1.042,83 €	15.642,38 €	1.074,11 €	16.111,66 €
ENCARGADO GENERAL	1.033,63 €	15.504,45 €	1.064,64 €	15.969,58 €



CATEGORÍAS	SALARIOS DEFINITIVOS AÑO 2022		SALARIOS INICIALES AÑO 2023	
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS	AÑO 2022		AÑO 2023	
TRABAJO EN DOMINGOS Y FESTIVOS	154,44 €		159,07 €	
PLUS DE TRANSPORTE *11	69,81 €		71,91 €	
INDEMNIZACIÓN	20.959,56 €		21.588,35 €	

TABLA SALARIAL, SUBSECTOR DE COMERCIO DE ÓPTICAS

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS DEFINITIVO AÑO 2022	SALARIOS INICIALES AÑO 2023
DIRECTOR/A GENERAL	1372,67	1413,85
ÓPTICO DIPLOMADO	1372,67	1413,85
DIRECTOR/A TECNICO GENERAL	1372,67	1413,85
JEFE/A SUPERIOR	1372,67	1413,85
ENCARGADO/A GENERAL de varios establecimientos	1372,67	1413,85
OPTOMETRISTAS-ÓPTICOS diplomados que regenta	1372,67	1413,85
GRUPO PROFESIONAL II		
JEFE/A DE SECCIÓN	1248,21	1285,65
OPTOMETRISTA- ÓPTICO DIPLOMADO TITULAR	1248,21	1285,65
ÓPTICO DIPLOMADO	1248,21	1285,65
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO/A	1248,21	1285,65
OFICIAL DE 1º TALLER	1248,21	1285,65
PROGRAMADOR/A	1248,21	1285,65
ENCARGADO/A DE TIENDA	1248,21	1285,65
DEPENDIENTE/A MAYOR (FP GRADO MEDIO)	1248,21	1285,65
GRUPO PROFESIONAL III		



CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIOS DEFINITIVO AÑO 2022	SALARIOS INICIALES AÑO 2023
CAJERO/A	1118,37	1151,93
DEPENDIENTE/A	1118,37	1151,93
FP ÓPTICA Y AUDIOPROTESISTA	1118,37	1151,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1118,37	1151,93
AUXILIAR DE CAJA	1118,37	1151,93
AYUDANTE DE TALLER	1118,37	1151,93
AUXILIAR DE ALMACÉN	1118,37	1151,93
GRUPO PROFESIONAL IV		
PEÓN	1070,36	1102,47
MOZO DE TIENDA O ALMACÉN	1070,36	1102,47
PERSONAL DE LIMPIEZA	1070,36	1102,47
CONCEPTOS ECONÓMICOS	2022	2023
EN CASO DE MUERTE O INVALIDEZ ABSOLUTA, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y GRAN INVALIDEZ QUE SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.	23.354,00	24,054
POR MUERTE NATURAL	3.892,00	4.009
FESTIVOS	50,50	52

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 11 de mayo de 2023 por el que se publica la resolución de puntuación resultante de aplicar los criterios recogidos en la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2023080829)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

La Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 55, de 21 de marzo).

La citada resolución en su resuelto décimo tercero, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se ha realizado la evaluación de todas las solicitudes conforme a lo establecido en los artículos 7 y 20 del Decreto de bases reguladoras mencionado anteriormente. El resultado de la valoración de los criterios específicos de priorización de dicho artículo 20, se ha obtenido teniendo en cuenta la información que se indica en su solicitud de ayuda y memoria descriptiva, no entrando a valorar si la documentación presentada para acreditar la misma es correcta y suficiente, puesto que este trámite se lleva a cabo en la fase de subsanación del procedimiento administrativo. En relación con lo anterior, de forma específica, se informa que la puntuación obtenida por proyecto de inversión a realizar no implica su aceptación como inversión subvencionable.



Una vez realizada la evaluación de todas las solicitudes presentadas al amparo del Decreto de bases reguladoras mencionado con anterioridad, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria, en la que se establece la puntuación resultante, la cual se encuentra publicada en el portal JUNTAEX, cuya dirección es:

<https://www.juntaex.es/w/0651623?inheritRedirect=true>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico, a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" cuya dirección web es la siguiente:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 11 de mayo de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 11 de mayo de 2023 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2023 para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre y la Resolución de 8 de noviembre de 2022. (2023080832)

El Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE número 199, de 11 de octubre) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

La Resolución de 8 de noviembre de 2022, recoge la convocatoria de las mencionadas ayudas (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

El artículo 16 del citado decreto, así como el resuelto decimosexto de la convocatoria, establecen que los órganos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones otorgadas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual forma se establece, que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, anualidad 2023, en los términos que a continuación se relacionan:

Las subvenciones concedidas a franquicias extremeñas por importe total de 97.253,95 euros se imputan con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 11 de mayo de 2023. El Secretario General, PD, Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE n.º 163, de 23 de agosto), El Secretario General de Economía y Comercio, ANTONIO RUIZ ROMERO.

**ANEXO**

TABLA 1: IMPORTE CONCEDIDO A LAS FRANQUICIAS.

Expediente	NIF	Beneficiario	Importe ayuda
FQ-23-011	B10481216	CAMBIO ENERGÉTICO, SL	10.000,00 €
FQ-23-012	B06657936	FAST FUEL, SL	10.900,00 €
FQ-23-001	B10199529	COMPAÑÍA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	9.222,50 €
FQ-23-009	B06622930	DISTRIBUCIONES LA BOTICA DE LOS PERFUMES, SL	8.241,57 €
FQ-23-003	B06692594	ASASUR FRANQUICIAS, SL	7.000,00 €
FQ-23-008	B10500015	CLÍNICAS REVITAE, SL	10.000,00 €
FQ-23-004	B10208965	EURO ELECTRODOMÉSTICOS EXTREMADURA, SL	10.000,00 €
FQ-23-010	B10441863	PERFECT VISIONS & AUDIO PERFECT, SLU	9.803,50 €
FQ-23-002	B10476281	BOXER FOOD, SL	9.170,00 €
FQ-23-007	B10445922	F&S PLURAL COMPANY, SL	1.240,00 €
FQ-23-005	B10462513	CORTE Y JAMÓN SPAIN, SL	9.803,50 €
FQ-23-006	B42715292	FYS LETMA, SL	1.872,88 €
			97.253,95 €

• • •



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Depuración en Barbaño". (2023080795)

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como a la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 5 de mayo de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1****EXPEDIENTE: OBRAG22026L2****DEPURACIÓN EN BARBAÑO****TÉRMINO MUNICIPAL: 608.800,00****MONTIJO (Relación 1) (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0	14 / 5043	MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA M.ª Y ALICIA	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	9:30
3/0	15 / 5043	CANO GONZÁLEZ, CRISTOBAL	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	9:30
4/0	15 / 5044	ROMERO MUÑOZ, ISIDORO;MEGÍAS RODRÍGUEZ, LEONARDA	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	9:50
6/0	14 / 5040	ORTIZ ORTIZ, JUAN ALBERTO;PÉREZ IGLESIAS, M.ª LUISA	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	9:50
9/0	14 / 5046	GRAGERA THOMAS, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	10:10
10/0	14 / 5047	GRAGERA THOMAS, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	10:10

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 2**

EXPEDIENTE:	OBRAG22026L2	DEPURACIÓN EN BARBAÑO				
TÉRMINO MUNICIPAL:	608.800,00	MONTIJO (Relación 2) (BADAJOZ)				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
12/3	15 / 5048	MORENO DÍAZ, FAUSTINA	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	10:30	
12/4	15 / 5048	ROSA GÓMEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	10:30	
12/5	15 / 5048	SÁNCHEZ NAVARRO, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	31/05/2023	10:50	

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1****EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO****TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2-4	5 / 13-11	BARROSO FERNANDEZ, ISMAEL	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	9:30
9/0	5 / 1	BARROSO GUERRERO, FLORENCIO; BARROSO FERNÁNDEZ, ISMA	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	9:30
3-21-27	5-3 / 12-139-95	ROMERO GARCÍA, LEONARDA	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	9:50
5/0	5 / 9	GUERRERO CRUZ, OLALLA	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	9:50
7/0	5 / 7	HERNÁNDEZ MARTÍN, MATILDE (Y 2 HIJOS)	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:10
8/1	5 / 6	BARROSO GUERRERO, JUAN	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:10
10/0	3 / 127	MENDOZA ALFONSECA, ANGÉLICA (Y 4 HIJOS)	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:30
12/1	3 / 124	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:30
20/0	3 / 138	MERINO AUNIÓN, LORENZO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:50
22-23	3 / 140-89	AUGUSTO MACO, PAULA, ÁNGELA E ISABEL	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	10:50
24/0	3 / 88	TORRES MOYANO, FRANCISCO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	11:10
26/0	3 / 94	JUAN MORENO, MARÍA DOLORES	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	11:10
28/0	3 / 169	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, VICENTA; MORENO PIÑERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	11:30



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º1

EXPEDIENTE: OBRAG22026L2 DEPURACIÓN EN BARBAÑO

TÉRMINO MUNICIPAL: 610.300,00 PUEBLA DE LA CALZADA (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
30/0	3 / 36	GARCÍA SÁNCHEZ, CIRIACO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	11:30
29-31-34	3 / 35-37-38	SÁNCHEZ GARCÍA, ANA	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	11:50
35/0	3 / 39	ROMERO DIENTES, PURIFICACIÓN Y GONZÁLEZ LAGA	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	12:10
36-37	3 / 30-40	TORRES LECHÓN, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	30/05/2023	12:10

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 2 de mayo de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de centro autorizado de recuperación y descontaminación de vehículos, promovido por Reciclajes Capellanías, SL, en el término municipal de Cáceres. (2023080784)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de centro autorizado de recuperación y descontaminación de vehículos, promovido por Reciclajes Capellanías, SL, en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:



- Categoría Ley 16/2015: del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: gestión y valorización de vehículo fuera de uso.
- Las instalaciones se proyectan para una capacidad de tratamiento de 220 vehículos fuera de uso al año.
- Ubicación: Polígono industrial Las Capellanías en el término municipal de Cáceres. Referencia Catastral: 2444107QD2724C0001GB.
- Distribución de superficies:

La superficie de la nave en la que realiza la descontaminación es de 262 m² y la superficie total ocupada por la actividad es de 2312 m².

Uso	Superficie (m ²)
En Nave	
Descontaminación	23,28
Desmontaje vehículos	16,00
Baterías usadas	2,40
Repuestos de vehículos	34,00
Bloques de motores	6,00
Llantas recuperadas	9,00
Neumáticos recuperados	4,48
Neumáticos usados	3,48
Residuos peligrosos	5,40
Aseos	7,16
Zona circulación interior	136,67
Total	247,87

Uso	Superficie (m ²)
En patio	
Recepción	21,69
Vehículos sin descontaminar	199,96
Vehículos descontaminados	200,00
Plásticos	40,00
Chatarra no férrica	40,00
Chatarra férrica	153,00
Total	654,65

- Equipos principales:

En el interior de la nave se instalan las siguientes máquinas y equipos:

- Elevador de tijera hidráulico.
- Compresor de aire comprimido con calderín.
- Red de tuberías o manquera a presión para la extracción de líquidos.
- Máquina de aire acondicionado para recuperación del gas.
- Depósitos para el almacenamiento de los residuos líquidos con cubeto.
- Arquetas estancas para la recogida de los derrames fortuitos.
- Contenedores específicos para baterías plomo-acido o neumáticos.

En el exterior:

- Carretilla elevadora de gasóleo.
- Camión plataforma para el traslado de vehículos VFU.
- Además del separador de hidrocarburos del agua.



- Informe de impacto ambiental:

La instalación de gestión de residuos requiere evaluación de impacto ambiental. Actualmente en tramitación.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 2 de mayo de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de mayo de 2023 sobre composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE.
(2023080823)

Apreciado error material en el texto del Anuncio de 2 de mayo de 2023, sobre composición de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 14 del Decreto 136/2022, de 9 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones en las Reservas de la Biosfera de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next Generation UE, publicado en el DOE n.º 89, de 11 de mayo de 2023, se procede a la oportuna corrección:

Donde dice:

“Don Jesús María Otero Pérez, como Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, como vocal”.

Debe decir:

“Don José María Otero Pérez, como Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, como vocal”.

Mérida, 11 de mayo de 2023. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, DANIEL MARTÍN VERTEDOR.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 4 de mayo de 2023 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y la Entidad Local Menor de Azabal para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.

(2023ED0019)

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la entidad local de Azabal y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos ocales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE AZABAL PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

Cáceres, 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Martín Morgado Panadero y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2023.

Y de otra parte, el Sr. D. Isidro Alonso Herrero, Alcalde-Presidente de la entidad local menor de Azabal, con CIF n.º P1000023J, y asistido por la Secretaria municipal Sra. D.ª Montaña Pilar Andrade Sánchez y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022.

EXPONEN:

I

Que la entidad local menor, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los



artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1.b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

La entidad local menor de Azabal delega en el OARGT de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Escaparates.
- Anuncios luminosos pequeños.
- Anuncios luminosos grandes.
- Rótulos, anuncios, letras estáticas.
- Participación en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Casar de Palomero.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.



II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Escaparates.
- Anuncios luminosos pequeños.
- Anuncios luminosos grandes.
- Rótulos, anuncios, letras estáticas.
- Participación en las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Casar de Palomero.
- Tasa de Agua.
- Tasa de Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de derecho público que deba percibir la entidad local menor.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para la entidad local menor.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.



El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

La entidad local menor de Azabal se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento de la entidad local menor, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará la entidad local menor a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por la entidad local menor directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará la entidad local menor a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la entidad local menor a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la entidad local menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, a la entidad local menor a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses



desde la recepción por parte de la entidad local menor de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que la entidad local menor tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la entidad local menor delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración de la entidad local menor en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, la entidad local menor a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en la entidad local menor como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.



- c) En las tasas, la entidad local menor comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo la entidad local menor el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT

Novena. Anticipos a la entidad local menor a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar a la entidad local menor de Azabal los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor de la entidad local menor la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para la entidad local menor siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, la entidad local menor podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.



c) La entidad local menor podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, la entidad local menor asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos a la entidad local menor.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la entidad local menor de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud de la entidad local menor siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia a la entidad local menor de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la entidad local menor, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y la entidad local menor la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor de la entidad local menor, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente entidad local menor.

**Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.**

El OARGT se compromete a poner a disposición de la entidad local menor, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios de la entidad local menor que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.
 - 1.4. Cambios de domicilios.
2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
 - 2.7. Listado del pendiente.
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.



2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y tasas y p.p.).

3.1. Reasignación de deudas.

3.2. Consulta del contenido del censo.

3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.

3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.

4. Mantenimiento completo de censos (tasas y precios públicos y IVTM).

4.1. Altas, bajas y variaciones.

4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.

4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por la entidad local menor, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. La entidad local menor designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.



5. La entidad local menor mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. La entidad local menor autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción a la entidad local menor a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la entidad local menor, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.



La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de mayo de 2023. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 4 del SUB-EE-9.1 (Universidad). (2023080831)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2023, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la manzana 4 del SUB-EE-9.1 (Universidad), del Plan General Municipal, de Badajoz, presentado por AGF Procesos Biogas, SL, y redactado por la arquitecta D.^a Laura Lozano Díez.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial de y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2^a planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/47954/planeamiento-en-tramite>

Badajoz, 10 de mayo de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021), El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Si 1.2-A. (2023080826)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 27-03-2023, por unanimidad se acordó la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Si 1.2-A, con situación en Sector Si 1.2-A, urbanizable, de Don Benito, figurando como promotor la agrupación de interés urbanístico "La Redondilla".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Don Benito, 10 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2023 sobre las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo. (2023080824)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 88, de fecha 11 de mayo de 2023, se ha publicado, íntegramente, la Resolución de Alcaldía de 8 de mayo de 2023, aprobando la convocatoria y las bases para la cobertura en propiedad, por el sistema general de turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de una (1) plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar Administrativa, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Zarza, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2022.

La plaza referida está adscrita a Secretaría Intervención, y las retribuciones y las tareas específicas serán las propias del puesto número 4, de conformidad con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://aytolazarza.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Zarza, 11 de mayo de 2023. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO J. FARRONA NAVAS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 11 de mayo de 2023 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector SAU-3. (2023080830)

Por acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 29 de octubre de 2020, se ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar el Programa de Ejecución del Sector SAU-3, conforme a la documentación redactada por el arquitecto D. Antonio Cabezas Gómez (GAUDEX, SL) y el abogado D. José Domingo Pérez, en las condiciones legalmente exigibles y respetando las señaladas en el Informe emitido el día 23 de octubre de 2020 por la Sra. Ingeniera Técnica de Obras Públicas y el Sr. Arquitecto Municipal, a cuyo efecto se acompañará una fotocopia del mismo a la notificación del presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la adjudicación de dicho Proyecto de Ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico SAU-3 de Montijo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Montijo, 11 de mayo de 2023. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de marzo de 2022 sobre Acuerdo del Pleno por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual de modificación puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico. (2023080825)

Advertido error en el anexo I de la publicación efectuada el día 29 de marzo de 2022, en relación a la Modificación Puntual n.º 12 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo (Cáceres), Regulación de usos en zonas homogéneas de ordenación, en la cual se publicó el refundido y no así los artículos completos que fueron objeto de modificación, dando lugar a errores de aplicación de dicha norma. Por lo tanto, se procede a la rectificación de la misma, incluyéndose el texto completo de los artículos modificados siguientes: 25, 26, 27, 77, 85, 93, 101, 109, 117, 125, 133, 141, 149, 157, 165, 173 y 181.

Artículo 25. Usos.

Los usos definidos por el Plan Especial son los siguientes:

1. Residencial.

- Categoría 1ª. Vivienda unifamiliar.
- Categoría 2ª. Vivienda colectiva.
- Categoría 3ª. Apartamento.

2. Garaje-aparcamiento.

- Categoría 1.ª Anexo a vivienda unifamiliar.
- Categoría 2.ª En parcela interior.
- Categoría 3.ª En sótano y plantas bajas de viviendas colectivas.
- Categoría 4.ª Talleres de automóviles.
- Categoría 5.ª Estaciones de servicio.

3. Artesanía.

- Categoría 1.ª Taller doméstico en vivienda.



– Categoría 2.^a Talleres de servicio en planta baja.

– Categoría 3.^a Talleres en edificio independiente.

4. Industria.

5. Almacenes.

– Categoría 1.^a Planta baja y sótanos con una superficie máxima de 150 m².

– Categoría 2.^a Planta baja y sótanos con una superficie máxima de 350 m².

– Categoría 3.^a Planta baja y sótano sin limitación.

6. Hotelero – Turístico.

Servicio terciario destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, conforme a las definiciones de los artículos 57 a 69 de la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del Turismo de Extremadura:

Alojamientos turísticos hoteleros:

– Categoría 1.^a. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Hostales, Hospederías de Extremadura y Hoteles Balneario.

– Categoría 2.^a. Pensión: Régimen de hospedaje en el que los huéspedes tienen derecho a habitación independiente, compartiendo baños y cocina con el resto de huéspedes.

Alojamientos turísticos extrahoteleros:

– Categoría 3.^a. Apartamentos y albergues turísticos.

– Categoría 4.^a. Campamentos y Áreas de acampada.

Turismo Rural. Categoría 5.^a:

– Hoteles rurales.

– Casas rurales.

– Apartamentos rurales.

7. Comercio.

– Categoría 1.^a Local comercial en planta baja.



- Categoría 2.^a Local comercial en planta baja y primera.
- Categoría 3.^a Comercio agrupado en planta baja y primera.
- Categoría 4.^a Comercio sin limitación.

8. Oficinas.

- Categoría 1.^a Oficinas profesionales anejas a la vivienda.
- Categoría 2.^a Oficinas de la Admón. Pública o privada en planta baja y primera.
- Categoría 3.^a Oficinas de la Admón. Pública o privada en edificio exclusivo.
- Categoría 4.^a Oficinas sin límites.

9. Espectáculos.

Se trata de aquellos establecimientos en los que se desarrolla la actividad de espectáculo propiamente dicho con ámbitos diferenciados entre actor y espectador, tales como cines, salas de conciertos, circos estables, teatros o actividades similares. Se diferencia del uso Dotacional Cultural por el carácter lucrativo del uso, vinculado a su carácter privado.

- Categoría 1.^a Salas de menos de 500 espectadores.
- Categoría 2.^a Salas de 500 y más espectadores.

10. Salas de reunión.

Dentro del uso Salas de Reunión se deben distinguir las siguientes categorías, que deberán ajustarse para su licencia de actividad a la legislación sectorial vigente:

- Categoría 1.^a. Hostelería sin espectáculo: Son locales acondicionados para consumir alimentos, tales como cafeterías, bares, taperías, degustaciones, restaurantes y salones de celebraciones.

a. Cafeterías: Establecimientos de pública concurrencia cerrados y cubiertos, donde se venden al público bebidas y comidas para consumo en el mismo local, a cualquier hora en las que permanezca abierto el establecimiento, confeccionados normalmente a la plancha o cualquier otro método que permita servir una comida rápida de manera profesional y permanente; servida principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas. No precisa disponer de comedor diferenciado.



- b. Bares y taperías: Locales que disponen de barra, y adicionalmente servicio de mesas, para la venta al público de bebidas acompañadas o no de tapas y de bocadillos fríos o calientes, para consumo en el propio local. No se pueden servir almuerzos ni cenas. Puede disponer de aparatos generadores de calor como cafeteras y hornos de microondas con la única finalidad de calentar tapas o bocadillos, pueden tener o no cocina para elaborar alimentos cocinados en el propio establecimiento tipo raciones; asimismo, pueden servir tapas cocinadas procedentes de una empresa de catering o cocina industrial debidamente inscrita en el Registro Sanitario de Industrias.
 - c. Degustaciones: Locales cerrados con venta de bebidas y alimentos, con posibilidad de consumo en el local a modo de prueba o cata de los productos que se venden, sin llegar a constituir una actividad de bar, cafetería o restaurante. Se asimilarán a la categoría de bar a efectos de condiciones y autorizaciones.
 - d. Restaurantes: Establecimientos con servicio de comedor que ofrecen almuerzos y cenas a cambio de un precio, para ser consumidas en el mismo establecimiento donde se desarrolla la actividad. Los alimentos servidos pueden elaborarse en la cocina del propio establecimiento o bien proceder de una empresa de catering o cocina industrial debidamente inscrita en el Registro Sanitario de Industrias.
 - e. Salones de celebraciones: Establecimientos cerrados o abiertos para eventos privados, con asistencia restringida a un grupo acotado previamente en la contratación del servicio; donde de manera profesional y permanente se sirven, con servicio de mesas, comidas y bebidas para ser consumidas en el mismo local, sin llegar a constituir una actividad de bar, cafetería o restaurante. En estos locales puede realizarse la actividad de baile, siempre que sea única y exclusivamente para el público asistente al evento y se desarrolle dentro de los espacios cerrados habilitados para ello.
- Categoría 2ª. Hostelería con espectáculo.
- Categoría 3ª. Salas de reunión y otros locales de ocio: Son establecimientos donde se desarrolla la vida de relación, acompañada, en ocasiones, de espectáculos.

Establecimientos musicales: Locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente a la venta al público concurrente de bebidas, de forma profesional y habitual, para su consumo exclusivamente en el interior del local; donde la presencia de música forma parte esencial del servicio ofrecido. Se distinguen las siguientes subcategorías:

- i. Bar musical: dispone de servicio de bar, con ambientación musical por medios mecánicos, pero no puede disponer de pista de baile o de espacio asimilable, ni ofrecer representaciones, proyecciones, espectáculos ni actuaciones.



- ii. Bar musical con música en directo, sin pista de baile o similar.
 - iii. Discoteca: dispone de servicio de bar y de un espacio adecuado para bailar, con una o más pistas, con música previamente grabada y transmitida por medios mecánicos y con una o más barras y/o servicios de mesa; ocasionalmente pueden tener lugar breves exhibiciones y espectáculos.
 - iv. Sala de baile: tiene por objeto ofrecer al público un espacio idóneo para bailar con música interpretada en directo y, adicionalmente, con música registrada y transmitida por medios mecánicos; las salas de baile deben disponer de escenario para la orquesta, de pista de baile, de camerinos para los músicos y de servicio de bar.
 - v. Café teatro y café concierto: tienen el único objeto de ofrecer en directo actuaciones musicales, teatrales o de variedades, sin pista de baile ni espacio asimilable; estos establecimientos deben disponer de servicio de bar, de escenario, de camerinos para los artistas que actúan y de sillas y mesas para el público espectador.
- Categoría 4ª. Establecimientos destinados a actividades de juego y atracciones.
 - Salón de juego o de máquinas de tipo "B": son los habilitados para explotar máquinas de tipo "B1" y "B2", sin perjuicio de que puedan tener también en explotación máquinas de tipo "A".
 - Se entiende por Salones Recreativos o de máquinas de tipo "A": aquellos de mero entretenimiento o recreo, que se dedican a la explotación de máquinas recreativas o de tipo "A". Dichos salones en ningún caso podrán tener instaladas máquinas de tipo "B".
 - Las Salas de Juegos colectivos de dinero y azar: son locales específicamente autorizados para la práctica del juego del Bingo, mediante cartones oficialmente homologados, cuya venta se efectuará exclusivamente dentro de la sala donde se desarrolla el juego.

En tales Salas podrán instalarse máquinas de juego en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

En los establecimientos de juego regulados en este precepto sus titulares podrán instalar cafeterías y restaurantes para el servicio del público.

- Casinos de juego: Tendrán la consideración legal de Casinos de Juego los establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan sido autorizados para la práctica de los juegos que, en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Extremadura, se recojan como exclusivos de los Casinos de Juego.



11. Religiosos.
12. Cultural.
13. Universitario e Institucional.
14. Deportivo.
 - Categoría 1.ª Sin espectadores.
 - Categoría 2.ª Con espectadores.

15. Sanitario.

16. Asistencial.

17. Escolar.

18. Agropecuario.

Artículo 26. Usos permitidos y condiciones particulares.

Los usos permitidos en el sector ordenado son los siguientes:

1. Residencial.
 - En sus categorías:
 - 1.ª Vivienda unifamiliar.
 - 2.ª Vivienda colectiva.
 - 3.ª Apartamento.
2. Garaje-aparcamientos.
 - En sus categorías:
 - 1.ª Anexo a vivienda unifamiliar.
 - 2.ª En parcela interior.
 - 3.ª En sótanos de planta baja de vivienda.
 - 4.ª Talleres de automóviles (dependerá de cada zona).



3. Artesanía.

— En sus categorías:

1.ª Talleres domésticos. Tendrá una superficie máxima de 50 m² y la potencia no sobrepasará los 2 CV.

El resto de categorías dependerá de cada zona.

4. Industria.

— Dependerá de cada zona.

5. Almacenes.

— Dependerá de cada zona.

6. Hotelero – Turístico.

— Para el uso hotelero (categoría 1ª) se deberá cumplir la reglamentación sectorial vigente; en particular la Ley 2/2011, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura y el Decreto 235/2012, de 4 de diciembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los alojamientos turísticos hoteleros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— El uso de pensiones (categoría 2ª) se asimila a efectos de su regulación al uso residencial en categoría Vivienda Colectiva.

— Para las categorías de apartamentos y albergues turísticos (categoría 3ª), así como la de casas rurales y apartamentos rurales (categoría 5ª), las condiciones de uso se asimilan a las del uso residencial, complementado con lo que le sea de aplicación por la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

— El uso de Campamentos de turismo o camping (categoría 4ª) se deberá cumplir lo establecido en el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan los Campamentos Públicos de Turismo, Campamentos Privados y Zonas de Acampada Municipal y además las siguientes condiciones:

- No podrán implantarse en suelo urbano o urbanizable.

7. Comercial.

— En su categoría:



1.ª Local comercial en planta baja.

El resto de categorías dependerá de cada zona.

8. Oficinas.

— En sus categorías:

1.ª Oficinas profesionales anejas a la vivienda del titular.

2.ª Oficinas públicas o privadas en planta baja y primera.

3.ª Oficinas de la Admón. Pública o privada en edificio exclusivo.

4.ª Dependerá de cada zona.

9. Espectáculos.

— Dependerá de cada zona.

— La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local, Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.

— Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.

— No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

— Deberán cumplir la normativa sectorial referente a locales de espectáculos.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos y vibraciones, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación al respecto en vigor, adoptando las medidas correctoras necesarias, así como tener certificado de ruidos visado y emitido por empresa acreditada.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos en el exterior de los locales en que se desarrollan, deberán ser sometidos a informe de afección.

10. Salas de reunión.

— Según sea permitido en la división de zonas:

- Categoría 1.ª Hostelería sin espectáculo.



- Categoría 2.^a Hostelería con espectáculo.

Estos usos se permiten en planta baja y sótano, permitiéndose además en planta primera, en caso de que ésta se halle ligada funcionalmente a la planta baja.

La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local, Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.

Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.

No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

Deberán cumplir la normativa sectorial referente a locales de espectáculos.

- Categoría 3.^a Salas de reunión y otros locales de ocio.

La actividad se desarrollará única y exclusivamente en el interior del local. Por lo tanto, no podrán disponer de terraza o veladores.

Los establecimientos deberán estar debidamente insonorizados evitando perturbar el entorno medioambiental.

No podrán disponer de cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- Categoría 4.^a Establecimientos destinados a actividades de juego y atracciones.

Estos usos se permiten en planta baja y en planta primera, en caso de que ésta se halle ligada funcionalmente a la planta baja.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos y vibraciones, deberán cumplir las prescripciones establecidas en la normativa de aplicación al respecto en vigor, adoptando las medidas correctoras necesarias, así como tener certificado de ruidos visado y emitido por empresa acreditada.

Aquellos usos recogidos en este artículo que puedan producir ruidos en el exterior de los locales en que se desarrollan, deberán ser sometidos a informe de afección.

11. Religioso.

12. Cultural.



13. Universitario e Institucional.

14. Deportivo.

— En su categoría:

1.^a Deportes sin espectadores.

2.^a Deportes con espectadores (dependerá de cada zona).

15. Sanitario.

16. Asistencial.

17. Escolar.

18. Agropecuario: Dependerá de cada zona.

Artículo 27. Usos prohibidos o restringidos.

1. Se prohíbe para la totalidad del sector ordenado el uso industrial cuando estuviera incluido en el Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas.
2. Los usos existentes podrán mantenerse en su actual localización, perdiéndose esta posibilidad en caso de modificación de la actividad, clausura de la misma o cierre por tiempo superior a seis meses. En estos supuestos se aplicará, al inmueble de que se trate, lo dispuesto en el presente Plan Especial.
3. Los espacios libres de dominio y uso privado definidos en los planos de Condiciones de Edificación, cuyo objeto es el de protección de elementos del recinto amurallado, estarán también destinados al uso público con carácter restringido con las condiciones de acceso y horarios que se determine en cada caso.

Artículo 77. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario. Residencial categoría 1.^a.
2. Usos compatibles.

Residencial categorías 2.^a y 3.^a, garaje aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categoría 1.^a, comercio categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, salas de reuniones categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario institucional, escolar, sanitario y asistencial y deportivo categoría 1.^a y agropecuario.



3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categoría 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 2.^a y 3.^a, industria, almacenes, comercio categorías 3.^a y 4.^a, oficinas categoría 4.^a, espectáculos, salas de reunión categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a.

Artículo 85. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, artesanía categorías 1.^a y 2.^a, comercial categorías 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, salas de reuniones categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.^a y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garajes y aparcamientos categorías 4.^a y 5.^a, artesanía categorías 3.^a, industria, almacenes, comercio categorías 3.^a y 4.^a, oficinas categoría 4.^a, espectáculos, salas de reunión categoría 4.^a y deportiva categoría 2.^a y agropecuario.

Artículo 93. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, comercial categoría 1.^a y 2.^a, salas de reunión categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.^a, almacenes categoría 1.^a, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industria, almacenes categorías 2.^a y 3.^a, comercio categorías 3.^a y 4.^a, oficinas categoría 4.^a, espectáculos, salas de reuniones categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a.

**Artículo 101. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, comercial categorías 1.^a y 2.^a, salas de reuniones categoría 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial y deportivo categoría 1.^a, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industrial, almacenes categorías 2.^a y 3.^a, comercio categorías 3.^a y 4.^a, oficinas categoría 4.^a, espectáculos, salas de reuniones categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a.

Artículo 109. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

2. Residencial 2.^a y 3.^a categorías.

3. Usos compatibles.

Residencial categoría 1.^a, garaje y aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, artesanía categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial categorías 1.^a y 2.^a y 3.^a, salas de reuniones categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.^a categoría, almacenes en 1.^a y 2.^a categoría, espectáculos en categoría 1.^a y escolar.

4. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industrial, almacenes categoría 3.^a, comercio categoría 4.^a, espectáculos categoría 2.^a, salas de reuniones en categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a y agropecuario.

Artículo 117. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a



2. Usos compatibles.

Garaje aparcamiento en categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a, artesanía categorías 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, salas de reuniones categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en categoría 1.^a, almacenes en 1.^a y 2.^a categoría, espectáculos en categoría 1.^a y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categorías 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industrial, almacenes categoría 3.^a, comercio categoría 4.^a, espectáculos categoría 2.^a, salas de reuniones en categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a y agropecuaria.

Artículo 125. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2. Usos compatibles.

Garaje en todas sus categorías, industrial, artesanía en todas sus categorías, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, salas de reuniones en todas sus categorías, religioso, cultural, comercial en todas sus categorías, universitario-institucional, sanitario, asistencial, deportivo en todas sus categorías, almacenes en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías y escolar.

3. Usos prohibidos.

El uso industrial cuando estuviera incluido en el Reglamento de Actividades molestas, nocivas y peligrosas y agropecuario.

Artículo 133. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario

Residencial 2.^a y 3.^a categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 1.^a categoría, garaje y aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial categorías



1.^a , 2.^a y 3.^a, salas de reuniones en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario-institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.^a categoría, almacenes en 1.^a y 2.^a categoría, espectáculos en 1.^a categoría y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categoría 4.^a y 5.^a, industrial, artesanía categoría 3.^a, almacenes categoría 3.^a, comercio categoría 4.^a, espectáculos categoría 2.^a, salas de reunión categoría 4.^a, deportivo categoría 2.^a y agropecuario.

Artículo 141. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial 2.^a y 3.^a categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 1.^a categoría, garaje y aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categoría 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial categorías 1.^a , 2.^a y 3.^a, salas de reuniones en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.^a categoría, almacenes en 1.^a y 2.^a categoría, espectáculos 1.^a categoría y escolar.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categoría 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industrial, almacenes categoría 3.^a, comercio categoría 4.^a, espectáculos categoría 2.^a, salas de reunión categoría 4.^a y deportivo categoría 2.^a y agropecuario.

Artículo 149. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Institucional y equipamientos.

2. Usos compatibles.

Residencial categoría 1.^a, garaje y aparcamiento en categoría 1.^a, hotelero-turístico, oficinas en categoría 1.^a y 2.^a, salas de reuniones en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a religioso, cultural, sanitario, asistencial y espectáculos en todas sus categorías, escolar y agropecuario

3. Usos prohibidos.



Todos los demás y especialmente residencial en 2.^a y 3.^a categoría, garaje y aparcamiento en categoría 3.^a, 4.^a y 5.^a, oficinas en categoría 3.^a y 4.^a, industrial, almacenes en todas sus categorías, comercio en todas sus categorías, deportivo en todas sus categorías y salas de reunión categoría 4.^a

Artículo 157. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Asistencial (Cementerio).

2. Usos compatibles.

Sólo se permitirán el religioso, cultural, agropecuario, hotelero-turístico y salas de reuniones en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a

3. Usos prohibidos.

Absolutamente todos los demás.

Artículo 165. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Institucional religioso.

Residencial categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a.

2. Usos compatibles.

Residencial, garaje y aparcamiento categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a artesanía categorías 1.^a y 2.^a, hotelero-turístico, oficinas en todas sus categorías, comercial en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, salas de reuniones en categorías 1.^a, 2.^a y 3.^a, cultural, universitario institucional, sanitario, asistencial, deportivo en 1.^a categoría, almacenes en 1.^a y 2.^a categoría, espectáculos categoría 1.^a y escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente garaje y aparcamiento categoría 4.^a y 5.^a, artesanía categoría 3.^a, industrial, almacenes categoría 3.^a, comercio categoría 4.^a, espectáculos categoría 2.^a, salas de reunión categoría 4.^a y deportivo en categoría 2.^a.

**Artículo 173. Condiciones de uso.**

1. Uso prioritario.

Residencial 1.^a categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 2.^a y 3.^a categorías, garaje y aparcamiento 1.^a y 2.^a categoría, artesanía 1.^a y 2.^a categoría, hotelero-turístico, oficinas 1.^a categoría, comercial 1.^a categoría, salas de reuniones 1.^a, 2.^a y 3.^a categorías, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario, asistencial, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente, garaje y aparcamiento categoría 3.^a y 4.^a, oficinas 2.^a, 3.^a y 4.^a categorías, artesanía 3.^a categoría, industrial, almacenes en todas sus categorías, salas de reunión categoría 4.^a, deportivo en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías.

Artículo 181. Condiciones de uso.

1. Uso prioritario.

Residencial 1.^a categoría.

2. Usos compatibles.

Residencial 2.^a y 3.^a categorías, garaje y aparcamiento 1.^a y 2.^a categoría, artesanía 1.^a y 2.^a categoría, hotelero-turístico, oficinas 1.^a categoría, comercial 1.^a categoría, salas de reuniones 1.^a, 2.^a y 3.^a categorías, religioso, cultural, universitario - institucional, sanitario y asistencial, escolar y agropecuario.

3. Usos prohibidos.

Todos los demás y especialmente, garaje y aparcamiento categoría 3.^a y 4.^a, oficinas 2.^a, 3.^a y 4.^a categorías, artesanía 3.^a categoría, industrial, almacenes en todas sus categorías, salas de reunión categoría 4.^a, deportivo en todas sus categorías y espectáculos en todas sus categorías.

Trujillo, 11 de mayo de 2023. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"****ANUNCIO de 10 de mayo de 2023 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2023080820)**

La Asamblea de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas", en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la modificación del artículo 2 de los estatutos de la Mancomunidad, con vistas a la absorción de los servicios de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica "080 Vegas Altas III", que se presta en la actualidad a través de la Agrupación de las entidades locales menores de Entrerríos, Valdivia y Zurbarán, incorporando entre los fines de la misma el de información, valoración y orientación en materia de servicios sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y el artículo 42.2 de los estatutos por los que se rige esta entidad, publicados en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de 17 de abril de 2020, la modificación estatutaria ha sido aprobada por el órgano plenario de cada una de las entidades locales que integran la Mancomunidad, igualmente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros; y en el caso de las entidades locales menores, la aprobación de la modificación ha exigido, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la respectiva Junta Vecinal, la ratificación por el Pleno del municipio matriz al que pertenecen, siempre por idéntica mayoría.

Los acuerdos plenarios han sido adoptados por las respectivas entidades en las fechas que se expresan a continuación:

Entidad	Fecha acuerdo plenario	Fecha ratificación municipio matriz
CAMPANARIO	21 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
CORONADA, LA	21 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
ENTRERRÍOS	17 de abril de 2023	27 de abril de 2023
HABA, LA	6 de febrero de 2023	NO PROCEDE
MAGACELA	23 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
NAVALVILLAR DE PELA	22 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
ORELLANA LA VIEJA	2 de febrero de 2023	NO PROCEDE



Entidad	Fecha acuerdo plenario	Fecha ratificación municipio matriz
PALAZUELO	30 de enero de 2023	3 de marzo de 2023
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	27 de enero de 2023	3 de marzo de 2023
RENA	29 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
VALDIVIA	22 de diciembre de 2022	29 de diciembre de 2022
VILLANUEVA DE LA SERENA	29 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
VILLAR DE RENA	23 de diciembre de 2022	NO PROCEDE
ZURBARÁN	31 de enero de 2023	23 de febrero de 2023
ORELLANA DE LA SIERRA	26 de enero de 2023	NO PROCEDE

En su virtud, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, se procede a la publicación de la modificación estatutaria y el texto refundido vigente de los estatutos en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Mancomunidad y la de cada una de las entidades que la integran.

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"

INDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Denominación, domicilio, ámbito territorial, duración y símbolos de la Mancomunidad.

Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.

Artículo 3. Prerrogativas, competencias y potestades administrativas de la Mancomunidad.

CAPÍTULO II. Gobierno y régimen de funcionamiento.

Sección 1.ª. Organización de la Mancomunidad.

Artículo 4. Gobierno y administración de la Mancomunidad.

Artículo 5. Órganos de gobierno de la Mancomunidad.



Artículo 6. Funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad.

Sección 2.^a. Órganos colegiados de la Mancomunidad.

Subsección 1.^a. Disposiciones generales.

Artículo 7. Miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

Artículo 8. Sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

Subsección 2.^a. La Asamblea.

Artículo 9. Composición.

Artículo 10. Competencias.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.

Artículo 12. Reglas para la válida adopción de acuerdos.

Subsección 3.^a. La Junta de Gobierno.

Artículo 13. Composición y competencias.

Subsección 4.^a. La Comisión Especial de Cuentas.

Artículo 14. Composición y competencias.

Sección 3.^a. Órganos unipersonales de la Mancomunidad.

Subsección 1.^a. El Presidente.

Artículo 15. Elección y mandato.

Artículo 16. Atribuciones.

Subsección 2.^a. El Vicepresidente.

Artículo 17. Elección, mandato y atribuciones.

CAPÍTULO III. Personal al servicio de la Mancomunidad.

Artículo 18. Disponibilidad de personal.

Artículo 19. Plantilla y relación de puestos de trabajo.



Artículo 20. Oferta de empleo.

Artículo 21. Funciones públicas necesarias.

Artículo 22. Selección del personal.

Artículo 23. Situación del personal en caso de disolución de la Mancomunidad o de separación de entidades locales de la misma.

CAPÍTULO IV. Recursos y régimen económico.

Sección 1.ª. Recursos de la Mancomunidad.

Artículo 24. Suficiencia de la Hacienda de la Mancomunidad.

Artículo 25. Clases de recursos de la Mancomunidad.

Artículo 26. Potestad tributaria y ordenanzas fiscales.

Artículo 27. Tasas.

Artículo 28. Contribuciones especiales.

Artículo 29. Aportaciones económicas de los miembros de la Mancomunidad.

Artículo 30. Apoyo económico por otras Administraciones.

Sección 2.ª. Régimen económico de la Mancomunidad.

Artículo 31. El Presupuesto.

Artículo 32. Operaciones de crédito.

CAPÍTULO V. Incorporación y separación de la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

Sección 1.ª. Incorporación a la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 33. Adhesión posterior de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 34. Contenido del acuerdo de incorporación a la Mancomunidad.

Sección 2.ª. Separación de la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

Artículo 35. Separación voluntaria.



Artículo 36. Separación obligatoria.

Artículo 37. Efectos de la separación.

CAPÍTULO VI. Relaciones interadministrativas.

Artículo 38. Convenios de cooperación.

Artículo 39. Formalización de los convenios de cooperación.

Artículo 40. Deber de información.

CAPÍTULO VII. Modificación de los estatutos.

Artículo 41. Régimen de la modificación estatutaria.

Artículo 42. Procedimiento para la modificación estatutaria.

CAPÍTULO VIII. Disolución de la Mancomunidad.

Artículo 43. Causas de disolución de la Mancomunidad.

Artículo 44. Procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

Disposición Transitoria.

Disposiciones Finales.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Denominación, domicilio, ámbito territorial, duración y símbolos de la Mancomunidad.

1. En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 3 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, los Municipios y Entidades Locales Menores de Acedera, Campanario, Entrerríos, La Coronada, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Valdivia, Villanueva de la Serena, Villar de Rena y Zurbarán; todos ellos de la provincia de Badajoz, acuerdan constituirse y asociarse en una Mancomunidad voluntaria, calificada como integral, para la prestación en común de obras y servicios de su competencia que contribuyan a la vertebración económica y social de sus territorios y el desarrollo sostenible, equilibrado e igualitario de su entornos.



2. La Mancomunidad se registrará por los presentes estatutos, que constituyen la norma reguladora básica de la misma, tienen la naturaleza jurídica de disposición reglamentaria y a ellos estarán sometidos la propia Mancomunidad y los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.
3. La Mancomunidad se denominará Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas".
4. Sin perjuicio de la posible descentralización en la prestación de determinados servicios a otros Municipios o Entidades Locales Menores de los que la integren, la sede de la Mancomunidad radicará en el Municipio de Villanueva de la Serena, en el edificio situado en la calle Tentudía, n.º 2 (Urbanización Los Pinos); donde se establecerá la Presidencia y se celebrarán las sesiones de sus órganos colegiados. No obstante, la Asamblea de la Mancomunidad, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, podrá acordar el traslado de la sede a otro término municipal de los de los Municipios mancomunados, o el cambio de domicilio de la misma dentro del término municipal de Villanueva de la Serena; así como acordar, dentro de una sesión, la celebración de la siguiente en cualquiera de los Municipios o Entidades Locales Menores que la integran.
5. El ámbito territorial de la Mancomunidad, dentro del cual desarrollará sus fines y ejercerá su jurisdicción, abarcará la totalidad de los términos municipales de los Municipios mancomunados.
6. Los Registros Generales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados tienen la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a los efectos de presentación y remisión de documentos dirigidos a la misma.
7. La duración y vigencia de la Mancomunidad es indefinida.
8. De conformidad con la normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adoptar símbolos de identificación colectiva o modificar los que tuviere instituidos.

Artículo 2. Fines de la Mancomunidad.

1. Los fines de la Mancomunidad serán la ejecución en común de las siguientes obras y servicios determinados, atribuidos a las entidades locales mancomunadas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:
 - a) Medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.



- b) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- c) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- d) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- e) Protección de la salubridad pública.
- f) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.
- g) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- h) Información, valoración y orientación en materia de servicios sociales.

Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo las obras y servicios necesarios para que los municipios y las entidades locales menores mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios correspondientes de su competencia de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad; y, específicamente, la colaboración con la Administración autonómica en la ejecución de políticas públicas de formación y empleo de su competencia, para favorecer y apoyar las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local que esta promueva a través de las distintas modalidades subvencionales que establezca, sin que ello implique la traslación de nuevas obligaciones financieras a esta entidad.

2. En ningún caso podrá la Mancomunidad asumir la totalidad de competencias de los Municipios y las Entidades Locales Menores que en ella se integren.
3. Los servicios públicos de la competencia de la Mancomunidad podrán gestionarse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. Los servicios a prestar por la Mancomunidad podrán ser:
 - a) Los que se encuentren establecidos y sean prestados a la fecha de aprobación de la modificación de los presentes estatutos.



- b) De nueva creación, que son aquellos que, si bien inicialmente -a fecha de aprobación de los presentes estatutos- no son prestados, se acuerde establecer. Estos servicios podrán ser propiamente de nueva creación o mediante la absorción de la prestación de servicios ya existentes en todos o algunos de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados. Cuando se asuma por la Mancomunidad la prestación de servicios que vinieron siendo prestados con anterioridad por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio, con su pertinente estudio económico, a fin de dictaminar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.
5. Cada Municipio o Entidad Local Menor podrá solicitar su incorporación a la Mancomunidad para la prestación en su ámbito territorial de todos o de parte de los servicios que sean de competencia de aquélla. Los servicios de Administración General de la Mancomunidad tienen la consideración de obligatorios y permanentes, y, en consecuencia, los recibirán todos los Municipios y Entidades Locales Menores, los cuales contribuirán al sostenimiento de los mismos en la forma que en cada caso se determine.
6. La Asamblea de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para adoptar los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la Mancomunidad, para proceder al traspaso y absorción de aquellos ya existentes que le transfieran los Municipios y Entidades Locales Menores, u otras entidades asociativas, o para establecer los conciertos necesarios sobre los existentes en las entidades correspondientes, en su caso.
7. La Mancomunidad comenzará a prestar los servicios voluntarios, ya creados o de nueva creación, para cuantas entidades integradas se adhieran libremente a los mismos, mediante el siguiente procedimiento:
- a) Solicitud adoptada por el órgano plenario de la entidad interesada.
- b) Informe en el que se haga constar la valoración del servicio (estudio económico, financiación y viabilidad) y la evaluación y cuantificación de la compensación económica procedente (aportación inicial), cuando fuere procedente.
- c) Una vez adoptados los respectivos acuerdos por el órgano plenario de la entidad interesada y por la Asamblea de la Mancomunidad, y efectuado el ingreso correspondiente a la compensación económica acordada (aportación inicial), en su caso, la Mancomunidad comenzará a prestar los servicios correspondientes.
8. Idéntico procedimiento al establecido en el apartado anterior se seguirá en los casos en que la Mancomunidad pretenda asumir servicios prestados por otra entidad, a solicitud de esta última; o cuando un Municipio o Entidad Local Menor solicite el cese de la prestación de algún servicio en su ámbito territorial; con las siguientes particularidades:



- a) Los servicios que preste la Mancomunidad a cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran vinculan obligatoriamente a éstos por ejercicios completos (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año). La solicitud de cese en la prestación de algún servicio deberá presentarse por la entidad interesada antes de finalizar el primer semestre del año anterior en que dicha solicitud haya de surtir efecto.
- b) Se emitirá informe a efectos de evaluar, cuantificar y, en su caso, si procede, establecer una compensación económica (que tendrá el carácter de aportación complementaria), que habrá de satisfacer la entidad a quien interese el cese en la prestación del servicio, y la consiguiente minoración en las aportaciones económicas comunes. A estos efectos, se evaluarán, entre otras, las consecuencias que de forma directa e indirecta se deriven del cese en la prestación del servicio (personal contratado, gastos de mantenimiento, maquinaria, contratos y convenios formalizados), y la consiguiente reducción de ingresos, debiendo quedar en todo caso garantizada la continuidad en la prestación de los mismos.

Artículo 3. Prerrogativas, competencias y potestades administrativas de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad es una entidad local voluntaria de carácter no territorial, que goza para el cumplimiento de los fines señalados en estos estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran.
2. De conformidad con las determinaciones contenidas en estos estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, la Mancomunidad, para el cumplimiento de sus fines, ostenta las siguientes potestades y prerrogativas, que se ejercerán de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.



- i) Las prelacións y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
3. Las potestades financiera y tributaria estarán limitadas al establecimiento y ordenación de tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas y precios públicos.
4. Aun cuando no exista previsión estatutaria que atribuya a la Mancomunidad alguna competencia, potestad o prerrogativa, se entenderá que le corresponden siempre que sean precisas para el cumplimiento de los fines recogidos en sus estatutos.
5. Dentro de su ámbito de competencias y con respeto a las previsiones contenidas en estos estatutos y en la normativa sectorial y de régimen local que resulte de aplicación, la Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunadas; obligarse; interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial, suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los Municipios, otras Mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado, para la realización de las funciones que les son propias, así como regular la colaboración con dichas entidades para la prestación de los servicios y el logro de los fines que dependan de éstas y que sean de interés para la Mancomunidad y las entidades locales que la integren.

CAPÍTULO II

Gobierno y régimen de funcionamiento.

SECCIÓN PRIMERA. ORGANIZACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 4. Gobierno y administración de la Mancomunidad.

El gobierno y la administración de la Mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

Artículo 5. Órganos de gobierno de la Mancomunidad.

Son órganos necesarios de la Mancomunidad los siguientes:

- a) La Asamblea.



- b) La Junta de Gobierno.
- c) La Comisión Especial de Cuentas.
- d) El Presidente.
- e) Un Vicepresidente.

Podrán existir otros órganos complementarios que determine la Mancomunidad mediante la modificación de sus estatutos, que en cualquier caso deberán regular su constitución y funcionamiento, adaptándolos a las peculiaridades y necesidades de la Mancomunidad, sin otro límite que el respeto a lo dispuesto en la legislación básica estatal, en las normas contenidas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y a los principios de eficacia, economía organizativa y participación ciudadana.

Artículo 6. Funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad.

1. El funcionamiento y régimen jurídico de la Mancomunidad y de sus órganos unipersonales y colegiados se ajustará a lo establecido en la legislación de régimen local para los Municipios de régimen común, considerándose equivalentes a tal efecto los órganos de Presidente, Vicepresidente, Asamblea, Junta de Gobierno y Comisión Especial de Cuentas, previstos en estos estatutos, con los órganos existentes en las Corporaciones municipales con igual o similar denominación.
2. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, emitidos en el ámbito de sus competencias, pondrán fin a la vía administrativa.
3. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados estarán vinculados a los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad, en el cumplimiento de sus fines propios y en el ámbito de sus respectivas competencias. No obstante, los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Mancomunidad no desplegarán su eficacia en los casos en que los presentes estatutos o la legislación de régimen local exijan la ratificación de los mismos por los órganos plenarios de las entidades mancomunadas, en cuyo caso será requisito necesario dicha ratificación, a partir de la cual serán inmediatamente eficaces y ejecutivos.

SECCIÓN SEGUNDA. ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA MANCOMUNIDAD.

SUBSECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7. Miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

1. El nombramiento y cese, así como la renuncia a la condición de miembro de los órganos colegiados de la Mancomunidad, se realizará en los términos que se fijan en los presentes estatutos.



2. En todo caso, la pérdida de la condición de Concejales en los Municipios, o de Alcalde o Vocal en las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores incorporadas a la Mancomunidad, supondrá la pérdida de la condición de miembro en los órganos colegiados de la Mancomunidad.
3. Cuando los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados pierdan, por cualesquiera razones, tal condición, permanecerán en funciones para cuestiones de administración ordinaria de la Mancomunidad hasta tanto el Municipio o Entidad Local Menor nombren a su nuevo representante.

Artículo 8. Sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad.

1. Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, pudiendo estas últimas ser, en su caso, urgentes.
2. El régimen de sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad será el establecido en los presentes estatutos, siendo de aplicación, a falta de disposición expresa en ellos, lo previsto en la legislación de régimen local para el Pleno, la Junta de Gobierno Local y la Comisión Especial de Cuentas, respectivamente.
3. Las sesiones de los órganos colegiados de la Mancomunidad se celebrarán en la sede de la misma. En casos de urgencia o fuerza mayor, se podrán celebrar en cualquier otro en que sean convocados.

SUBSECCIÓN SEGUNDA. LA ASAMBLEA.

Artículo 9. Composición.

1. La Asamblea de la Mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados y presidida por el Presidente de la Mancomunidad.
2. Cada Municipio y Entidad Local Menor estará representado en la Asamblea de la Mancomunidad por un representante, que cesará en su cargo al perder la condición de miembro en su respectiva Corporación local, además de por cualquiera de los supuestos establecidos en la legislación de régimen local.
3. El representante de cada Municipio o Entidad Local Menor mancomunado podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por quien legalmente se designe en la respectiva Corporación local, debiendo acreditar tal extremo ante la Asamblea de la Mancomunidad con carácter previo al inicio de la correspondiente sesión.



4. El mandato de los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores en la Mancomunidad será de cuatro años, haciéndose coincidir con la renovación de las Corporaciones locales.
5. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en los órganos colegiados, las entidades locales integrantes de la Mancomunidad deberán nombrar a su representante en la misma, remitiendo certificado del acuerdo adoptado a la Presidencia de la Mancomunidad.
6. El tercer día anterior al señalado en los presentes estatutos para la sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad, los representantes cesantes se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.
7. Hasta la constitución de la nueva Asamblea de la Mancomunidad y la designación de los distintos órganos de gobierno y administración de la misma, actuarán en funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo para la administración ordinaria de la Mancomunidad.
8. La sesión constitutiva de la Asamblea de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del plazo para la designación de representantes por los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados. A tal efecto, el Presidente en funciones, previas las consultas oportunas, efectuará la correspondiente convocatoria.
9. Si alguna entidad no notificase la designación de su representante, los órganos de la Mancomunidad deberán constituirse en el término antes señalado, sin perjuicio de la toma de posesión de los nuevos representantes una vez notificada su designación por sus respectivas entidades.

Artículo 10. Competencias.

1. En orden al gobierno y administración de la Mancomunidad, la Asamblea ostentará las atribuciones que la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga al órgano plenario en los Ayuntamientos.
2. Corresponden a la Asamblea las siguientes competencias:
 - a) Elegir los órganos unipersonales de la Mancomunidad.
 - b) Aprobar las modificaciones de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la Mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.



- d) Aprobar el cambio de denominación de la Mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Aprobar la incorporación de nuevos miembros a la Mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la Mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Aprobar la disolución de la Mancomunidad.
 - h) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea por exigir su aprobación una mayoría especial.
3. Corresponde igualmente a la Asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la Mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se registrarán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
4. La Asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 11. Funcionamiento de la Asamblea.

Los requisitos de celebración de las sesiones referidos a quórum de asistencia e informes previos sobre adecuación a la legalidad, así como los debates, votaciones y ruegos y preguntas en la Asamblea, se registrarán por lo previsto para los Plenos de los Ayuntamientos en la legislación de régimen local.

Artículo 12. Reglas para la válida adopción de acuerdos.

- 1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes, que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos, conforme a las reglas que se determinan en los presentes estatutos.
- 2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiese el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
- 3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso, se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:



- a) Alteración del nombre y capitalidad de la Mancomunidad.
 - b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la Mancomunidad.
 - c) Modificación de los estatutos.
4. Para la válida adopción de aquellos acuerdos que no vengan referidos a la elección de los órganos personales de gobierno y representación de la Mancomunidad, los representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores dispondrán de los siguientes votos:
- Municipios y/o Entidades Locales Menores hasta 1.000 habitantes, 1 voto.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 1.001 hasta 2.000 habitantes, 2 votos.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 2.001 hasta 4.000 habitantes, 3 votos.
 - Municipios y/o Entidades Locales Menores de 4.001 hasta 10.000 habitantes, 4 votos.
 - Municipios con más de 10.000 habitantes, 5 votos.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de cada año).

SUBSECCIÓN TERCERA. LA JUNTA DE GOBIERNO.

Artículo 13. Composición y competencias.

1. La Junta de Gobierno es un órgano de asistencia a la Asamblea y al Presidente y de gestión de la Mancomunidad, que estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente y un número de representantes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados, nombrados y separados libremente por el Presidente, nunca superior a un tercio del número de miembros de la Asamblea. A las sesiones de la misma asistirá necesariamente el Secretario-Interventor de la Mancomunidad.
2. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir a la Asamblea y al Presidente en sus atribuciones.
 - b) Las que la Asamblea y el Presidente le hayan delegado.
3. La celebración de las sesiones y el sistema de adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno se regirá por lo previsto en la legislación de régimen local para la Junta de Gobierno Local en los Ayuntamientos.



SUBSECCIÓN CUARTA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Artículo 14. Composición y competencias.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la Mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General.
2. La Comisión Especial de Cuentas estará integrada por miembros de todos los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial de Cuentas podrá requerir, a través del Presidente de la Mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar la Cuenta General de la Mancomunidad. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Mancomunidad.

SECCIÓN TERCERA. ÓRGANOS UNIPERSONALES DE LA MANCOMUNIDAD.

SUBSECCIÓN PRIMERA. EL PRESIDENTE.

Artículo 15. Elección y mandato.

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por la Asamblea, de entre sus miembros, en el día de su constitución o renovación, disponiendo a tal efecto de un voto cada Municipio y Entidad Local Menor integrados en la misma.
2. La elección del Presidente se realizará en votación nominal, recayendo el nombramiento en aquel miembro de la Asamblea que hubiera obtenido en la primera votación la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran. En el supuesto de que ninguno de los candidatos obtuviera el citado quórum, se celebrará en la misma sesión una segunda votación, resultando elegido el miembro que hubiera obtenido el voto favorable de la mayoría simple de los votos emitidos. En caso de no obtenerse la mayoría requerida, se procederá a realizar una nueva votación, cuarenta y ocho horas después, entendiéndose convocada automáticamente la Asamblea al efecto, sin mayores trámites. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.



3. La pérdida de la condición de Concejal en los Municipios o de Alcalde o Vocal de las Juntas Vecinales en las Entidades Locales Menores mancomunadas será causa de cese en la condición de Presidente de la Mancomunidad.
4. El Presidente de la Mancomunidad podrá renunciar voluntariamente a su condición manifestándolo por escrito.

Artículo 16. Atribuciones.

1. El Presidente de la Mancomunidad será el Presidente de todos sus órganos colegiados y ostentará las competencias que la legislación de régimen local atribuye a los Alcaldes en los Municipios, incluidas las que configuran su competencia residual, así como las que le atribuya la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación a las Mancomunidades. En particular, corresponderán al Presidente de la Mancomunidad las siguientes atribuciones:
 - a) Representar a la Mancomunidad.
 - b) Dirigir el gobierno y la administración mancomunada.
 - c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea, de la Junta de Gobierno y de cualesquiera órganos colegiados de la Mancomunidad.
2. El Presidente de la Mancomunidad podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con el voto de calidad y todas aquellas expresamente previstas como indelegables en la normativa de régimen local que sea de aplicación.

SUBSECCIÓN SEGUNDA. EL VICEPRESIDENTE.

Artículo 17. Elección, mandato y atribuciones.

1. El Vicepresidente de la Mancomunidad será nombrado por la Asamblea, de entre sus miembros, en la misma forma establecida por la elección del Presidente.
2. La condición de Vicepresidente de la Mancomunidad se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de Concejal en los Municipios o de Alcalde o Vocal de las Juntas Vecinales en las Entidades Locales Menores mancomunadas.
3. Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al Presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante.



CAPÍTULO III

Personal al servicio de la mancomunidad.

Artículo 18. Disponibilidad de personal.

1. Para el desarrollo de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con personal en los términos establecidos tanto en la normativa que lo regule como por estos estatutos y reglamentos orgánicos. De modo expreso, para el logro de sus fines podrán prestar servicios en la Mancomunidad los empleados públicos de las entidades locales que la integren y, en los términos y dentro de las relaciones de cooperación y colaboración que en cada caso se establezcan, el de otras Administraciones Públicas.
2. Por necesidades del servicio, a petición del Presidente de la Mancomunidad, los Alcaldes de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados podrán adscribir a la Mancomunidad los recursos humanos necesarios para el normal desenvolvimiento de la misma. La gestión de este personal corresponderá a la Mancomunidad y las respectivas entidades mantendrán la plena titularidad de la relación de servicios, estatutaria o laboral, de este personal, abonando los conceptos retributivos que en cada caso correspondan, de cuyo coste la entidad titular de la relación deberá ser resarcida por la Mancomunidad.

Artículo 19. Plantilla y relación de puestos de trabajo.

La Mancomunidad aprobará anualmente, junto con el Presupuesto, la plantilla y relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Artículo 20. Oferta de empleo.

La Mancomunidad, en función de sus necesidades de personal, hará pública su oferta de empleo de acuerdo con los criterios fijados por la normativa de función pública que resulte de aplicación.

Artículo 21. Funciones públicas necesarias.

1. Son funciones públicas necesarias en la Mancomunidad:
 - a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
 - b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.



2. No obstante lo anterior, la Mancomunidad podrá ser eximida de la obligación de mantener el puesto de Secretaría- Intervención cuando su volumen de servicios o recursos no sea suficiente para el mantenimiento de dicho puesto.
3. El puesto de Secretaría-Intervención será desempeñado por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de la subescala correspondiente a la plaza, una vez que la misma haya sido creada y clasificada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, y se cubrirá por concurso o por cualquiera de las fórmulas previstas en las normas generales de aplicación.
4. Hasta tanto se cree la plaza o cuando haya sido acordada la exención de la obligación de mantenimiento de la misma, dichas funciones reservadas serán desempeñadas por los funcionarios que ostenten tal carácter en cualquiera de las entidades integrantes de la Mancomunidad, nombrados a propuesta de la Presidencia de la misma, sin perjuicio de cualquier otra fórmula de provisión temporal de las previstas dentro del ordenamiento jurídico.
5. La Mancomunidad podrá agruparse con otras entidades locales para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, siempre con respeto a los requisitos que normativamente se establezcan para tal agrupación.
6. Las funciones propias del puesto de tesorería serán desempeñadas por un miembro de la Asamblea de la Mancomunidad, o un funcionario de la misma, según acuerde aquélla.

Artículo 22. Selección del personal.

La selección del personal de la Mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas legalmente previstos, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El régimen jurídico aplicable al personal al servicio de la Mancomunidad será, en todo caso, el propio de las entidades locales que la integran.

Artículo 23. Situación del personal en caso de disolución de la Mancomunidad o de separación de entidades locales de la misma.

1. En caso de disolución de la Mancomunidad, la situación de su personal será la propuesta por la Comisión Liquidadora constituida al efecto, que deberá ser aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, debiendo tenerse en cuenta en todo caso las siguientes condiciones:
 - a) El personal funcionario será asumido por los distintos Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la Mancomunidad, con respeto, en todo caso, a su respectiva



población y a los servicios que reciban. El personal que resulte afectado por la disolución de la Mancomunidad conservará todos los derechos de cualquier orden o naturaleza de que viniera disfrutando hasta el momento de su integración en la correspondiente entidad local.

b) El personal laboral -fijo, indefinido o temporal- podrá ser cesado en sus funciones, siendo indemnizados por el capital resultante de la liquidación, y se valorará e integrará igualmente en el conjunto de los elementos a distribuir. Si no fuese posible atender a las indemnizaciones del personal cesante con cargo al capital resultante de la liquidación, las mismas deberán ser asumidas solidariamente por las entidades locales mancomunadas en la forma que se determine.

2. En caso de separación de uno o varios de los Municipios o Entidades Locales Menores integrantes de la Mancomunidad, la situación del personal afectado será la acordada por la Asamblea con el quórum indicado en el apartado anterior, no pudiendo ello suponer en ningún caso la asunción de obligaciones adicionales para el resto de entidades locales que permanezcan en la Mancomunidad.

CAPÍTULO IV

Recursos y régimen económico.

SECCIÓN PRIMERA. RECURSOS DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 24. Suficiencia de la Hacienda de la Mancomunidad.

La Hacienda de la Mancomunidad debe disponer de recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios que se le asignen.

Artículo 25. Clases de recursos de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad contará para su Hacienda con los recursos que le atribuyen estos estatutos y las normas aplicables en cada caso, en el modo y con el alcance en ellos señalado. En cualquier caso, dichos recursos podrán estar constituidos, al menos, por los siguientes:

a) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

b) Aportaciones de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren, de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

c) Los tributos propios, clasificados en tasas y contribuciones especiales.



- d) Las transferencias procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las subvenciones.
- f) Los ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) El producto de las sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tenga asumidas.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.

2. Será de aplicación a la Mancomunidad lo dispuesto en la normativa de régimen local respecto de los recursos de los municipios, con las especialidades que procedan en cada caso.

Artículo 26. Potestad tributaria y ordenanzas fiscales.

La Mancomunidad podrá acordar la imposición, modificación y supresión de tributos propios relacionados con la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales que los regulen.

Artículo 27. Tasas.

En los casos previstos por estos estatutos y en la normativa vigente, la Mancomunidad podrá establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de la Mancomunidad, si lo hubiere, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de su competencia que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 28. Contribuciones especiales.

1. En el ámbito de las competencias que en cada caso tenga asumidas y de conformidad con lo previsto en estos estatutos, la Mancomunidad podrá exigir contribuciones especiales por la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios que supongan un beneficio o aumento del valor de los bienes afectados.
2. Los acuerdos de imposición de las contribuciones deberán determinar las zonas afectadas por las obras o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas.
3. Además de lo anterior, el acuerdo de imposición deberá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios. En este último



caso, los Municipios y Entidades Locales Menores afectados incorporados a la Mancomunidad tendrán el carácter de contribuyente al objeto del pago de las cuotas individuales que les correspondan, que serán recaudadas por aquéllos de acuerdo con las normas reguladoras del tributo.

4. Las contribuciones establecidas a los Municipios y Entidades Locales Menores, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con las que los propios Ayuntamientos o Municipio matriz de las Entidades Locales Menores puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de la Mancomunidad a que pertenezcan.
5. La Mancomunidad cobrará directamente a los contribuyentes las contribuciones que se aprueben, incluidos los Municipios y Entidades Locales Menores que sean sujetos pasivos de ellas, sin perjuicio de poder delegar dicha competencia.

Artículo 29. Aportaciones económicas de los miembros de la Mancomunidad.

1. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados consignarán en sus Presupuestos las cantidades precisas para atender los compromisos asumidos con la Mancomunidad.
2. Las aportaciones económicas de los Municipios y Entidades Locales Menores se realizarán en la forma y plazos que en cada caso se determinen por la Asamblea, pudiendo realizarse directamente o a través del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, previa autorización conferida al efecto. Tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.
3. Las aportaciones económicas de los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes de la Mancomunidad podrán ser:
 - a) Iniciales, que son las aportaciones que se establezcan a las entidades locales que se incorporen a la Mancomunidad, o bien, perteneciendo ya a ella, que estén motivadas por la implantación de un nuevo servicio o la adhesión a los ya existentes.
 - b) Ordinarias, que son las destinadas a dotar los presupuestos anuales de la Mancomunidad. Tienen como finalidad tanto la atención de los gastos generales de funcionamiento, como los que originan el mantenimiento y explotación de los servicios prestados. También tendrán este carácter los eventuales suplementos que pudieran acordarse.
 - c) Extraordinarias, que son las destinadas a financiar inversiones y gastos de primer establecimiento de los servicios, u otras compensaciones extraordinarias.
 - d) Complementarias, que son aquellas otras aportaciones que no puedan conceptuarse como ordinarias o extraordinarias. Tendrán este carácter, en todo caso, además de los



intereses de demora en el abono en tiempo de las aportaciones, las liquidaciones económicas resultantes:

- Del cese/suspensión de la prestación de servicio/s por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, a solicitud de ésta.
 - Del cese/suspensión de la prestación de servicio/s por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en los presentes estatutos.
 - Del cese en la prestación de servicios por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por causa de separación voluntaria.
 - Del cese en la prestación de servicios por la Mancomunidad a alguna de las entidades integradas en la misma, por causa de separación forzosa.
4. Una vez transcurrido el plazo establecido para efectuar el abono sin que por el Municipio o la Entidad Local Menor se haya hecho efectivo, para la cobranza de estas aportaciones la Mancomunidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.
 5. Las aportaciones a la Mancomunidad vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurrido el plazo de pago establecido en cada caso y previa solicitud de la propia Mancomunidad y audiencia al Municipio o Entidad Local Menor afectados, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Diputación Provincial de Badajoz.
 6. Cuando una entidad se retrase en el pago de la aportación que corresponda en más de quince días, el Presidente de la Mancomunidad la requerirá para el pago en el plazo de diez días desde la recepción del requerimiento. La entidad dispondrá simultáneamente del mismo plazo (diez días) para la presentación de alegaciones, que, caso de efectuarse, serán resueltas por la Presidencia. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito (por haberse presentado alegaciones o, habiéndose presentado, al haber sido desestimadas), el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, la Comunidad Autónoma de Extremadura o la Diputación Provincial de Badajoz, la retención e ingreso de las cantidades adeudadas a la Mancomunidad, con cargo a las que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor de la entidad deudora.
 7. El recargo de demora que deberán satisfacer las entidades que no cumplan con sus obligaciones en tiempo será del 20% del importe de la aportación no satisfecha, y tendrá la consideración de aportación económica complementaria.



8. Mediante la aprobación de estos estatutos, las entidades locales integradas en la Mancomunidad autorizan expresamente a la Administración Central del Estado, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Diputación Provincial de Badajoz, y a sus órganos dependientes, a detraer/retener de todos los pagos que realicen a las citadas entidades los importes de las aportaciones liquidadas por la Mancomunidad, que sean líquidas, exigibles y vencidas, sin más requisito que la comunicación por la Presidencia de la Mancomunidad a la Administración/órgano que corresponda, acompañada de certificación de la deuda, expedida a tal efecto por la Secretaría-Intervención de la misma, en la que se indicará el importe, concepto y fecha, y a ingresar en las arcas de la Mancomunidad el importe retenido.
9. El mantenimiento reiterado en la situación de deudor de la Mancomunidad por parte de alguna de las entidades que la integran tendrá la consideración de incumplimiento grave de obligaciones, siendo causa suficiente para proceder a la suspensión de los servicios cuyos costes no estén siendo sufragados y/o a su separación forzosa de la Mancomunidad mediante el procedimiento establecido en el artículo 36 de los presentes Estatutos.

Artículo 30. Apoyo económico por otras Administraciones.

Siempre que afecte a cuestiones de competencia de la Mancomunidad y así se prevea expresamente en las respectivas convocatorias, las obras y servicios promovidos por la Mancomunidad se beneficiarán del máximo nivel de subvenciones a fondo perdido, acceso al crédito u otras ayudas previstas en los programas de inversiones en que se incluyan.

SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA MANCOMUNIDAD.

Artículo 31. El Presupuesto.

1. La Mancomunidad deberá aprobar anualmente un Presupuesto único, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
2. El presupuesto coincidirá con el año natural.
3. La aprobación del Presupuesto, su ejecución y su liquidación se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 32. Operaciones de crédito.

Las operaciones de crédito que pueda concertar la Mancomunidad para financiar la realización de actividades o servicios de su competencia podrán ser avaladas por los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren cuando el patrimonio propio de la Mancomunidad



o sus recursos ordinarios no sean suficientes para garantizarla. En estos casos, a efectos de autorización de endeudamiento, se computarán como recursos ordinarios y carga financiera el conjunto de éstos en los Municipios y Entidades Locales Menores avalistas.

CAPÍTULO V

Incorporación y separación de la Mancomunidad de Municipios y Entidades Locales Menores.

SECCIÓN PRIMERA. INCORPORACIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES.

Artículo 33. Adhesión posterior de Municipios y Entidades Locales Menores.

1. Una vez constituida la Mancomunidad, la incorporación de nuevos Municipios y Entidades Locales Menores requerirá:
 - a) Solicitud de adhesión del Municipio o Entidad Local Menor interesados, efectuada mediante acuerdo adoptado por su órgano plenario con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación del acuerdo adoptado en el Diario Oficial de Extremadura.
 - c) Aprobación de la adhesión por la Asamblea de la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el acuerdo deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la Mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros, por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados; ratificación que deberá realizar también el Municipio o la Entidad Local Menor solicitante y, en su caso, el Municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del Municipio o Entidad Local Menor interesados deberá ser publicado por la Mancomunidad en el Diario Oficial de Extremadura, en la página web de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, en la página web del Municipio o Entidad Local Menor que vaya a incorporarse y en la página web de la Mancomunidad; y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.



Artículo 34. Contenido del acuerdo de incorporación a la Mancomunidad.

1. La adhesión a la Mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la Mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza y no alterando además con la incorporación los requisitos que debe reunir la Mancomunidad para mantener su carácter de integral. A tal efecto, la Mancomunidad deberá comunicar la solicitud de adhesión a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores del acuerdo de la incorporación del ente interesado, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como Mancomunidad integral. Si en el plazo de un mes la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la Mancomunidad y, en consecuencia, que no afecta a la calificación como Mancomunidad integral.
2. En cualquier caso, la incorporación a la Mancomunidad supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra Mancomunidad integral a la que estuvieran incorporados el Municipio o la Entidad Local Menor interesados con anterioridad.
3. La incorporación a la Mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el Municipio o la Entidad Local Menor interesados respecto de cualquier otra Mancomunidad a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate, o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la Mancomunidad a la que se perteneciese.

SECCIÓN SEGUNDA. SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES.

Artículo 35. Separación voluntaria.

1. Los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados podrán separarse en cualquier momento de la Mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno del Municipio o de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor interesados, ratificado por el Pleno del Municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada órgano.
 - b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la Mancomunidad.



- c) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la Mancomunidad a su cargo.
 - e) Que se notifique a la Mancomunidad el acuerdo de separación con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la Mancomunidad aceptará la separación del Municipio o Entidad Local Menor interesados mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 36. Separación obligatoria.

1. La Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los Municipios y Entidades Locales Menores integrados en la misma que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en estos estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la Mancomunidad mediante acuerdo adoptado por su Asamblea con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al Municipio o Entidad Local Menor interesados el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el Municipio o Entidad Local Menor interesados, la Asamblea de la Mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La Mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del Municipio o Entidad Local Menor interesados mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 37. Efectos de la separación.

1. La separación de la Mancomunidad de uno o varios Municipios o Entidades Locales Menores integrados en la misma no obligará a practicar la liquidación de la Mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos Municipios y Entidades Locales Menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.



2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la Mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los Municipios y Entidades Locales Menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

CAPÍTULO VI

Relaciones interadministrativas.

Artículo 38. Convenios de cooperación.

1. La Mancomunidad podrá celebrar convenios de cooperación con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, otras Mancomunidades, otras Administraciones Públicas, y Municipios y Entidades Locales Menores no pertenecientes a ella, para la más eficaz gestión y prestación de los servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.
3. Los acuerdos y convenios entre Mancomunidades integrales no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada Mancomunidad haya asumido ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 39. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.



f) Las causas de extinción del convenio.

g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.

2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Artículo 40. Deber de información.

1. La Mancomunidad remitirá a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus actos y acuerdos en el plazo de diez días a contar desde su adopción. El Presidente y, de forma inmediata, quien realice las funciones de Secretaría serán responsables de este deber.

2. Asimismo, la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local podrá solicitar la ampliación sobre la información de la actividad local previamente recibida, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación de la legislación vigente, pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes. Dicha información complementaria deberá ser remitida por la Mancomunidad en el plazo máximo de veinte días hábiles.

CAPÍTULO VII

Modificación de los estatutos.

Artículo 41. Régimen de la modificación estatutaria.

Tras su aprobación, los estatutos de la Mancomunidad podrán ser objeto de modificación por su Asamblea de conformidad con las previsiones contenidas en los mismos.

Artículo 42. Procedimiento para la modificación estatutaria.

1. La modificación de los estatutos de la Mancomunidad se sujetará al siguiente procedimiento:

a) Iniciación por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad, por sí o a instancia de la mayoría absoluta de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados.

b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación del acuerdo de modificación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.

c) Durante el plazo referido y antes de la aprobación definitiva, se solicitarán por la Mancomunidad informes a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Consejería de la Junta



- de Extremadura competente en materia de Administración Local, adjuntando la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
- d) Concluido el periodo de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la Mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el contenido de la modificación que se propone.
- e) Aprobación por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En el caso de las Entidades Locales Menores, la aprobación de la modificación exigirá, además, la ratificación del Pleno del Municipio matriz al que pertenezcan, siempre por idéntica mayoría.
- f) Publicación del acuerdo de modificación en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integren.
- g) Inscripción de la modificación en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o Entidades Locales Menores, o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo de la Asamblea adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros y la ulterior ratificación por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integran, que, de igual forma, deberán aprobarla por la mayoría absoluta de sus miembros legales; debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPÍTULO VIII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 43. Causas de disolución de la Mancomunidad.

La Mancomunidad deberá disolverse cuando concurren las causas previstas en estos estatutos y cuando voluntariamente lo acuerden sus miembros, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.



Artículo 44. Procedimiento de disolución de la Mancomunidad.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse el procedimiento de disolución por la Mancomunidad, de oficio o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la Mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en estos estatutos.
3. Adoptado el acuerdo de disolución por la Asamblea de la Mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial de Badajoz y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser acordada por la Asamblea de la Mancomunidad, con el quórum previsto en el número 2 de este artículo, y ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los Municipios y Entidades Locales Menores mancomunados y, en su caso, de los Municipios matrices a los que estén estas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, la Mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.
6. Acordada la disolución por la Asamblea de la Mancomunidad y ratificada por los Municipios y Entidades Locales Menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios y Entidades Locales Menores que la integraban.

Disposición transitoria.

Hasta las primeras elecciones locales que se celebren y la constitución de los órganos colegiados de la Mancomunidad previstos en los presentes estatutos y la elección de sus órganos unipersonales de gobierno, continuarán en el ejercicio de sus funciones los órganos actualmente existentes.



Disposiciones finales.

Primera. Tras su aprobación definitiva, los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segunda. Serán nulas las previsiones estatutarias que se opongan a la legislación básica en la materia, a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, y a las normas reglamentarias que en el futuro la desarrollen.

Villanueva de la Serena, 10 de mayo de 2023. El Presidente, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •



EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 12 de mayo de 2023 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía de Cartera sobre Microcréditos". (2023080828)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura a Avante, SLU, sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, estando dentro de su objeto social el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de uno o varios Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos, bajo la fórmula de microcréditos, que estén interesados en ejecutar la dotación de fondos públicos, 3.000.000 €, asignados a la puesta en marcha del Producto Financiero de Garantía de Cartera para Microcréditos, a través de la concesión de operaciones de microcréditos, en régimen de riesgo compartido pari passu, dirigidos a financiar nuevas iniciativas empresariales promovidas por emprendedores y micropymes, así como dotarles de liquidez para su correcto funcionamiento, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos 5 años.

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, en el plazo de 10 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden descargarse la Convocatoria de Manifestación de Interés (n.º 05), a través de la web de Extremadura Avante, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 12 de mayo de 2023. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es